



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 10 de marzo de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, CON CLÁUSULA DE REVERSIÓN SIN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1055, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 7, ASÍ COMO EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "PUERTA DE ACANTO" UBICADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EL RISCO", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "FORTEM CAPITAL I", SOCIEDAD CIVIL, EN REPRESENTACIÓN DE "BANCO ACTINVER", S.A. I.B.M., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 4341, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 59, 60 Y 61 DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "TERRALAGO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y TRANSEÚNTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JUAN CARLOS ORTEGA REYES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 168 Y ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1038, 1040, 1041, 1045, 1050, 1057, 1058, 1059, 1060, 1065, 1071, 1072, 1402, 1403, 1419, 1423, 1424, 1425, 1426, 1430, 1431, 1475, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1536, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1548, 1549, 1552, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 512-A1, 513-A1, 514-A1 y 515-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1286, 1404, 1405, 1534, 1547, 1553, 1225, 1227, 1228, 1232, 1234, 1235, 1255, 1256, 1257, 1258, 1275, 421-A1, 422-A1, 1535, 1550, 1551, 516-A1, 517-A1, 436-A1, 437-A1, 440-A1, 1418, 1422, 457-A1, 458-A1, 460-A1, 461-A1, 462-A1, 1537, 511-A1, 518-A1 y 510-A1.



TOMO

CCXIX

Número

47

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

GUBERNATURA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Marco Jurídico-Administrativo.....
- III. Atribuciones.....
- IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales.....
- V. Codificación Estructural.....
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
- Agencia Digital del Estado de México
- Coordinación Administrativa
- Dirección de Gobierno Digital.....
- Subdirección de Proyectos Especiales
- Departamento de Mercadotecnia.....
- Departamento de Contenidos
- Dirección de Ingeniería de la Información
- Subdirección de Planeación Tecnológica
- Departamento de Almacenamiento Alterno.....
- Subdirección de Desarrollo de Sistemas.....
- Departamento de Soporte de Aplicaciones
- Departamento de Nuevas Tecnologías y Estándares de Tecnologías y Comunicaciones.....
- Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones
- Subdirección de Telecomunicaciones
- Departamento de Operación de Redes y Soporte Técnico al Valle de México
- Departamento de Supervisión de Telefonía.....
- Departamento de Atención en Sitio en Palacio de Gobierno
- Subdirección de Seguridad Informática.....
- Departamento de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática
- Departamento de Operaciones de Seguridad Informática.....
- Departamento de Centros de Datos.....
- Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación

• Subdirección de Políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación	
• Subdirección de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación	
• Departamento de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación	
• Departamento de Evaluación Tecnológica y Apoyo a Comités	
VIII. Directorio.....	
IX. Validación.....	
X. Hoja de Actualización	
XI. Dictaminación y Créditos	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Agencia Digital del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa técnica del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 5 de septiembre de 1970 se inauguró formalmente el Centro de Cómputo y Automatización del Gobierno del Estado de México. La parte central del evento lo constituyó el inicio de las operaciones de una máquina que se adquirió en renta a la compañía Honeywell: la H201 con 65 k de memoria principal. Esta primera máquina instalada en el Estado de México era un computador que trabajaba con base en participaciones donde corrían dos o tres programas y se podía compilar, listar y procesar simultáneamente. Así se da inicio a la era de la informática en el Estado de México.

El día 11 de diciembre de 1980 el Centro de Cómputo y Automatización se transformó en el Sistema Estatal de Informática, destinado a captar, sistematizar y procesar la información generada por los tres poderes, organismos descentralizados y municipios del Estado de México, perteneciente a la Dirección General de Hacienda.

El 17 de septiembre de 1981 se aprobó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con la cual la entonces Oficialía Mayor se transformó en Secretaría de Administración, teniendo entre sus funciones la ejecución de acciones encaminadas a brindar el apoyo que requerían las dependencias del Ejecutivo en aspectos relacionados con la administración de personal, organización y sistemas, archivos y correspondencia, de adquisiciones y servicios y procesamiento automatizado de información.

En consecuencia, en diciembre de 1981 el Sistema Estatal de Informática dejó de pertenecer a la Dirección General de Hacienda y se convirtió en la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiendo funcionalmente de la Secretaría de Administración.

En 2003 mediante Decreto de la Legislatura del Estado se fusionaron las Secretarías de Finanzas y Planeación y de Administración, de esta manera, se constituyó la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

El 8 de diciembre de 2005, mediante Decreto de la LV Legislatura del Estado se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con la cual la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, cambió su denominación por Secretaría de Finanzas. Por tanto, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática pasó a formar parte de la estructura de organización de dicha dependencia.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, orientando su ejercicio al interés general,

con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 252 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a través del cual se reformó, entre otras, a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para crear a la Agencia Digital del Estado de México, como una unidad administrativa técnica dependiente de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

El 25 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática a la Agencia Digital del Estado de México, el cual estableció en su Artículo Segundo que los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, serían transferidos a la Agencia Digital del Estado de México.

Derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, el 14 de octubre de 2024 la Oficialía Mayor formalizó la creación de la Agencia Digital del Estado de México autorizando su estructura orgánica, la cual quedó integrada por 26 unidades administrativas: una Dirección General, cuatro Direcciones de Área, ocho Subdirecciones y 13 Departamentos.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 2012, reformas.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Diario Oficial de la Federación, 14 de julio de 2014, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Diario Oficial de la Federación, 27 de abril de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.

- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, reformas.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
Diario Oficial de la Federación, 21 de marzo de 2014.
- Reglamento de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en Materia de Capacidad Satelital como Reserva del Estado
Diario Oficial de la Federación, 25 de abril de 2024.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020, reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2024.
- Acuerdo por el que se inician formalmente las funciones del Sistema Integral de Control Patrimonial, SICOPA WEB, como el sistema normativo de información automatizado de Registro y Control Patrimonial del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de agosto de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, modificaciones.

- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de enero de 2024.
- Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática a la Agencia Digital del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de abril de 2024.
- Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2017.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 11 Quater. La Agencia Digital tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal las políticas en materia de gobierno digital, gobernanza tecnológica, de la conectividad y de las tecnologías de la información y comunicación que rijan su uso y aprovechamiento en la Administración Pública Estatal, así como conducir, supervisar, vigilar y evaluar su cumplimiento, en coordinación con las instancias competentes;
- II. Diseñar, coordinar, gestionar, implementar y actualizar programas, mecanismos, plataformas o acciones para atender las necesidades digitales e informáticas de la entidad, en coordinación con la Presidencia del Consejo;
- III. Proponer y aplicar políticas y procedimientos para asegurar la integridad y seguridad de los datos de la información que se procese a través de las tecnologías de la información y comunicación generadas en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado;
- IV. Realizar el seguimiento de la evolución de las tecnologías de información y comunicación para mantener actualizado el conocimiento y la infraestructura que en la materia sea aplicable a las dependencias y los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal;
- V. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal la actualización de la normativa en materia de tecnologías de información y comunicación en la Administración Pública Estatal;
- VI. Desarrollar, operar e impulsar los sistemas automatizados y la automatización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, mediante la aplicación adecuada y estandarizada de las tecnologías de la información y comunicación;

- VII.** Coordinar la planeación del desarrollo en materia de tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública Estatal, y las acciones necesarias para su elaboración, ejecución, control y evaluación, así como establecer los lineamientos para su óptimo funcionamiento;
- VIII.** Administrar la operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones, la Red Privada de voz del Gobierno del Estado de México y el servicio de videoconferencia de la Agencia Digital, así como implementar esquemas, políticas y lineamientos para su seguridad;
- IX.** Proponer y aplicar las políticas y los lineamientos para la creación, integración y el funcionamiento de centros de datos, nube pública, nube privada y bases de datos de nómina en la Administración Pública Estatal;
- X.** Establecer y supervisar el cumplimiento de los lineamientos para la implementación, administración y uso de los certificados digitales;
- XI.** Determinar los estándares, lineamientos y procesos en materia de tecnologías de la información y comunicación que deban observar e implementar las dependencias y los organismos auxiliares que conforman la administración pública estatal;
- XII.** Administrar el Portal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, y establecer lineamientos para el desarrollo y actualización de sitios web de la Administración Pública Estatal, así como promover la difusión de información gubernamental por medio de las tecnologías de la información y comunicación;
- XIII.** Proporcionar asesoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicación a las dependencias y a los organismos auxiliares que conforman la Administración Pública Estatal, y a los Ayuntamientos que lo soliciten;
- XIV.** Establecer los requisitos, determinar la estructura y emitir los dictámenes técnicos para la adquisición, arrendamiento o prestación de bienes y servicios, incluido el mantenimiento o actualización, en materia de tecnologías de la información y comunicación por parte de las dependencias y de los organismos auxiliares que conforman la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XV.** Suscribir convenios y acuerdos en materia de tecnologías de la información y comunicación, gobierno digital, gestión de datos, y gobernanza tecnológica y de la conectividad, previa autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, con los sectores público, social y privado, en términos de los ordenamientos vigentes en la materia;
- XVI.** Brindar asesoría a las dependencias y a los organismos auxiliares que conforman la Administración Pública Estatal acerca de las características, aplicaciones y utilidad de los instrumentos de Gobierno Digital, así como para la elaboración de los programas y la ejecución de las acciones relativos a las tecnologías de la información y comunicación, con base en la planeación del desarrollo en esta materia;
- XVII.** Coordinar los proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicación de la Administración Pública Estatal, así como participar en los proyectos prioritarios que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicación, a solicitud de las dependencias o de los organismos auxiliares;
- XVIII.** Promover la instalación, operación y ampliación de las redes de telecomunicaciones y la conectividad en la entidad;
- XIX.** Coordinar con la Presidencia del Consejo, la implementación, desarrollo, fomento de la política de gobierno digital, la estrategia digital, el uso estratégico de tecnologías, y el desarrollo de innovación tecnológica, así como la emisión de los lineamientos técnicos en materia de gobierno digital;
- XX.** Implementar, integrar, operar, administrar, mantener y actualizar el RUPAEMEX y el SEITS aplicando las políticas establecidas en la presente Ley, así como las disposiciones reglamentarias que surjan de esta, con el fin de interconectar las redes digitales de información y comunicación entre los sujetos de la Ley, que permita el intercambio de información y servicios entre estos;
- XXI.** Implementar y promover mecanismos de participación ciudadana para el diseño, coordinación, inclusión, supervisión y evaluación de las políticas en materia de gobierno digital, tecnologías de la información y comunicación, y el gobierno abierto;
- XXII.** Almacenar y custodiar por cinco años en el repositorio del SEITS los documentos y datos otorgados por las Personas Acreditadas a través de los portales que se establezcan por parte de los sujetos de la presente Ley, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- XXIII.** Formular el proyecto de estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación y someterlo a consideración del Consejo;
- XXIV.** Otorgar el CUTS a las personas que soliciten su inscripción en el RUPAEMEX;
- XXV.** Coadyuvar con la CEMER en el diseño e implementación del Expediente para Trámites y Servicios, y asesorarla en las posibles mejoras al RETyS, para efecto de facilitar el acceso de las personas físicas y jurídicas colectivas a los diferentes trámites y servicios que ofrecen los sujetos de la Ley;
- XXVI.** Planear, operar, administrar y proporcionar el soporte técnico del SEITS, aplicando las políticas establecidas en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- XXVII.** Adoptar las medidas necesarias para que el almacenamiento y custodia de los documentos y datos esté protegida durante el tiempo que permanezcan bajo su tutela;
- XXVIII.** Difundir el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la gestión pública y de los instrumentos de Gobierno Digital;
- XXIX.** Establecer y mantener relaciones, en materia de tecnologías de la información y comunicación, con los sujetos de la presente Ley, así como con las dependencias y entidades federales y de otras entidades que tengan competencia en la misma materia;
- XXX.** Validar la formulación de los programas de trabajo de los sujetos de la Ley;

- XXXI. Emitir los certificados de sello electrónico que le soliciten y emitir la firma electrónica para los casos de excepción;
- XXXII. Desarrollar soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de trámites y servicios digitales de los sujetos de la Ley;
- XXXIII. Facilitar la incorporación de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de capacitaciones u otros esquemas aplicables a los sujetos de la Ley;
- XXXIV. Proponer acciones de mejora que permitan el cumplimiento de la Agenda Digital;
- XXXV. Diseñar instrumentos de orientación, dirigidos a las personas, sobre los derechos y obligaciones que les otorga esta Ley y otros ordenamientos en materia de Gobierno Digital;
- XXXVI. Proponer la plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los trámites y servicios digitales;
- XXXVII. Integrar el Programa Estatal de Tecnologías de la información y comunicación;
- XXXVIII. Desarrollar acciones para abatir de manera especial la brecha digital entre los jóvenes, y
- XXXIX. Las demás que le confieran la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los programas, procesos y atribuciones relativos a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, gestión digital y de datos, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, observando las políticas, agenda digital, estándares, criterios, lineamientos, normas, procedimientos, instrumentos y plataforma que señale el Consejo; así como proporcionar soporte, asesoría y asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental y la prestación de servicios.

VISIÓN:

Ser un referente nacional e internacional en materia de gobernanza de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el impulso de la innovación gubernamental y el desarrollo de iniciativas transversales, alineados a la planeación de la administración pública estatal y a los objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030.

VALORES ORGANIZACIONALES:

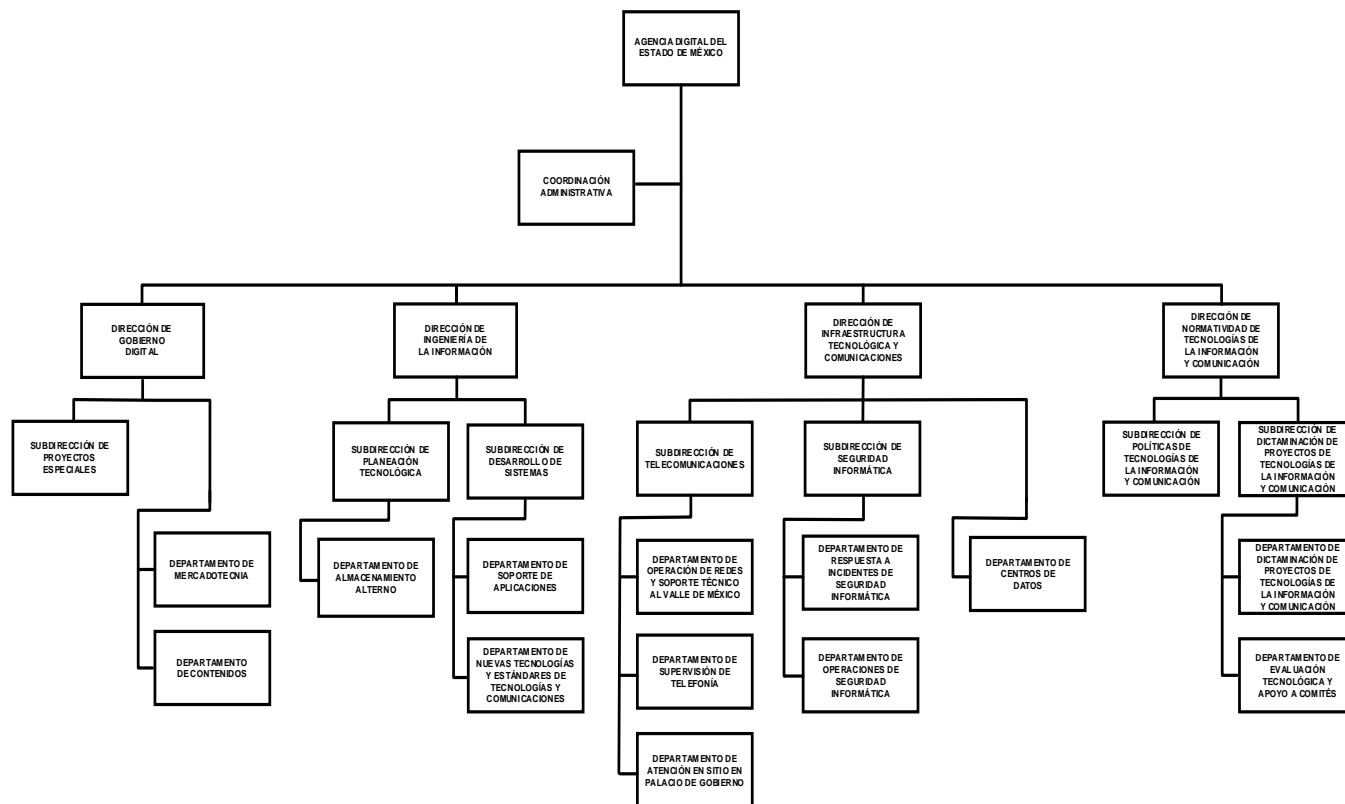
- **Innovación gubernamental.** Enfocamos nuestras prioridades en la incorporación de novedosos esquemas de trabajo para brindar servicios y atención de vanguardia, en un contexto laboral y tecnológico en constante transformación, como parte de la agenda de transformación digital, un pilar fundamental es el aprovechamiento y generación de valor de la información gubernamental, a través de la adopción de nuevas tecnologías y metodologías que ayuden a la administración pública a la generación de bienestar social.
- **Calidad.** Todas las personas servidoras públicas de la Agencia Digital estamos comprometidas con la calidad para fortalecer la capacidad de la organización y satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias.
- **Ética pública.** Las personas servidoras públicas que conformamos la Agencia Digital del Estado de México actuamos de forma objetiva, responsable y eficiente durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión al interior y con las personas usuarias.
- **Desarrollo tecnológico.** El personal que conformamos la Agencia Digital del Estado de México, estamos comprometidos a promover el desarrollo, aplicación y evaluación de sistemas automatizados, emigrar paulatinamente a la sistematización de los procesos de trabajo de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas para facilitar el acceso de las personas a los diferentes trámites y servicios que se ofrecen.
- **Cooperación.** Las personas al servicio público de la Agencia Digital, contamos con habilidades para establecer relaciones con entidades públicas y privadas que tengan competencia en la materia de tecnologías de la información y comunicación, para trabajar en conjunto, a fin de que alcancemos los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- **Seguridad informática.** Mantenemos la integridad y seguridad de los datos de la información que se procesa a través de las tecnologías de la información y comunicación, generadas en las Instituciones que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
- **Transparencia.** Todas las unidades administrativas adscritas a la Agencia Digital del Estado de México hacemos procesos abiertos, honestos y directos sobre las diversas actividades de nuestra competencia.
- **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas de la Agencia Digital contamos con las habilidades de conducir y acompañar a nuestros equipos de trabajo para alcanzar los objetivos específicos o metas que compartimos, proponiendo ideas innovadoras para lograr los resultados de forma colectiva.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

23800001000000L	Agencia Digital del Estado de México
23800001A000000	Oficina de la o del C. Titular de la Agencia Digital del Estado de México
23800001000100S	Coordinación Administrativa
23800001010000L	Dirección de Gobierno Digital
23800001010100L	Subdirección de Proyectos Especiales
23800001010001L	Departamento de Mercadotecnia
23800001010002L	Departamento de Contenidos
23800001020000L	Dirección de Ingeniería de la Información
23800001020100L	Subdirección de Planeación Tecnológica
23800001020101L	Departamento de Almacenamiento Alterno
23800001020200L	Subdirección de Desarrollo de Sistemas
23800001020201L	Departamento de Soporte de Aplicaciones
23800001020202L	Departamento de Nuevas Tecnologías y Estándares de Tecnologías y Comunicaciones
23800001030000L	Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones
23800001030100L	Subdirección de Telecomunicaciones
23800001030101L	Departamento de Operación de Redes y Soporte Técnico al Valle de México
23800001030102L	Departamento de Supervisión de Telefonía
23800001030103L	Departamento de Atención en Sitio en Palacio de Gobierno
23800001030200L	Subdirección de Seguridad Informática
23800001030201L	Departamento de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática
23800001030202L	Departamento de Operaciones de Seguridad Informática
23800001030001L	Departamento de Centros de Datos
23800001040000L	Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación
23800001040100L	Subdirección de Políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación
23800001040200L	Subdirección de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación
23800001040201L	Departamento de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación
23800001040202L	Departamento de Evaluación Tecnológica y Apoyo a Comités

VI. ORGANIGRAMA

AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 23400000L-2515/2024, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

23800001000000L AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO:

Diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los procesos y programas relativos a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, gestión digital y de datos, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, así como establecer y aplicar la normatividad correlativa y proporcionar soporte, asesoría y asistencia técnica a las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental y a la prestación de los servicios.

FUNCIONES:

1. Planear y coordinar las actividades orientadas al uso de las tecnologías de información y comunicación en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, dirigido al cumplimiento de sus objetivos.
2. Definir e instruir que se difundan las políticas para la integración y operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de México y el servicio de videoconferencia de la Agencia Digital del Estado de México, así como verificar que se implementen esquemas, políticas y lineamientos para su seguridad;
3. Determinar las normas, políticas, procedimientos y metodología que adoptarán las unidades de tecnologías de la información y comunicación de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas para el ejercicio de sus funciones.
4. Emitir la normativa en materia de gobierno digital, tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública Estatal, y supervisar su actualización.
5. Verificar que se generen las acciones para el establecimiento y operación de una política informática, que permita la aplicación ordenada de las tecnologías de la información y comunicación, acorde a la evolución tecnológica y a las necesidades de dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.

6. Determinar la factibilidad de los proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicación y, en su caso, de la integración y especificaciones de equipos de cómputo, de comunicaciones y sistemas de información automatizados, que se requieran en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
7. Generar mecanismos de coordinación entre las dependencias y, en su caso, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a efecto de coadyuvar en la implementación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación en los trámites y servicios que proporcionan.
8. Dirigir la elaboración, actualización y difusión de los instrumentos aplicables en la materia y de planeación para regular, orientar e impulsar la función en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, en materia de tecnologías de la información y comunicación.
9. Suscribir convenios y acuerdos en materia de tecnologías de la información y comunicación, gobierno digital, gestión de datos, y gobernanza tecnológica y de la conectividad previa autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, con los sectores público, social y privado en términos de los ordenamientos vigentes en la materia.
10. Colaborar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, así como con los órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas e instituciones que lo soliciten, en materia de instrumentos de gobierno electrónico, de conformidad a la capacidad operativa instalada.
11. Dirigir la integración y actualización de la Agenda Digital a partir de las propuestas presentadas por las dependencias, organismos auxiliares, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, para someterla a aprobación del Consejo Estatal de Gobierno Digital y coordinar los proyectos que de ella se deriven.
12. Promover los estándares y lineamientos para el desarrollo de sistemas de información automatizados, en materia de tecnologías de la información y comunicación, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, para fomentar las mejores prácticas.
13. Promover y validar sistemas de información susceptibles de automatización, con el propósito de contribuir en el mejoramiento de los servicios y trámites que proporcionan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
14. Promover la incorporación de medios electrónicos en los procesos de trabajo de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
15. Instruir que se proporcione asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como a los ayuntamientos y notarías públicas que así lo soliciten, para el desarrollo, instalación y mantenimiento, en su caso, de sistemas de información automatizados.
16. Establecer vínculos y concertar acciones con autoridades y organismos afines de las administraciones públicas federal y municipal y, en su caso, con otras instancias que coadyuven a la aplicación de tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno del Estado de México.
17. Impulsar e instruir que se difundan actividades dirigidas a la ciudadanía sobre los derechos y responsabilidades que les otorgan las disposiciones jurídicas relativas al Gobierno Digital.
18. Promover la difusión por medios electrónicos, de la información para la coordinación e impulso del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en la entidad.
19. Autorizar la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, de las dependencias y organismos auxiliares.
20. Determinar la participación de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México en los procesos adquisitivos de tecnologías de la información y comunicación.
21. Validar previa propuesta de las unidades administrativas, la plataforma tecnológica y los procedimientos que aseguren la integridad y seguridad de los datos que se procesen a través de las tecnologías de la información y comunicación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para aprobación del Consejo Estatal de Gobierno Digital.
22. Supervisar que se administre el Portal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y se difunda información gubernamental por medio de las tecnologías de la información y comunicación, a través de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México.
23. Coordinar las acciones que lleven a cabo las unidades administrativas de la Agencia relativas a la operación del Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de México (RUPAEMEX), para efecto de realizar trámites y solicitar servicios en línea.
24. Fortalecer la participación ciudadana y garantizar el uso adecuado de los servicios y plataformas digitales del Gobierno del Estado de México.
25. Dirigir las actividades orientadas a la operación y administración del Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México (SEITS) para el intercambio de información y servicios entre dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
26. Impulsar el desarrollo y establecimiento de infraestructura tecnológica y de conectividad en la entidad.
27. Implementar acciones y herramientas de manera integral que fomenten la inclusión digital en los jóvenes.
28. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001000100S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos que requieran las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, para la ejecución de sus funciones, mediante su programación y gestión, con base en la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

1. Gestionar ante la instancia correspondiente, los trámites relacionados con altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, permisos económicos, entre otros, del personal adscrito a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México.
2. Gestionar los movimientos e incidencias del personal, el pago de remuneraciones y sus prestaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Supervisar las actividades relacionadas con el proceso de escalafón de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, con el propósito de verificar que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad establecida.
4. Verificar los registros de asistencia y puntualidad del personal, así como analizar que la justificación de incidencias se ajuste a las disposiciones establecidas y, en su caso, se apliquen los descuentos correspondientes.
5. Administrar los pagos relacionados con las prestaciones socioeconómicas y los descuentos aplicables en nómina, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
6. Integrar en coordinación con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, la propuesta de personas servidoras públicas para el otorgamiento de estímulos y recompensas.
7. Elaborar en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los programas de capacitación y adiestramiento para que el personal adscrito a la Agencia Digital del Estado de México desarrolle las aptitudes necesarias para proporcionar un servicio de calidad.
8. Gestionar con la Oficialía Mayor, el proceso de rescisión laboral de las personas servidoras públicas adscritas a la Agencia Digital del Estado de México.
9. Integrar el padrón de sujetos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, en el sistema correspondiente.
10. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos, y el autorizado, de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México.
11. Integrar la calendarización del presupuesto de egresos autorizado de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México y remitirlo a la instancia correspondiente.
12. Gestionar las adecuaciones presupuestales de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas.
13. Difundir entre las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, los ordenamientos remitidos por las instancias normativas, para contribuir a la administración y ejercicio del gasto público.
14. Supervisar el ejercicio de los recursos autorizados a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México y la integración de los avances de este.
15. Registrar contable y presupuestario las operaciones financieras de la Agencia Digital del Estado de México, con la finalidad de mantener el control de la situación y evolución financiera.
16. Gestionar, en su caso, ante la instancia correspondiente la certificación de suficiencia presupuestal solicitada por las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, de conformidad con el origen y destino de los recursos.
17. Validar la suficiencia presupuestal de los contratos formalizados por la instancia correspondiente, para las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México.
18. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios para atender las necesidades operativas de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Llevar a cabo las actividades para la adquisición y suministro de materiales y equipo, así como la contratación de servicios que requieran las unidades administrativas adscritas a la Agencia Digital del Estado de México.
20. Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos de contrato pedido, de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, así como coordinar los trámites en relación con las garantías de defectos o vicios ocultos, respecto de este tipo de contratos.
21. Gestionar el pago de las facturas que se emitan con motivo de la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la ejecución de las funciones de la Agencia Digital del Estado de México.
22. Suministrar a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, los bienes y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

23. Informar a la instancia correspondiente el cumplimiento de los contratos de bienes y servicios de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México.
24. Gestionar los trámites conducentes, en caso de incumplimiento en que incurran las personas proveedoras y prestadoras de servicios, derivados de los contratos de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México.
25. Gestionar los servicios de mantenimiento que requieran los bienes muebles e inmuebles asignados a la Agencia Digital del Estado de México, para garantizar su funcionamiento.
26. Coordinar la instrumentación de acciones que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia Digital del Estado de México.
27. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles de la Agencia Digital del Estado de México, mediante el registro de los movimientos de altas, bajas y transferencias en el sistema establecido por la Dirección General de Recursos Materiales.
28. Coordinar el trámite y la comprobación, ante la instancia correspondiente de la dotación de combustible y lubricantes asignados al parque vehicular y a la planta de emergencia de la Agencia Digital del Estado de México.
29. Coordinar que se integren al interior de la Agencia Digital del Estado de México el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, con la asesoría del órgano regulador de la materia.
30. Coordinar la atención a las solicitudes de información materia de su competencia que le turne la instancia correspondiente de la Agencia Digital del Estado de México, en materia de transparencia.
31. Supervisar la constitución de la Unidad Interna de Protección Civil, para elaborar, instrumentar y operar los Programas Internos de Protección Civil en el inmueble que ocupan las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, con base en la normatividad aplicable vigente.
32. Instrumentar y operar el Programa Interno de Protección Civil en el inmueble que ocupan las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, con la finalidad de promover y reforzar la cultura de protección civil.
33. Ejecutar las acciones necesarias para atender los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, en términos de las disposiciones generales del proceso de entrega y recepción.
34. Proporcionar la información y documentación que soliciten los órganos reguladores y de control en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros en términos de los ordenamientos jurídicos administrativos aplicables; así como lo requerido por los órganos jurisdiccionales y en su caso por la unidad administrativa investida por la dependencia de identidad jurídica reconocida por los mismos, en apego al principio de protección de datos personales
35. Registrar la información correspondiente a los programas de trabajo en conjunto con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, en colaboración con la Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación quien recabará y validará dicha información.
36. Asignar los recursos presupuestales, para que las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México cumplan con el proceso programático, de ser el caso, la Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación, revisará y validará el contenido de dicha información.
37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001010000L DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

OBJETIVO:

Diseñar y ejecutar, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas proyectos en materia de Gobierno Digital, así como desarrollar y difundir las mejores prácticas y estándares en materia de tecnologías de la información y comunicación.

FUNCIONES:

1. Establecer y coordinar proyectos y acciones en materia de Gobierno Digital y vincularlos con programas que promuevan el desarrollo administrativo en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
2. Coordinar la elaboración de estándares, lineamientos, normas y especificaciones técnicas en el ámbito de su competencia, así como las acciones para su adopción por las unidades administrativas relacionadas con tecnologías de la información y comunicación en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
3. Coordinar el desarrollo e implementación de la arquitectura de datos abiertos de interés a los sectores de la población del Estado de México.
4. Supervisar la arquitectura, diseño, funcionamiento y contenidos del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web y sistemas de información automatizados de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten.
5. Promover y supervisar la incorporación de información, trámites, servicios gubernamentales y medios sociales o interactivos por vía electrónica al Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México.

6. Instruir que se gestione la difusión de información y servicios del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, para promover su consulta y la realización de trámites y servicios por este medio.
7. Instruir y verificar que se brinde asesoría para la construcción de páginas y sitios web con tecnología estandarizada adoptada por la Agencia Digital del Estado de México, así como para aplicaciones y sistemas de información automatizados, en el ámbito de su competencia.
8. Vigilar la vinculación de la información y servicios del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México con otros niveles de gobierno, a efecto de ofrecer trámites y servicios a la ciudadanía desde un punto de acceso único.
9. Supervisar el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de sitios web institucionales, así como colaborar con la Dirección de Ingeniería de la Información para la adopción de dichas tecnologías.
10. Propiciar la adopción de una arquitectura de información gubernamental para los sistemas de información automatizados en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
11. Coordinar el desarrollo de soluciones innovadoras para la optimización de trámites y servicios digitales de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, para someterlas a consideración.
12. Verificar el cumplimiento a instrumentos jurídicos para la adquisición, soporte y mantenimiento que garantice la correcta implementación de soluciones tecnológicas, el uso adecuado de los recursos digitales y la mejora continua de los servicios públicos ofrecidos a través de plataformas digitales.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001010100L SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

OBJETIVO:

Supervisar y dar seguimiento a los proyectos que involucren al Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México y sitios web institucionales, así como impulsar acciones orientadas a promover la participación ciudadana en medios digitales y analizar acciones de mejora de la imagen institucional y los contenidos de sitios web institucionales.

FUNCIONES:

1. Investigar y proponer la adopción de nuevas tecnologías de la información y comunicación que promuevan el Gobierno Digital en los sitios web institucionales y que apoyen la optimización de procesos en dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
2. Investigar nuevas tecnologías de la información y comunicación que permitan incorporar geolocalización, accesibilidad, búsqueda y explotación de información dentro de los sitios web institucionales.
3. Participar en el análisis, diseño y desarrollo de proyectos tecnológicos que involucren nuevas tecnologías de la información y comunicación.
4. Participar en la implementación de una arquitectura abierta de datos en dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
5. Participar en las acciones de mejora y análisis de los medios interactivos y medios sociales de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
6. Supervisar la homogeneidad de imagen y contenido del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web, aplicaciones y sistemas de información automatizados institucionales, conforme a los lineamientos establecidos.
7. Impulsar la adopción de mecanismos de atención automática para brindar información y apoyo en línea a la ciudadanía.
8. Supervisar la implementación de canales de comunicación en los sitios web institucionales, con el fin de fomentar la participación ciudadana.
9. Elaborar estándares de tecnologías de la información y comunicación, y supervisar su promoción y publicación en el ámbito de su competencia.
10. Supervisar el programa anual de desarrollo y mantenimiento de estándares, con la finalidad de que incluyan prácticas de tendencia global en materia de tecnologías de la información y comunicación.
11. Establecer la adopción y continuidad de un modelo de arquitectura gubernamental en términos de los instrumentos en materia de gobierno digital vigente.
12. Vigilar el cumplimiento a instrumentos jurídicos para la adquisición, soporte y mantenimiento que garantice la correcta implementación de soluciones tecnológicas, el uso adecuado de los recursos digitales y la mejora continua de los servicios públicos ofrecidos a través de plataformas digitales.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001010001L DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA

OBJETIVO:

Desarrollar y coordinar proyectos de consumo visual y estrategias mercadológicas que contribuyan a posicionar al Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web, aplicaciones y sistemas de información automatizados institucionales como medios para informar,

interactuar y atender a la ciudadanía, mediante el establecimiento de lineamientos de imagen y diseño, la asesoría y supervisión de su consistencia y funcionamiento permanente.

FUNCIONES:

1. Elaborar, actualizar e implementar lineamientos respecto a la imagen y diseño, para la construcción del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web y sistemas de información automatizados de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten.
2. Elaborar objetos de diseño que le sean encomendados por las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, conforme a los lineamientos establecidos.
3. Elaborar, proponer y, en su caso, implementar estrategias mercadológicas orientadas a promover contenido en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web, aplicaciones y sistemas de información automatizados institucionales, a disposición de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten.
4. Gestionar y adaptar los componentes gráficos incluyendo imágenes, iconografía, esquemas y plantillas del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web, aplicaciones y sistemas de información automatizados institucionales y ponerlos a disposición de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten.
5. Asegurar que el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México y sitios web de las dependencias y organismos auxiliares, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten, conserven una imagen consistente y estandarizada y que muestre la unidad de la Administración Pública Estatal, de conformidad al estándar emitido por la Agencia Digital del Estado de México.
6. Proporcionar asesoría para la construcción de páginas y sitios web con tecnología estandarizada adoptada por la Agencia Digital del Estado de México.
7. Gestionar, en el ámbito de su competencia, acciones tendientes a mantener disponible o restablecer el servicio, según corresponda, relacionadas al Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México y sitios web hospedados en infraestructura de la Agencia Digital del Estado de México.
8. Proporcionar asesoría sobre tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de su competencia, utilizada en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web, aplicaciones y sistemas de información automatizados institucionales del Gobierno del Estado de México.
9. Identificar y promover prácticas de tendencia global para generar estándares de diseño web para los sitios institucionales que pertenecen al Gobierno del Estado de México y mejorar la experiencia de navegación.
10. Implementar los estándares de tecnologías de la información y comunicación y de calidad en los procesos de su competencia, con el fin de cumplir normas de usabilidad y accesibilidad que son parte de los lineamientos para sitios web del Estado de México.
11. Evaluar y emitir opinión sobre el cumplimiento de lineamientos o estándares vigentes de imagen y diseño de las publicaciones electrónicas en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, sitios web, aplicaciones y sistemas de información automatizados institucionales, así como de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, alojados en la infraestructura de la Agencia Digital del Estado de México.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001010002L DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS**OBJETIVO:**

Ofrecer medios interactivos de contacto directo entre distintas áreas gubernamentales y la ciudadanía, mediante la plataforma, capacitación y moderación de chats y foros electrónicos; asimismo, establecer lineamientos para la gestión de contenidos del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, así como definir los principios generales para el desarrollo de la arquitectura de la información y de datos abiertos.

FUNCIONES:

1. Desarrollar, actualizar e implementar las políticas y lineamientos para la arquitectura de información del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México y sitios web de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten.
2. Identificar y coordinar fuentes de datos para la generación de contenidos en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, a fin de procurar homogeneidad y calidad de la información publicada.
3. Elaborar contenidos, incluidos audiovisuales que le sean encomendados por las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, conforme a los lineamientos o estándares establecidos.
4. Validar y aprobar la arquitectura de información y la definición de esquemas de los sitios web de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
5. Validar, aprobar y adecuar el contenido de la información a publicarse en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México.
6. Revisar periódicamente la información publicada por dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que se encuentren en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México y, en su caso, requerir su corrección, así como establecer mecanismos preventivos y de mejora continua de los contenidos.

7. Acordar con las unidades administrativas o áreas responsables de los sitios web de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, las características, forma y frecuencia de actualización de la información de su competencia.
8. Establecer prácticas de tendencia global para la interacción que se realice por medio de correo electrónico, foros electrónicos, medios sociales y aquellos que se determine por el avance tecnológico del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, a fin de optimizar la comunicación acorde al canal utilizado.
9. Realizar junto con la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría General de Gobierno, el desarrollo e implementación de las políticas y lineamientos para el uso de medios interactivos y medios sociales de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
10. Habilitar y aprobar canales de comunicación y medios de participación ciudadana que se encuentren en el ámbito de su competencia.
11. Promover y verificar la utilización del dominio oficial del Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México y sitios web institucionales.
12. Mantener el registro de los indicadores de acceso a las páginas de los sitios web, aplicaciones y Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, con el fin de medir el rendimiento y determinar estrategias para impulsar su crecimiento.
13. Colaborar en la elaboración de estándares y metodologías relacionadas con sitios web y sistemas de información automatizados institucionales, así como la adopción de canales de atención ciudadana.
14. Participar en el desarrollo e implementación de una arquitectura abierta de datos que ofrezca información al interior de dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, así como a la población del Estado de México.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001020000L DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO:

Efectuar la automatización de procesos, trámites y servicios requerida por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, mediante la asesoría, análisis, desarrollo, nuevas tecnologías, implementación y mantenimiento de sistemas de información automatizados y/o soluciones de arquitectura tecnológica.

FUNCIONES:

1. Instruir que se desarrollen y establezcan criterios de aceptación de los sistemas de información automatizados para que se liberen a producción y se publiquen.
2. Coordinar la elaboración de estándares, lineamientos, normas y especificaciones técnicas en el ámbito de su competencia, así como las acciones para su adopción por las unidades administrativas relacionadas con tecnologías de la información y comunicación en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
3. Coordinar y autorizar la elaboración y actualización de metodologías y herramientas en materia de sistemas de información, registros administrativos automatizados, infraestructura tecnológica y seguridad.
4. Coordinar y autorizar la definición de las arquitecturas de información y tecnología, requeridas por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
5. Coordinar y verificar que se brinden capacitaciones y asesorías para la implementación y operación de los sistemas de información automatizados bajo su responsabilidad.
6. Instruir y verificar que se brinde apoyo a la Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación en la elaboración de las especificaciones para la emisión de los dictámenes técnicos, dentro del área de su competencia.
7. Colaborar en la identificación y validar las opiniones técnicas de factibilidad de proyectos de sistemas de información automatizados, que tengan por objeto mejorar los procesos de las unidades administrativas usuarias.
8. Dirigir las actividades orientadas a la operación y administración del Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México (SEITS).
9. Coordinar la operación de la Autoridad Certificadora Estatal, para la emisión, renovación y revocación de certificados digitales de firma y sello electrónico de personal al servicio público y ciudadanía, utilizados en procesos, trámites y servicios del Gobierno del Estado de México.
10. Verificar que se administre el repositorio del Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios (SEITS) del Gobierno del Estado de México, así como las bases de datos de los sistemas de información automatizados que operen en la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital, para salvaguardar la integridad de la información, así como su disponibilidad.
11. Dirigir el desarrollo de sistemas de información automatizados requeridos por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos, órganos autónomos y notarías públicas, con base en la capacidad instalada de la Agencia Digital del Estado de México.
12. Supervisar el uso de nuevas tecnologías en los prototipos para el desarrollo de sistemas de información automatizados, y la adopción de dichas tecnologías.
13. Coordinar el desarrollo de procedimientos y controles para la aprobación de modificaciones efectuadas a los sistemas de información automatizados que se encuentran en producción.

14. Supervisar la administración de la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital del Estado de México para la operación de las diversas aplicaciones computacionales a su cargo.
15. Instruir que se dé mantenimiento y soporte técnico a los sistemas de información automatizados a cargo de la Agencia Digital.
16. Orientar y apoyar sobre el uso, operación, aplicación y formulación de las herramientas del gobierno digital y de tecnologías de la información y comunicación, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos, órganos autónomos y notarías públicas.
17. Verificar que los contratos para la adquisición, soporte y mantenimiento de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación y sistemas informáticos den cumplimiento a los mismos y de acuerdo con la normatividad establecida.
18. Analizar, diseñar e implementar la automatización de trámites y servicios que cuenten con optimización de mejora regulatoria, con la finalidad de contar con un Expediente de Trámites y Servicios, que brinde a la ciudadanía el acceso ágil y eficiente para la prestación del servicio público.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001020100L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

OBJETIVO:

Proyectar y establecer la arquitectura tecnológica e informática para las aplicaciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal bajo la responsabilidad de la Agencia Digital del Estado de México, así como los lineamientos para su integración, implementación, operación y mantenimiento.

FUNCIONES:

1. Proponer el modelo de la arquitectura de información para organizar los sistemas de información automatizados en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y demás instancias gubernamentales, en el ámbito de su competencia.
2. Participar con las instancias correspondientes en la definición del crecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, de conformidad con la capacidad instalada y las necesidades de las unidades administrativas usuarias.
3. Revisar y validar los criterios de aceptación de las plataformas de sistemas de información automatizados que se liberen a producción.
4. Aprobar las asesorías y el soporte técnico especializado para la implementación de arquitecturas de tecnología para las aplicaciones, así como para la creación, administración y operación de bases de datos y repositorios de información.
5. Proponer y controlar la ejecución de los procesos y procedimientos de respaldo, replicación y recuperación de los datos que contienen los sistemas de información automatizadas a cargo de los centros de datos, que son competencia de la Agencia Digital.
6. Administrar el repositorio del Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios (SEITS) del Gobierno del Estado de México, así como las bases de datos de los sistemas de información automatizados que operen en la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital, para salvaguardar la integridad de la información, así como su disponibilidad.
7. Proponer soluciones en materia de componentes y arquitecturas de tecnología, para la implementación e integración de aplicaciones.
8. Colaborar con la Subdirección de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación en la determinación de las especificaciones técnicas, para la emisión de los dictámenes técnicos, dentro del área de su competencia.
9. Supervisar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de cómputo, a cargo de la Agencia Digital del Estado de México.
10. Supervisar los procesos de producción de sistemas de información automatizados, así como obtener estadísticas que permitan evaluar su desempeño y proponer acciones de mejora.
11. Verificar que se gestionen y mantengan los niveles de servicio de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación, de común acuerdo con las unidades administrativas usuarias.
12. Controlar y mantener la disponibilidad de la plataforma de interoperabilidad vigente operada por la Agencia Digital del Estado de México.
13. Controlar y mantener actualizadas las arquitecturas tecnológicas para las aplicaciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, que son competencia de la Agencia Digital del Estado de México.
14. Supervisar el servicio de correo electrónico institucional, a través del dominio que la Agencia Digital determine para tal fin, a las dependencias de la Administración Pública Estatal, y que con motivo de sus funciones lo requieran para la comunicación interna y externa como medio de comunicación oficial.
15. Orientar sobre el uso de los certificados digitales en las dependencias y organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas de la Administración Pública Estatal, a fin de garantizar que el archivo o contraseña electrónica demuestre la autenticidad del dispositivo, servidor o usuario.
16. Administrar la plataforma e infraestructura que soporta el servicio de la firma electrónica y mantener la disponibilidad para los certificados digitales.
17. Administrar la Autoridad Certificadora Estatal, para emitir, renovar y revocar certificados digitales de firma y sello electrónico del personal al servicio público y ciudadanía, utilizados en procesos, trámites y servicios del Gobierno del Estado de México.

18. Administrar el Padrón de Certificados Digitales, con la finalidad de verificar que los certificados digitales de firma electrónica avanzada, firma electrónica y/o sello electrónico estén reconocidos por las unidades y autoridades certificadoras según corresponda.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001020101L DEPARTAMENTO DE ALMACENAMIENTO ALTERNO

OBJETIVO:

Favorecer la disponibilidad de las aplicaciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, bajo la responsabilidad de la Agencia Digital del Estado de México, mediante la integración, implementación, operación y soporte técnico a la infraestructura tecnológica e informática.

FUNCIONES:

1. Elaborar y proponer los criterios para la liberación a producción de los sistemas automatizados de información que se encuentren en los centros de datos que controla la Agencia Digital del Estado de México.
2. Ejecutar planes y procedimientos de respaldo, replicación y recuperación de sistemas automatizados de información críticos en producción que se encuentran implementados en los centros de datos que controla la Agencia Digital del Estado de México.
3. Analizar, diseñar, actualizar y mantener soluciones y arquitecturas de tecnología para soportar los sistemas automatizados de información requeridos por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y que estarán implementados en los centros de datos que controla la Agencia Digital del Estado de México.
4. Asesorar y brindar soporte técnico especializado para la implementación de arquitecturas de tecnología a los sistemas automatizados de información, así como para la creación, administración y operación de bases de datos y repositorios de información.
5. Gestionar el cumplimiento a los niveles de servicio de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación, de común acuerdo con las áreas usuarias.
6. Informar sobre el desempeño de los sistemas automatizados de información en producción, con el objeto de proponer acciones de mejora en desempeño, disponibilidad y capacidad.
7. Analizar los riesgos de seguridad de la información en los sistemas automatizados de información en producción y bajo la responsabilidad de la Agencia Digital, así como establecer planes de continuidad en la operación de estos.
8. Colaborar con la Subdirección de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación en la determinación de las especificaciones técnicas para la emisión de los dictámenes técnicos, dentro del área de su competencia.
9. Administrar y operar los servicios de correo electrónico institucional que utilizan las personas servidoras públicas de las dependencias del Gobierno del Estado de México.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001020200L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS

OBJETIVO:

Definir, desarrollar, implementar, mantener y asesorar en materia de sistemas de información, con tecnologías adoptadas y nuevas tecnologías para automatizar los procesos de las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas de la Administración Pública Estatal, a fin de facilitar y mejorar el desempeño de sus funciones, con base en la capacidad operativa instalada.

FUNCIONES:

1. Validar previo análisis y evaluación, los requerimientos de sistemas de información que soliciten las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas de la Administración Pública Estatal, para determinar su factibilidad.
2. Emitir opiniones técnicas de factibilidad de proyectos de sistemas de información automatizados, que tengan por objeto mejorar los procesos de las unidades administrativas usuarias, previa autorización de la Dirección de Ingeniería de la Información.
3. Desarrollar e implementar los sistemas de información automatizados acordados con las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas de la Administración Pública Estatal.
4. Desarrollar e implementar soluciones que permitan la consulta automatizada de la información entre diferentes sistemas de las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas de la Administración Pública Estatal, mediante la plataforma de interoperabilidad vigente operada por la Agencia Digital del Estado de México.
5. Colaborar la recepción de nuevos sistemas de información automatizados desarrollados por terceras personas, para su implementación en producción dentro de la infraestructura de la Agencia Digital del Estado de México, en el ámbito de su competencia.
6. Promover en coordinación con la Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la incorporación de sistemas de información automatizados que permitan agilizar el funcionamiento de las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas de la Administración Pública Estatal.
7. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica de los sistemas de información automatizados desarrollados, con base en los estándares vigentes emitidos por la Agencia Digital del Estado de México.

8. Proporcionar capacitación y asesoría a las unidades administrativas usuarias, en la operación de los sistemas de información automatizados bajo su responsabilidad y procurar el aprovechamiento de estos.
9. Colaborar en la elaboración, actualización y difusión de estándares y lineamientos tecnológicos relativos al desarrollo, mantenimiento y soporte técnico de sistemas de información automatizados.
10. Coordinar el mantenimiento y soporte técnico aplicable a los sistemas de información automatizados en producción, bajo su responsabilidad.
11. Entregar a las áreas técnicas involucradas los componentes y la documentación técnica de los sistemas de información automatizados para su mantenimiento y soporte técnico, aplicando los estándares vigentes en la materia.
12. Coordinar la investigación y proponer la adopción de nuevas tecnologías de la información y comunicación que promuevan el desarrollo de aplicaciones que apoyen la optimización de procesos en las dependencias, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
13. Coordinar el desarrollo de proyectos tecnológicos que involucren nuevas tecnologías de la información y comunicación para mantener un nivel de servicio óptimo.
14. Estructurar y facilitar la incorporación de nuevos servicios en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, en coordinación con la unidad administrativa responsable del proceso.
15. Atender los requerimientos relacionados con trámites y servicios electrónicos en el ámbito de su competencia.
16. Coordinar el uso de certificados digitales en los sistemas de información automatizados bajo responsabilidad, de la instancia que lo requiera.
17. Establecer esquemas de medición e indicadores de los servicios electrónicos en la Administración Pública Estatal, a efecto de contribuir a la mejora continua y estandarización.
18. Aplicar los estándares de tecnologías de la información y comunicación en los procesos inherentes a su competencia para incorporar mejores prácticas.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001020201L DEPARTAMENTO DE SOPORTE DE APLICACIONES

OBJETIVO:

Mantener la operación de los sistemas de información automatizados en producción, bajo responsabilidad de la Agencia Digital del Estado de México y que dan servicio a las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas de la Administración Pública Estatal, mediante el mantenimiento y soporte técnico.

FUNCIONES:

1. Colaborar con el Departamento de Nuevas Tecnologías y Estándares de Tecnologías y Comunicaciones, en la elaboración y actualización de los estándares y lineamientos relativos al mantenimiento y soporte técnico de sistemas de información automatizados.
2. Dar mantenimiento y soporte técnico a los sistemas de información automatizados en producción bajo su responsabilidad, para atender a las necesidades de mejora y servicio de las unidades administrativas usuarias.
3. Realizar la actualización de la documentación técnica de los sistemas de información automatizados bajo su responsabilidad, derivada del mantenimiento a los mismos, de acuerdo con los estándares vigentes que apliquen.
4. Realizar el seguimiento a los sistemas de información automatizados bajo su responsabilidad e implementar las acciones necesarias para asegurar su continuidad y funcionamiento.
5. Brindar capacitaciones y asesorías para la implementación y operación de los sistemas de información automatizados bajo su responsabilidad.
6. Coordinar y administrar controles de cambios en los sistemas de información en el ámbito de su competencia y dar seguimiento a los mismos.
7. Implementar los estándares de tecnologías de la información y comunicación, y de calidad en los procesos de su competencia, para incorporar mejores prácticas en las actividades del Departamento.
8. Promover y difundir el uso de aplicaciones que pueden implementarse en la Administración Pública Estatal para el mejoramiento de los sistemas de información automatizados que operan en la Agencia Digital del Estado de México.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001020202L DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo e implementación de aplicaciones que apoyen la optimización de procesos en las dependencias, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, mediante la investigación sobre el empleo de nuevas tecnologías, así como crear y difundir mejores prácticas y estándares en materia de tecnologías de la información y comunicación.

FUNCIONES:

1. Investigar, analizar y evaluar nuevas tecnologías para el desarrollo e implementación de aplicaciones que cubran áreas de oportunidad en las dependencias, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos, órganos autónomos y notarías públicas.
2. Elaborar prototipos donde es factible emplear nuevas tecnologías, para el desarrollo de aplicaciones y participar en el proceso de definición de requerimientos en proyectos.
3. Elaborar y coordinar el programa anual de desarrollo y mantenimiento de estándares en materia de tecnologías de la información y comunicación, para la implementación de mejores prácticas.
4. Coordinar con la Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la promoción y publicación de los estándares en materia de tecnologías de la información y comunicación, para asegurar que el desarrollo de aplicaciones siga un mismo proceso; con productos finales específicos y normas de calidad.
5. Brindar el servicio de consultoría a dependencias, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos, órganos autónomos y notarías públicas que lo requieran, para el uso y adopción de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
6. Integrar datos de uso generalizado, en una infraestructura centralizada y estandarizada, por medio de servicios que faciliten la interoperabilidad entre sistemas y aplicaciones, con el apoyo de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
7. Participar en el desarrollo e implementación de una arquitectura abierta de datos y aplicaciones que ofrezca información al interior de dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas y a la población del Estado de México.
8. Implementar estándares de tecnologías de la información y comunicación y de calidad en los procesos de su competencia, para incorporar mejores prácticas en las actividades del Departamento.
9. Realizar el seguimiento de la evolución de las tecnologías de información, para mantener actualizado el conocimiento que en la materia sea aplicable a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030000L DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES**OBJETIVO:**

Asegurar que la operación de la infraestructura tecnológica de información y comunicación sea confiable, íntegra y se encuentre disponible, así como asesorar la integración y desarrollo de proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicación.

FUNCIONES:

1. Instruir que se implementen, en coordinación con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos para la administración de la infraestructura de tecnologías de información y comunicación de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
2. Aprobar o rechazar, en su caso, las especificaciones técnicas en la materia, cuando se brinde el apoyo a la Subdirección de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación.
3. Validar los planes de contingencia en materia de seguridad informática, que se deben aplicar en caso de una violación de seguridad, un desastre o una interrupción del sistema para mantener la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación.
4. Autorizar las pruebas de penetración que se aplicarán a los sistemas perimetrales de seguridad informática, así como su implementación para encontrar puntos vulnerables en la infraestructura tecnológica de información y comunicación, así como el ecosistema de la red estatal de telecomunicaciones.
5. Informar a la persona titular de la Agencia Digital del Estado de México sobre los incidentes y problemas de seguridad informática que se presenten en la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la Agencia Digital del Estado de México.
6. Instruir la elaboración y difusión de las políticas de seguridad informática, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
7. Proponer a la persona titular de la Agencia Digital del Estado de México, proyectos en materia de seguridad informática para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
8. Determinar la administración de soluciones para redes de transmisión de voz, datos y video, con base en las necesidades de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, conforme a la capacidad instalada.
9. Dirigir los servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico en materia de tecnologías de la información y comunicación que proporcionen las unidades administrativas de su adscripción.
10. Supervisar que se administre correctamente el Centro de Datos de la Agencia Digital del Estado de México y demás Centros de Datos que se instalen en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como en organismos autónomos y municipios del Estado de México, bajo los lineamientos y políticas que emita la Agencia Digital del Estado de México.

11. Supervisar que se brinden los servicios de soporte técnico registrados en las mesas de atención destinadas a la gestión y solución de peticiones, derivadas de las diferentes necesidades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.
12. Supervisar que los servicios contratados de internet, telefonía fija, móvil, radiocomunicación y otros, cumplan las condiciones comerciales establecidas, especificaciones de calidad con la que deben ser proporcionados, los cambios en las condiciones, entre otras.
13. Supervisar la administración y seguridad de la Red Estatal de Telecomunicaciones, la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México y el servicio de videoconferencia de la Agencia Digital del Estado de México.
14. Supervisar que se administren y regulen los procedimientos relacionados al monitoreo de la disponibilidad de la infraestructura de tecnologías de información y comunicación, y se emitan los indicadores correspondientes.
15. Supervisar que se establezcan y administren los procedimientos para asegurar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación.
16. Supervisar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de telecomunicaciones de la Agencia Digital del Estado de México.
17. Supervisar que se administren y regulen los procedimientos relacionados a los servicios de telefonía convencional y móvil, y se emitan los indicadores correspondientes.
18. Instruir el desarrollo e implementación de acciones para la instalación, operación y ampliación de las redes de telecomunicaciones y la conectividad en la Entidad, previa autorización de la Agencia Digital del Estado de México.
19. Coordinar el desarrollo de proyectos relacionados con la conectividad de tecnologías de la información y comunicación para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
20. Supervisar que se administren los contratos de los proyectos inherentes a la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones de la Agencia Digital del Estado de México.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030100L SUBDIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

OBJETIVO:

Establecer, articular, regular y administrar las redes institucionales del Gobierno del Estado de México, incluyendo la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado, y servicios de videoconferencia de la Agencia Digital del Estado de México, para asegurar su disponibilidad, servicio y seguridad.

FUNCIONES:

1. Planear la infraestructura de telecomunicaciones, de conformidad con las necesidades de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
2. Participar en la elaboración de estándares, lineamientos y normas técnicas en el ámbito de su competencia para garantizar el cuidado y buen uso de los recursos tecnológicos.
3. Proponer las metas e indicadores relacionados con la disponibilidad de la infraestructura de telecomunicaciones, para llevar su monitoreo y evaluación.
4. Definir, establecer y aplicar las políticas y procedimientos para el uso racional de la infraestructura de telecomunicaciones.
5. Generar propuestas de soluciones integrales orientadas a la optimización de recursos, la reducción del costo de pertenencia y la obsolescencia tecnológica, en el ámbito de su competencia.
6. Coordinar la administración y operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones, la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México y los servicios de videoconferencia de la Agencia Digital del Estado de México.
7. Participar con las unidades administrativas competentes en la elaboración de estándares y opiniones técnicas, así como la normatividad técnica y administrativa para el diseño, implementación y uso de la infraestructura tecnológica de la Red Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de México.
8. Gestionar ante las empresas que proporcionan los servicios de internet, telefonía y radiocomunicación comercial, la contratación de servicios, así como los cambios en sus características de operación, de acuerdo con los requerimientos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
9. Proporcionar asesoría técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, para la elaboración de proyectos de infraestructura y servicios de telecomunicaciones.
10. Diseñar e implementar proyectos para la actualización, mantenimiento y crecimiento de la Red Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de México.
11. Coordinar la administración, cumplimiento y seguimiento de los servicios contratados de internet, telefonía fija, telefonía móvil, radiocomunicación y aquellos que derivados del avance tecnológico se requieran.
12. Coordinar el soporte a la infraestructura de telefonía de la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México.
13. Coadyuvar con la Subdirección de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación en la determinación de especificaciones técnicas de bienes informáticos, en el ámbito de su competencia.

14. Verificar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de telecomunicaciones de la Agencia Digital del Estado de México.
15. Vigilar que se brinden los servicios de soporte técnico registrados en las mesas de atención destinadas a la gestión y solución de peticiones derivadas de las diferentes necesidades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.
16. Coordinar la implementación de proyectos y soluciones relacionadas con la Red Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de México.
17. Supervisar la correcta operación de las mesas de atención de la Agencia Digital del Estado de México.
18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030101L DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE REDES Y SOPORTE TÉCNICO AL VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Diseñar, implementar, administrar y optimizar la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México, garantizando la disponibilidad, eficiencia y continuidad operativa al implementar normativas y mejores prácticas en seguridad, monitoreo y soporte.

FUNCIONES:

1. Realizar el diseño, configuración y puesta a punto de la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México para garantizar su conectividad y disponibilidad.
2. Monitorear el desempeño y capacidad de la infraestructura de telecomunicaciones instalada, así como efectuar mediciones de rendimiento que cumplan con los niveles de servicio establecidos para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, en el ámbito de su competencia.
3. Implementar esquemas, políticas y lineamientos para la operación y seguridad en la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México.
4. Administrar el servicio de internet institucional de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, incorporado a la infraestructura de la Red Estatal de Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de México.
5. Evaluar nuevas tecnologías y productos en materia de telecomunicaciones, que permitan mejorar el uso y rendimiento de los recursos tecnológicos de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
6. Vigilar el cumplimiento de los alcances de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones de la Agencia Digital del Estado de México.
7. Mantener actualizada la documentación y el respaldo de las configuraciones de los equipos de la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México.
8. Gestionar la incorporación de dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a la Red Estatal de Telecomunicaciones y Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México, así como la ampliación de estos servicios.
9. Evaluar y ejecutar las actualizaciones y mejoras a la infraestructura de la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México.
10. Proporcionar asesoría y asistencia técnica en la instalación y uso de la infraestructura de la Red Estatal de Telecomunicaciones, Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México, y el servicio de videoconferencia de la Agencia Digital del Estado de México.
11. Detectar y responder de manera inmediata a las interrupciones o fallos en los sistemas, y en caso necesario escalar incidentes al grupo que conforma el equipo técnico o al Departamento de Operaciones de Seguridad Informática de ser el caso.
12. Operar la mesa de ayuda de la Agencia Digital del Estado de México, para gestionar y dar seguimiento a las solicitudes o requerimientos relacionadas con la infraestructura de la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030102L DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE TELEFONÍA

OBJETIVO:

Proporcionar a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas los servicios de telefonía móvil y de acceso a redes públicas, supervisando que estos se proporcionen de manera eficiente, eficaz y racional de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto.

FUNCIONES:

1. Revisar las justificaciones presentadas por parte de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas sobre la necesidad funcional y operativa de contar con el servicio de telefonía.

2. Revisar y cotejar que, conforme al presupuesto entregado, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas cuenten con el recurso presupuestal para la contratación de nuevos servicios de acceso a internet, telefonía celular y convencional.
3. Revisar y analizar que los servicios de telefonía celular y convencional solicitados puedan ser contratados y entregados por la empresa prestadora del servicio para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, conforme a las medidas de austeridad vigentes y los requisitos solicitados.
4. Solicitar ante las empresas que proporcionan los servicios, la contratación de nuevos servicios de acceso a internet, telefonía convencional y celular solicitados por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, conforme a las medidas de austeridad vigentes.
5. Administrar el servicio de telefonía celular de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
6. Revisar y analizar el servicio de acceso a internet de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, para que cumpla con los requisitos solicitados.
7. Implantar mecanismos que permitan un eficiente control del uso del servicio y asignación de equipos de la telefonía convencional y celular.
8. Validar que los niveles de disponibilidad de los servicios contratados por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas se encuentren en óptimas condiciones para operar.
9. Validar y verificar que la facturación electrónica de los servicios contratados por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas corresponda al costo contratado inicial y a lo estipulado bajo los contratos con las empresas prestadoras de servicios, y en su caso generar el reporte correspondiente.
10. Revisar y administrar la información emitida por los sistemas de facturación electrónica de la empresa prestadora de servicios de acceso a internet, telefonía celular y convencional, con la finalidad de contribuir a la transparencia.
11. Coordinar con el Departamento de Operación de Redes y Soporte Técnico al Valle de México, lo concerniente a la gestión de los servicios de la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México, así como los servicios contratados por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030103L DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EN SITIO EN PALACIO DE GOBIERNO

OBJETIVO:

Administrar y proporcionar servicios de asesoría, asistencia y soporte técnico respecto a la conectividad de las redes de área local, así como de telefonía de manera oportuna y eficiente a los requerimientos e incidentes de la población usuaria ubicada en Palacio de Gobierno.

FUNCIONES:

1. Atender los requerimientos e incidencias de conectividad de la población usuaria ubicada en Palacio de Gobierno.
2. Proporcionar soporte técnico en la instalación y uso de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la Agencia Digital del Estado de México, en Palacio de Gobierno.
3. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a la población usuaria de Palacio de Gobierno, con la finalidad de mantener un orden y la correcta administración de los servicios de conectividad, acceso a internet y telefonía.
4. Participar en la instalación y configuración de la infraestructura de comunicaciones instalada en Palacio de Gobierno, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Redes y Soporte Técnico al Valle de México.
5. Supervisar la correcta operación de la red privada de telefonía en Palacio de Gobierno, con la finalidad de mantener actualizadas las funcionalidades y asignaciones en la base instalada.
6. Monitorear enlaces y servicios que brinda la Agencia Digital del Estado de México en Palacio de Gobierno, con la finalidad de brindar proactividad en la solución de incidentes que afecten el correcto desempeño y disponibilidad de las comunicaciones de los usuarios en el sitio.
7. Dar seguimiento a las notificaciones de fallas o incidentes de seguridad que reporta el Departamento de Operación de Redes y Soporte Técnico al Valle de México, con la finalidad de brindar el soporte en sitio por incidencias que se presenten en los sistemas de monitoreo de éste.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030200L SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Establecer acciones y mecanismos de seguridad física y lógica para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se encuentra resguardada en la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital del Estado de México y la Red Estatal de

Telecomunicaciones, mediante un sistema de gestión de seguridad de la información, de conformidad con las leyes, normas y estándares internacionales aplicables en la materia.

FUNCIONES:

1. Definir y establecer las políticas de seguridad informática que regulen a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, con la finalidad de proteger la información y los sistemas informáticos alojados en la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital del Estado de México.
2. Elaborar proyectos de seguridad informática, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación.
3. Asesorar a las unidades administrativas competentes en la elaboración de opiniones técnicas, así como de la normatividad técnica y administrativa para el diseño, implementación y uso de la infraestructura tecnológica de seguridad informática.
4. Dirigir y supervisar al personal que integra el equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática para monitorear, identificar, analizar, contener, erradicar y recuperar la operación ante un incidente de seguridad.
5. Coadyuvar en la elaboración y operación del plan de recuperación de desastres para mantener la disponibilidad de la infraestructura tecnológica.
6. Evaluar las actualizaciones y mejoras al sistema perimetral de seguridad, mediante el uso de tecnologías avanzadas de seguridad en hardware y software para mantener monitoreado el ecosistema que abarca la Red Estatal de Telecomunicaciones y la Red Privada de Voz del Gobierno del Estado de México.
7. Vigilar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte de operación a la infraestructura de seguridad informática de la Agencia Digital del Estado de México.
8. Coordinar y verificar el cumplimiento de las pruebas de penetración aplicables a la infraestructura tecnológica de la Red Estatal de Telecomunicaciones y sistemas de información.
9. Establecer procesos y procedimientos para el despliegue, configuración, monitoreo y mantenimiento de soluciones de protección endpoint, como antivirus o Endpoint Detection and Response (EDR), en equipos de cómputo que operen en la Red Estatal de Telecomunicaciones, asegurando la protección contra amenazas cibernéticas, el cumplimiento de políticas de seguridad y la continuidad operativa.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030201L DEPARTAMENTO DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Garantizar la protección y continuidad operativa de la Agencia Digital mediante la detección, análisis, contención, mitigación y remediación de incidentes de seguridad informática, asegurando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos digitales.

FUNCIONES:

1. Operar las mesas de ayuda y de servicios de la Agencia Digital del Estado de México, para gestionar y dar seguimiento a las solicitudes y/o requerimientos relacionados con los trámites y servicios, incidencias de seguridad y con los servicios de tecnologías de la información y comunicación que brinda la Agencia Digital del Estado de México.
2. Proporcionar asistencia técnica en requerimientos e incidentes de seguridad informática en la infraestructura de la Red Estatal de Telecomunicaciones.
3. Vigilar que se apliquen las actualizaciones y medidas de seguridad en los sistemas operativos para mitigar las fallas de seguridad informática en los equipos de cómputo de la Agencia Digital del Estado de México, con el fin de reducir la superficie de ataque.
4. Ejecutar el despliegue, configuración, monitoreo y mantenimiento de soluciones de protección endpoint, como antivirus o Endpoint Detection and Response (EDR), en equipos de cómputo que operen en la Red Estatal de Telecomunicaciones, para asegurar la protección contra amenazas cibernéticas, el cumplimiento de políticas de seguridad y la continuidad operativa.
5. Bloquear y contener los programas maliciosos y ataques en equipos de cómputo para protegerlos, y evitar técnicas de propagación a través de la red y la expansión de software malintencionado.
6. Coordinar la mesa de soporte técnico de la persona proveedora adjudicada, para que proporcione el servicio a los equipos de cómputo que sean de arrendamiento y/o adquisición para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
7. Conformar el equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática para analizar, contener, remediar, recuperar la operación y documentar las lecciones aprendidas con fines de mejora.
8. Coordinar a las personas que integran el equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática con las áreas competentes para contener y mitigar el posible impacto a la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030202L DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Proteger los activos digitales, la infraestructura tecnológica de la Agencia Digital del Estado de México y la Red Estatal de Telecomunicaciones mediante la monitorización, detección, prevención, respuesta y recuperación ante amenazas de ciberseguridad, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas informáticos.

FUNCIONES:

1. Mantener actualizada la infraestructura de seguridad de la Red Estatal de Telecomunicaciones, para proteger la información de amenazas mediante la implementación de tecnologías emergentes y mejores prácticas.
2. Supervisar de manera efectiva y pronta las redes, sistemas y aplicaciones en busca de actividades sospechosas o anómalas, implementando y gestionando sistemas de monitoreo y de correlación de eventos de seguridad en la Red Estatal de Telecomunicaciones.
3. Gestionar las pruebas de penetración a la infraestructura que compone la Red Estatal de Telecomunicaciones, con el objetivo de identificar vulnerabilidades y riesgos asociados, que puedan ser explotados y representen algún tipo de amenaza y peligro para la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los servicios que ofrece el Gobierno del Estado de México.
4. Elaborar planes de concientización, prevención y simulación de ataques en materia de seguridad informática, para crear una cultura digital y reducir los incidentes informáticos en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
5. Realizar planes de mejora continua mediante la evaluación e implementación de tecnologías emergentes, actualización de herramientas, sistemas y procesos para proteger la información y cumplir con los requisitos normativos.
6. Proporcionar informes detallados a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas de los incidentes y recomendaciones que habrán de resolverse y aplicarse para minimizar los riesgos.
7. Validar el cumplimiento regulatorio de las operaciones de seguridad de acuerdo con las leyes, normas y estándares internacionales aplicables en la materia, tanto en la Agencia Digital del Estado de México como en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
8. Desarrollar, implementar y revisar periódicamente las políticas de seguridad que regulan las operaciones para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de informáticos.
9. Coadyuvar con el grupo de personas que integran el equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática para la identificación, registro detallado, mitigación y remediación de los incidentes de seguridad.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001030001L DEPARTAMENTO DE CENTROS DE DATOS**OBJETIVO:**

Proporcionar a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, un lugar específico, estable, seguro y de alta disponibilidad para el alojamiento, resguardo, acceso y procesamiento de aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo con la capacidad instalada y los lineamientos establecidos para tal efecto.

FUNCIONES:

1. Definir y establecer previa autorización de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, los lineamientos y políticas para la seguridad física y acceso a los Centros de Datos de la Red Estatal de Telecomunicaciones.
2. Definir, establecer y aplicar los lineamientos y políticas para la incorporación de aplicaciones e infraestructura de tecnologías de la información y comunicación a los Centros de Datos de la Red de Telecomunicaciones.
3. Autorizar y controlar el acceso a la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación, así como del personal de los Centros de Datos de la Red Estatal de Telecomunicaciones de la Agencia Digital del Estado de México.
4. Coordinar la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de suministro de energía eléctrica y aire acondicionado que se requieran para el funcionamiento de los Centros de Datos de la Red Estatal de Telecomunicaciones y operación del Cuarto de Máquinas de la Agencia Digital del Estado de México.
5. Mantener la adecuada operación de las fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS) y la planta generadora de energía eléctrica del Cuarto de Máquinas, así como el sistema de aire acondicionado del Centro de Datos de la Agencia Digital del Estado de México.
6. Resguardar los dispositivos de almacenamiento que soliciten las unidades de tecnologías de la información y comunicación de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
7. Supervisar la realización y seguimiento al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a los Centros de Datos de la Red Estatal de Telecomunicaciones y Cuarto de Máquinas, para garantizar la continuidad de los servicios de tecnologías de la información y comunicación que brinde la Agencia Digital del Estado de México.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001040000L DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**OBJETIVO:**

Conducir a través de sus unidades administrativas el análisis jurídico y la emisión de opiniones de los convenios, contratos, acuerdos, iniciativas y demás documentos que suscriba la persona titular de la Agencia Digital del Estado de México, así como el otorgamiento de apoyo jurídico que requieran las unidades administrativas de su adscripción; asimismo, dirigir la realización de acciones tendentes a propiciar el uso ordenado de las tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con las necesidades y desarrollo de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a través de la coordinación y articulación de la normatividad, la coordinación de proyectos y la evaluación tecnológica.

FUNCIONES:

1. Asesorar y representar a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México en los juicios y procedimientos administrativos, así como en cualquier otro tipo de procedimientos en los que dichas unidades sean parte, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
2. Coordinar con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, los trabajos interinstitucionales, a efecto de contar con la información para la elaboración de mejoras o actualizaciones al marco jurídico de tecnologías de la información y comunicación.
3. Instruir y verificar que se elaboren, actualicen y difundan los ordenamientos jurídicos que regulan el funcionamiento y operación de la Agencia Digital del Estado de México, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de tecnologías de la información y comunicación.
4. Verificar que se brinde orientación a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, en el análisis de los instrumentos jurídico-administrativos que realicen.
5. Revisar y analizar los anteproyectos de reforma, adición, abrogación y derogación de disposiciones del marco jurídico-administrativo que sean competencia de la Agencia Digital del Estado de México, para garantizar que dichos proyectos se ajusten al orden normativo vigente y respondan a las necesidades institucionales.
6. Instruir que se brinde asesoría a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten, para el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de tecnologías de la información y comunicación.
7. Supervisar la elaboración, actualización e implementación de la normatividad que regula las tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública Estatal.
8. Coordinar con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, el uso de metodologías de tecnologías de la información y comunicación, en relación con la mejora continua, como medios para procurar el desempeño de las funciones de la Agencia Digital del Estado de México.
9. Validar los mecanismos que permitan medir y mejorar la calidad con que se prestan los servicios de la Agencia Digital del Estado de México, para proponerlos a la persona titular del organismo.
10. Coordinar acciones tendentes a la suscripción de convenios en materia de tecnologías de la información y comunicación, con dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con entes públicos y privados.
11. Verificar el cumplimiento de instrumentos jurídicos, respecto de las obligaciones competencia de la Agencia Digital del Estado de México, para garantizar la correcta implementación de soluciones tecnológicas, el uso adecuado de los recursos digitales y la mejora continua de los servicios públicos ofrecidos a través de plataformas digitales.
12. Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad vigente en materia de tecnologías de la información y comunicación en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
13. Verificar que se dé atención a temas relacionados con transparencia y acceso a la información pública del Estado de México, que sean solicitados, en coordinación con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México.
14. Difundir y generar los requisitos y estructura necesarias para la elaboración de los dictámenes técnicos para la adquisición, arrendamiento o prestación de bienes y servicios, incluido el mantenimiento o innovación, en materia de tecnologías de la información y comunicación, en colaboración con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos, órganos autónomos y notarías públicas.
15. Revisar y validar los dictámenes técnicos en materia de tecnologías de la información y comunicación, rubricados por la Subdirección de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación.
16. Dar seguimiento a los proyectos que la Agencia Digital del Estado de México instruya, así como los que por su importancia sean seleccionados por la misma, para el seguimiento y control, aplicando la metodología que determine para tal fin.
17. Generar en coordinación con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, los documentos legales que señalen acciones y herramientas en materia de gobierno digital.
18. Revisar el informe del estatus de los dictámenes técnicos de tecnologías de la información y comunicación, para informar a la persona titular de la Agencia Digital del Estado de México del seguimiento a este.
19. Observar y vigilar que se cumpla al interior de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, lo establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia del Estado de México, en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y en la demás normativa aplicable en materia de igualdad y protección de las mujeres.

20. Revisar, validar y rubricar los documentos de naturaleza jurídica que suscriba y certifique la persona titular de la Agencia Digital del Estado de México, y personas titulares de las unidades administrativas en el ejercicio de sus atribuciones, para asegurar que dichos documentos cumplan con los requisitos legales y normativos aplicables, así como con los principios de legalidad y certeza jurídica.
21. Recabar y validar la información correspondiente a los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, en colaboración con la Coordinación Administrativa.
22. Gestionar los accesos al módulo de administración del Sistema de Gestión Interna y asesorar a las y los usuarios en el uso del servicio
23. Participar como representante de la Agencia Digital del Estado de México en las reuniones cuyos temas estén relacionados con la normatividad que rige a esta.
24. Verificar el cumplimiento a instrumentos jurídicos para la adquisición, arrendamientos o servicios que garantice la correcta implementación de soluciones de la Dirección.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001040100L SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Realizar el análisis jurídico y la emisión de opiniones de los convenios, contratos, acuerdos, iniciativas y demás documentos que suscriba la persona titular de la Agencia Digital del Estado de México, así como otorgar el apoyo jurídico que requieran las unidades administrativas de su adscripción; asimismo, generar y coordinar las acciones tendentes a propiciar el uso ordenado de las tecnologías de la información y comunicación, a través de la difusión y articulación de la normatividad vigente y el alineamiento estratégico de la misma.

FUNCIONES:

1. Proporcionar asistencia jurídica a las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, que así lo soliciten, con motivo de sus funciones.
2. Analizar los instrumentos jurídicos y procedimientos realizados por las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, para su validación.
3. Elaborar las propuestas de modificación de disposiciones administrativas de carácter general, así como de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes de observancia general y, ordenamientos legales en materia de tecnologías de la información y comunicación.
4. Elaborar mecanismos que fortalezcan la aplicación de la normatividad vigente en las acciones competencia de la Agencia Digital del Estado de México.
5. Identificar prácticas de tendencia global y normas nacionales e internacionales de tecnologías de la información y comunicación, para mantener la vanguardia en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas, así como para garantizar que los procesos y servicios tecnológicos ofrecidos interoperables, cumplan con los requisitos legales y regulatorios, a fin de promover la innovación, la seguridad de la información y la transformación digital en beneficio de la ciudadanía.
6. Elaborar los proyectos especializados en materia de tendencias globales de tecnologías de la información y comunicación, así como generar, registrar y resguardar la información derivada del seguimiento y control de estos.
7. Elaborar y difundir, en coordinación con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México la normatividad que regule las tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública Estatal.
8. Brindar asesoría a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas que lo soliciten, para el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de tecnologías de la información y comunicación.
9. Apoyar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas derivados de la planeación en materia de tecnologías de la información y comunicación de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas.
10. Coadyuvar en la elaboración e implementación de los estándares, lineamientos, certificaciones, auditorías y normas en materia de tecnologías de la información y comunicación, con el objetivo de garantizar que los procesos y servicios digitales cumplan con los requisitos de calidad, seguridad e interoperabilidad en el ámbito de su competencia.
11. Promover el cumplimiento de las disposiciones referentes al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo las quejas que se presenten.
12. Establecer, previa autorización, los mecanismos que permitan medir la calidad con que se prestan los servicios de la Agencia Digital del Estado de México y dar seguimiento a estos.
13. Dar seguimiento al cumplimiento de convenios, respecto de las obligaciones y competencia de la Agencia Digital del Estado de México, para garantizar que se ejecuten los compromisos según los lineamientos acordados.
14. Integrar la información correspondiente a los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, en el ámbito de su competencia.

15. Verificar la aplicación y apoyar en la observancia de la normatividad vigente en materia de tecnologías de la información y comunicación, en colaboración con las secretarías técnicas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos, órganos autónomos y notarías públicas.
16. Atender con las unidades administrativas de la Agencia Digital del Estado de México, los temas relacionados con transparencia y acceso a la información pública del Estado de México, en el ámbito de su competencia.
17. Vigilar el cumplimiento a instrumentos jurídicos para la adquisición, arrendamientos o servicios que garantice la correcta implementación de soluciones de la Dirección.
18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001040200L SUBDIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Organizar, revisar y validar acciones del proceso de dictaminación de proyectos, así como validar especificaciones técnicas de tecnologías de la información y comunicación recibidas por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos y notarías públicas.

FUNCIONES:

1. Coordinar y participar junto con los Departamentos de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, y de Evaluación Tecnológica y Apoyo a Comités, en las asesorías que se ofrezcan a las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas, para la evaluación de proyectos o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, conforme a la normatividad vigente en la materia.
2. Revisar y supervisar que la operación de los procesos de los Departamentos de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, y de Evaluación Tecnológica y Apoyo a Comités, se realice de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.
3. Verificar que se integren los expedientes y dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.
4. Verificar que se incluyan las claves de verificación del Catálogo de la Infraestructura y Servicios de Tecnologías y Comunicación para la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes.
5. Revisar, validar y rubricar los dictámenes técnicos en materia de tecnologías de la información y comunicación solicitados por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos y notarías públicas.
6. Analizar la normatividad técnica nacional e internacional vigente sobre tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de que los bienes y servicios informáticos a dictaminar cuenten con la actualización correspondiente.
7. Mantener actualizado el informe del estatus que guardan los dictámenes técnicos de tecnologías de la información y comunicación, para el momento en que le sea requerido por la persona superior jerárquica.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001040201L DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Diseñar y operar el proceso de dictaminación de proyectos de tecnologías de la información y comunicación de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos y notarías públicas.

FUNCIONES:

1. Brindar asesorías en materia de tecnologías de la información y comunicación solicitadas por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos y notarías públicas.
2. Operar y dar seguimiento al proceso de dictaminación de proyectos de tecnologías de la información y comunicación, así como medir sus productos.
3. Incluir las claves de verificación del Catálogo de la Infraestructura y Servicios de Tecnologías y Comunicación para la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes.
4. Elaborar los dictámenes técnicos de tecnologías de la información y comunicación para su adquisición y/o contratación, con base a la solicitud correspondiente.
5. Integrar los expedientes y dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.
6. Elaborar el informe del estatus de los dictámenes técnicos de tecnologías de la información y comunicación, cuando sea requerido para dar seguimiento a los proyectos, y asegurar la correcta implementación de las soluciones tecnológicas en el marco de las obligaciones institucionales.
7. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

23800001040202L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y APOYO A COMITÉS**OBJETIVO:**

Analizar las tendencias de tecnologías de la información y comunicación en cuanto a equipamiento y proyectos que lo requieran, tomando en consideración la evolución del mercado y las necesidades de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos y notarías públicas, mediante la realización de la investigación sobre avances, normas y estándares tecnológicos, así como proporcionar asesoría en la materia.

FUNCIONES:

1. Investigar y referir la normatividad técnica nacional e internacional sobre tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de que los bienes y servicios informáticos a dictaminar cuenten con la actualización correspondiente.
2. Proporcionar información sobre especificaciones técnicas de tecnologías de la información y comunicación al Departamento de Dictaminación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la elaboración de dictámenes técnicos.
3. Revisar los comparativos de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, integrados en la solicitud de dictamen técnico, para crear fichas técnicas que integrarán el Catálogo de la Infraestructura y Servicios de Tecnologías y Comunicación.
4. Administrar y actualizar el Catálogo de la Infraestructura y Servicios de Tecnologías y Comunicación, para la elaboración de dictámenes técnicos.
5. Determinar las acciones de evaluación tecnológica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ayuntamientos y notarías públicas, y articularlas con los procesos que requieran de sus entregables.
6. Brindar asesorías sobre tecnologías de la información y comunicación, para la elaboración de los proyectos que le sean solicitados por las dependencias, organismos auxiliares, ayuntamientos y notarías públicas.
7. Apoyar a los comités de adquisiciones y servicios de la Administración Pública Estatal que lo soliciten, para revisar aspectos técnicos en el ámbito de su competencia, durante los procesos adquisitivos derivados de los dictámenes técnicos emitidos por la Agencia Digital del Estado de México.
8. Dar seguimiento a los procesos adquisitivos derivados de los dictámenes técnicos emitidos por la Agencia Digital del Estado de México, para informar a la persona titular de la Subdirección de Dictaminación de Tecnologías de la Información y Comunicación.
9. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
**Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Dr. David Villanueva Lomelí
**Director General de la Agencia Digital
del Estado de México**

Lic. Gustavo Moreno Gómez
Director de Gobierno Digital

C. Martín Carranza Mercado
Director de Ingeniería de la Información

Lic. Gerardo Nieto Morales
**Director de Infraestructura
Tecnológica y Comunicaciones**

L.D. Ivo Alejandro Salazar Guevara
**Director de Normatividad de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

IX. VALIDACIÓN**AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. David Villanueva Lomelí
**Titular de la Agencia Digital del Estado de México
(Rúbrica)**

Lic. Gustavo Moreno Gómez
**Director de Gobierno Digital
(Rúbrica)**

C. Martín Carranza Mercado
Director de Ingeniería de la Información
(Rúbrica)

Lic. Gerardo Nieto Morales
Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones
(Rúbrica)

L.D. Ivo Alejandro Salazar Guevara
Director de Normatividad de Tecnologías
de la Información y Comunicación
(Rúbrica)

OFICIALÍA MAYOR

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Agencia Digital entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Deja sin efectos al objetivo y funciones de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, contenidos en el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 13 de septiembre de 2023.

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Agencia Digital del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-0930/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

L.D. Ivo Alejandro Salazar Guevara
Director de Normatividad de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Mtra. Diana González Vallejo
Subdirectora de Políticas de Tecnologías
de la Información y Comunicación

P. Lic. Rosa María Aguirre Sánchez
Secretaría O "D"

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada del Despacho de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Jefe del Departamento de
Manuales de Organización II

Mtra. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34, 35 FRACCIONES XIX Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 121 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 7 FRACCIONES XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 3 Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que uno de los objetivos de los Gobiernos de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que la política de Desarrollo Social instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se fundamenta entre otros, en la promoción del humanismo mexicano que inició el Gobierno de la Cuarta Transformación, con un enfoque en el progreso, con justicia social, pluralidad, inclusión, austeridad y ante todo, honestidad.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo: fijar y ejecutar las políticas y estrategias en materia de educación, deporte, ciencia y tecnología, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos que cursan el sexto año de primaria, así como los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como "Ruta de la Independencia", "Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria", fue hasta el año de 1993, que se le denominó "Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Que para el año 2024, de 300 mil alumnos de sexto de primaria en el Estado de México que participaron en el Concurso, se otorgaron 85 estímulos económicos para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y se refrendaron 517 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a las mencionadas Reglas de Operación, con el propósito de eficientar el mecanismo que permita operar el programa y el presupuesto de los programas de becas a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio fiscal 2025.

Que mediante acuerdo CSyAB-006-03ORD-2024, determinado en la Tercera Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2024, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos, las Reglas de Operación del Programa “Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.

Que mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el Dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, tiene como propósito reconocer el esfuerzo de las y los alumnos que cursan el sexto año de primaria, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y valorar la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas.

2. Derechos que atiende

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b) **Comité:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- c) **Convocatoria:** Al documento oficial emitido por la SEP el cual contendrá las bases y requisitos de participación del Concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- d) **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.
- e) **Instancia Normativa:** Al Comité.
- f) **Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- g) **Instituciones Educativas:** A los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.
- h) **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de México.
- i) **Medio de Entrega:** Al mecanismo mediante el cual se entregará el apoyo a los beneficiarios, el cual será determinado por la Instancia Normativa.
- j) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas atendidas por el Programa.
- k) **Personas Beneficiarias:** A las y los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

- l) **Programa:** Al Programa “Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.
- m) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa “Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.
- n) **SECTI:** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- o) **SEP:** A la Secretaría de Educación Pública.

4. Objetivos

4.1 General

Reconocer la participación de las y los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta que concluya el Programa y reconocer la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

4.2 Específicos

- Otorgar becas a las y los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles de secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE.

5.2 Población Potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que se encuentren cursando el 6° grado de primaria en el Estado de México; así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que:

- a) Se encuentren cursando el 6° grado de primaria en escuelas públicas o privadas del Estado de México, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE y resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025; o
- b) Hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

6. Cobertura

Municipios donde estudien y/o habiten los galardonados de la Olimpiada del Conocimiento Infantil del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Un estímulo económico por única ocasión a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025.

Una beca anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0, durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y se pagará a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa.

7.2 Monto del Apoyo

Los apoyos serán gratuitos, de origen estatal y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

- a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025, en una sola exhibición; o

- b) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a los galardonados de emisiones anteriores, siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0; emitidos en una sola exhibición.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

8.1.1 Permanencia

Los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México, deberán conservar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico para permanecer en el Programa, así como cumplir con la entrega de documentación en tiempo y forma.

8.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

8.1.2.1 Criterios de Selección

- a) Las y los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025, que estudien en el Estado de México.
- b) Las y los estudiantes ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

8.1.2.2 Requisitos

Documentos:

- a) Solicitud del estímulo económico de la o el alumno a la C. Gobernadora;
- b) Acta de nacimiento del/la alumna/o;
- c) 4 fotografías tamaño infantil;
- d) Certificado de primaria, en su caso;
- e) Boleta de calificaciones de 6° año de primaria, en su caso;
- f) Identificación oficial vigente con fotografía (INE de la madre, padre o la persona tutora, en su caso);
- g) Comprobante de inscripción al grado inmediato superior, en su caso, firmado y sellado;
- h) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones firmado y sellado, y
- i) Los Formatos que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

El registro será realizado por la Instancia Ejecutora, tal como se establezca en la Convocatoria.

8.1.4 Formatos

Los que determine la Instancia Normativa, con base en la información que, en su caso, remita la Instancia Ejecutora.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir la beca otorgada;
- b) Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca;
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo establecido, siempre que cumpla con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación;

- d) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requieran realizar;
- e) Reserva y privacidad de la información personal;
- f) Poder ser beneficiada/o de cualquier otro organismo público o privado, y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Observar buena conducta y mantener comunicación constante con la Instancia Ejecutora;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación;
- c) En caso de incumplir con sus responsabilidades, informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
- d) Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- e) Presentar un comprobante de calificaciones al finalizar cada ciclo escolar, que acredite un promedio mínimo de 9.0, en escala de 0 a 10.0 y una constancia de inscripción al grado inmediato superior debidamente firmada y sellada;
- f) Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones, e
- g) Informar de cualquier cambio de teléfono o correo electrónico.

8.1.8 Causas de Infracciones

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente, y
- f) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

8.1.9 Sanciones a la Persona Beneficiaria

8.1.9.1 Cancelación y/o Terminación de la Beca

- a) A las y los galardonados de emisiones anteriores que no obtengan un promedio mínimo de 9.0 en una escala de 0 a 10.0;
- b) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte de la persona beneficiaria;
- e) No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio;
- f) Interrumpir sus estudios sin causa justificada por más de 6 meses;
- g) Suspensión de estudios en forma definitiva o cambio de carrera, y
- h) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.10 Corresponsabilidad

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

8.2 Graduación de la Persona Beneficiaria

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Responsable

La Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3 Instancia Ejecutora

La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia encargada de operar el Programa.

9.4 Comité de Selección y Asignación de Becas

9.4.1 Integración

El Comité de Selección y Asignación de Becas, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
 6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

A invitación del Presidente:

11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
12. Una persona representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

9.4.2 Sesiones

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la Convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité y deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas;
- e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Resolver y aprobar lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica Operativa

- a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025.
 - La SEP emite la Convocatoria oficial, la cual contendrá las bases y requisitos de participación y la enviará a la Instancia Responsable.
 - La Instancia Responsable, a través de la Instancia Ejecutora, difundirá la Convocatoria con los Subsistemas Educativos para la realización de las diferentes etapas del certamen contempladas en la Convocatoria, previa autorización del Comité de Selección y Asignación de Becas.
 - La SEP informará a la Instancia Responsable el número total de ganadores y por modalidad.
 - La Instancia Ejecutora con base en los resultados de las diferentes etapas del certamen, integrará el padrón de personas beneficiarias.
 - La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica.
 - La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo.
 - La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para informar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.
- b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.
 - Las personas beneficiarias deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones firmada y sellada por la Instancia Educativa que conservan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10, en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Instancia Ejecutora anexando una constancia de inscripción al ciclo escolar inmediato superior, firmada y sellada.
 - La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio

signado por el Subsecretario de Educación Básica.

- La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo.
- La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para informar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

11. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún Colegio de Profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

Se realizará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://seduc.edomex.gob.mx/becas>

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la Entidad.

14. Transparencia

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora es la encargada de dar seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), la cual se solicitará al área encargada de la evaluación de los programas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, sobre la ejecución del Programa posterior al cierre del ciclo escolar que opera.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas de la SECTI, ubicadas en calle Eduardo González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas al 722 213 90 63, 722 214 55 88, 722 213 91 76, 722 213 88 94 y 722 214 66 81, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

c) Vía Sistema de Atención Mexiquense:

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

Líneas directas:

(722) 275 76 90, 275 67 96 y 275 76 00 extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año.

d) De forma presencial:

En las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 213 31 17 y 722 214 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo de 2025.

MAESTRO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “IMPULSORA ECATEPEC”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “B” EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, CON CLÁUSULA DE REVERSIÓN SIN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1055, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 7, ASÍ COMO EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “PUERTA DE ACANTO” UBICADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “EL RISCO”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/002123/2025

Toluca de Lerdo México a 19 de febrero de 2025

Autorización de Relotificación Parcial y Condominio Vertical

Ciudadano

Ricardo Funtanet Mange

Representante Legal de

“Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, con Cláusula de Reversión sin Actividades Empresariales, identificado con el número F/1055.

Boulevard Interlomas, No. 6, Colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura,
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

55 52 90 27 27

sayala@profusa.mx

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 14 de febrero de 2025, relacionado con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 y 2 de la manzana 7, así como la autorización de un **CONDOMINIO VERTICAL** de tipo habitacional medio denominado “**PUERTA DE ACANTO**”, en el lote 1 de la manzana 7 del Conjunto Urbano denominado “**EL RISCO**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los Artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 17, 23 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024, 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XVI, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 109, 112 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracción I, Inciso c), 7 fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 Fracción II y 13 fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud fue autorizado en favor de su representada, la empresa “**Impulsora Ecatepec**”, **S.A. de C.V.**, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el 21 de febrero de 2014; para el desarrollo de 2,436 viviendas, en donde se estableció entre otras obligaciones la de realizar obras de Equipamiento Urbano, así como la cesión de áreas de donación en favor del Municipio y del Estado.

Que el Ciudadano **Ricardo Funtanet Mange** acredita su Representación Legal de “**Impulsora Ecatepec**”, **S.A. de C.V.**, lo que consta en el expediente integrado por esta Dirección General al mencionado Conjunto Urbano, según Escritura Pública

número 41, 435 de fecha 4 de septiembre de 2014, protocolizada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 221695, asimismo se identifica mediante Pasaporte No. G23075849 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, emisión 2016.

Que mediante Escritura Pública No. 41,897 de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Notario Público No. 44 del Estado de México, se hace constar el Contrato de **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, con Cláusula de Reversión, sin Actividades Empresariales, identificado con el número F/1055**, en el que participan las sociedades **“Impulsora San Bartolo”, S.A. de C.V.**, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario A; **“Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V.**, como Fideicomitente y Fideicomisario B; **“HSBC” México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/181188**, en carácter de Fideicomitente C y por otra parte, **“Banco Azteca”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como Fiduciario.**

Que los lotes 1 y 2 y de la manzana 7 materia del presente acuerdo, fueron objeto de aportación al ya enunciado **Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, con Cláusula de Reversión, sin Actividades Empresariales, identificado con el número F/1055**, lo que consta en el Instrumento Público mencionado en el párrafo inmediato anterior.

Que en consecuencia del Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior, los lotes objeto del presente, pertenecen en propiedad fiduciaria, a favor de **“Banco Azteca”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria**; sin gravamen y/o limitante, ni anotación de aviso preventivo, según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 30 de enero de 2025.

Que las medidas, superficie y uso de suelo de los lotes 1 y 2 de la manzana 7 materia de su solicitud, se consignan en la Autorización original del Conjunto Urbano publicada en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 21 de febrero de 2014.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: *“acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”*, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: *“La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”*, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: *“A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.”*, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$15,058.93 (QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$186,681.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85, 86, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, con Cláusula de Reversión sin Actividades Empresariales, identificado con el número F/1055, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 1 y 2 de la manzana 7, del Conjunto Urbano denominado “**EL RISCO**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el plano “1 DE 2” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de la “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario “B” en el Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, con Cláusula de Reversión sin Actividades Empresariales, identificado con el número F/1055, el **CONDominio** vertical de tipo habitacional medio denominado como “**PUERTA DE ACANTO**” para el desarrollo de 110 viviendas en el lote 1 de la manzana 7, resultante de la Relotificación parcial que se autoriza en el punto de acuerdo anterior; del Conjunto Urbano denominado “**EL RISCO**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el plano “2 DE 2” anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- CUARTO.** Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por

parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme a los Artículos 115 Fracción VI Inciso I) y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$5,175,931.71 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$103,518.63 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento.

Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO PRIMERO.

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio: 0735/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "FORTEM CAPITAL I", SOCIEDAD CIVIL, EN REPRESENTACIÓN DE "BANCO ACTINVER", S.A. I.B.M., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO. 4341, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 59, 60 Y 61 DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "TERRALAGO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/001316/2025

Toluca de Lerdo México; a 04 de febrero de 2025

Autorización de Relotificación Parcial

Ciudadano

Roberto Cueto Strimpopulos

Apoderado Legal de "Fortem Capital I", Sociedad Civil,

En representación de "Banco Actinver", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración No. 4341.

Av. Lomas Verdes y Av. Doctor Jiménez Cantú, No. 931, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

rcueto@fortemcapital.com.mx

55 34 30 56 82

Presente

Me refiero a sus solicitudes recibidas por esta Dirección General los días 29 y 30 de enero de 2025, relacionadas con la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 59, 60 y 61 de la manzana, 8 del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado "**TERRALAGO**", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 fracción XL, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7, fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", de fecha 20 de diciembre del 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 28 de abril de 2023, se autorizó el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de "**Banco Actinver**", S.A. I.B.M., **Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria**, actuando única y exclusivamente como **Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 4341**.

Que **"Fortem Capital I", S.C.**, acredita su representación legal de **"Banco Actinver", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria**, actuando única y exclusivamente en su carácter de **Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 4341**; mediante Escritura Pública No. 157,974 de fecha 15 de septiembre de 2021, tirada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México.

Que el **Ciudadano Roberto Cueto Strimpopulo**, tiene por acreditada su representación legal de la sociedad **"Fortem Capital I", S.C.**, lo que consta en el expediente integrado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano al mencionado Conjunto Urbano, según se consigna en la Escritura Pública No. 17,573 de fecha 1 de septiembre de 2020, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio No. 1495034913562, emisión 2016.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de los lotes 59, 60 y 61 de la manzana 8, objeto de su solicitud; en fecha 16 de enero de 2025, en los que se reporta la permanencia de la propiedad de los mismos en favor de la Institución Financiera **"Banco Actinver", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 4341**, así como el siguiente gravamen y/o limitante:

Acto: Hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente refaccionario, habilitación o avió.

Acreedor hipotecario: **"NXX CAPITAL MEZZ I", S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M., Entidad no Regulada.**

Que **"NXX CAPITAL MEZZ I", S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M., Entidad no Regulada**, a través de sus representantes legales los Ciudadanos Alejandro Gorozpe Barbara y Roberto Langenauer Neuman, otorgan su anuencia para solicitar y obtener la autorización del acto jurídico materia del presente Acuerdo, según escrito ingresado en la ventanilla de control y gestión de esta Dependencia bajo el folio No. 0430 de fecha 29 de enero de 2025.

Que los Ciudadanos Alejandro Gorozpe Barbara y Roberto Langenauer Neuman acreditan su representación legal de la empresa **"NXX CAPITAL MEZZ I", S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M., Entidad no Regulada**, según Escritura Pública No. 74,022 de fecha 17 de septiembre de 2020, tirada ante la fe del Notario Público No. 79 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 26 de octubre de 2020, asimismo se identifican mediante credenciales para votar con fotografía con folios IDMEX2666882925 y IDMEX2282819789, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

Que las medidas, superficie y uso de suelo de los lotes materia de su solicitud, se consignan en la Autorización original del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicada en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 28 de abril de 2023.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Relotificación: *"acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"*, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$26,022.34 (VEINTISEIS MIL VEINTIDOS PESOS 34/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por cada 100 m² de superficie a relotificar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 85 y 86 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a sus solicitudes, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de "**Fortem Capital I**", **Sociedad Civil, en representación de "Banco Actinver", S.A. I.B.M., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria**, actuando única y exclusivamente como **Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración No. 4341**, representado por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 59, 60 Y 61 de la manzana 8, del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado "**TERRALAGO**", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con el plano "**ÚNICO**" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con su plano anexo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación.
- Asimismo, dispondrá de un plazo de 30 días para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo acreditar su cumplimiento ante esta Dirección General en el mismo término, además tendrá que cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo.
- TERCERO.** Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5, 6 y 55 del Reglamento invocado.
- CUARTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** De conformidad con el artículo 87 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos jurídicos.
- SEXTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio: 0430/2025 y 0461/2025
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y TRANSEÚNTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y TRANSEÚNTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54, 55 FRACCIONES VI, VIII, XLIII, XLVII Y LVI, Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXIX, PÁRRAFO CUARTO Y 265 B BIS PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 4, 5 FRACCIÓN XI, INCISOS A) Y B), 16 FRACCIÓN I, INCISO B), 20 FRACCIONES I, VI Y XXIV, 64 y 65 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 7 PÁRRAFO SEGUNDO Y 15 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6 Y 7 FRACCIONES I, XIII, XXVI Y LXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; Y

CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de garantizar el verdadero acceso al derecho humano a la movilidad de las y los mexiquenses, bajo los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el Gobierno de la Cuarta Transformación Mexiquense encabezado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, estableció en el Eje 3 "Empleo Digno y Desarrollo Económico (Inclusión para el Bienestar y la Prosperidad) del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el objetivo f. denominado "Movilidad segura y de calidad", cuyo objetivo 3.6 consiste en brindar una movilidad segura, digna y eficiente; para lo cual fueron diseñadas entre otras la estrategia 3.6.1 Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida; para dar cumplimiento a lo anterior se fijaron entre otras, la siguiente línea de acción: 3.6.1.1 Actualizar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para promover la rendición de cuentas en la planificación y gestión del transporte; asimismo, para el cumplimiento de la estrategia 3.6.2 Modernizar la infraestructura de conectividad al interior del Estado de México, se fijó como línea de acción: 3.6.2.5 Establecer una red de infraestructura peatonal y ciclista para incentivar el uso de medios de movilidad no motorizada.

Que, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, y rendición de cuentas a los que estará sujeta la administración pública estatal, los cuales deben ser observados en la captación y administración de recursos públicos. De igual forma, los artículos 78 y 143 proporcionan el marco normativo para la organización y funcionamiento de las instituciones del Estado, estableciendo las bases para la administración y supervisión de los recursos públicos, incluidos los fideicomisos.

Que, en fecha 21 de mayo de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, la cual dentro de sus objetivos se encuentra el de establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo y medio de transporte; misma que está dirigida a las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial, así como a todas aquellas personas o asociaciones público privadas vinculadas al Sistema Integral de Movilidad.

Que, de conformidad con los artículos 16 fracción I, inciso b) y 20 fracción XI de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, la Secretaría de Movilidad es la autoridad encargada de celebrar de manera conjunta o separadamente, convenios de coordinación y colaboración, documentos previos a los contratos y demás instrumentos jurídicos con Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, Instancias de Coordinación Metropolitana, así como con instituciones del sector público, privado y social, para el cumplimiento de la Ley.

Que, el artículo 64 de la citada Ley, prevé la constitución del "Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCyT)", el cual deberá ajustarse de manera anual a las necesidades y al balance financiero que se requiera, previo estudio de las autoridades en materia de movilidad. Asimismo, establece como objetivos del citado Fideicomiso, los siguientes: I). Construir una partida presupuestal especial para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, no motorizada y peatonal; II). Coadyuvar con la Secretaría de Movilidad a fin de dar

mantenimiento a la infraestructura ciclista y peatonal ya establecida, previo estudio de la situación vial; III). Desarrollar acciones para reducir los atropellamientos de peatones y usuarios de modos no motorizados, y IV). La implementación de políticas para el fomento del uso de la bicicleta, modos no motorizados y demás modos de transporte no contaminantes.

Que, el artículo 65 de la referida Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, establece que del monto total de participaciones que integren el Fideicomiso de Movilidad para modos no motorizados de transporte del Estado de México, se deberá distribuir de la siguiente manera: I) Cuarenta por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 64; II) Veinte por ciento a fin de cumplir con lo establecido en la fracción II del artículo 64; III) Veinte por ciento para garantizar lo dispuesto en la fracción III del artículo 64, y IV) Veinte por ciento a fin de efectuar lo establecido por la fracción IV del artículo 64.

Que, el artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que, dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Movilidad, se contemplan recursos para el Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCyT), mismos que están conformados por recursos estatales de Gasto Corriente.

Que, en términos del artículo 55 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad: asignar, gestionar y administrar recursos públicos, en coordinación con los municipios, para implementar acciones y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, infraestructura, servicios auxiliares y transporte; desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso del transporte público y los modos no motorizados; impulsar la consolidación de los sistemas de movilidad en los centros de población; así como, dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte, comunicaciones de jurisdicción local, vialidades, movilidad y seguridad vial, en coordinación con las demás dependencias involucradas.

Que en términos del artículo 7 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, corresponde al Secretario de Movilidad representar legalmente a la dependencia en la gestión de fondos, recursos y en su caso en la constitución, gestión y administración de fideicomisos orientados al cumplimiento del objeto de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, para cumplir con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXIX y 265 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13, 14, 15 y 16 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, en fecha 6 de febrero del 2025 se celebró el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 4149183, denominado Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCYT), entre el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de "Fideicomitente", la Secretaría de Movilidad como "Fideicomisario" y como "Fiduciario", BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; por lo que, mediante acta de sesión de fecha 10 de marzo del 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, aprobó las presentes Reglas de Operación, con las cuales se busca normar la operación y funcionamiento de dicho Fideicomisos, así como establecer los requisitos y procedimientos para la aplicación, erogación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas respecto de los recursos otorgados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y TRANSEÚNTES DEL ESTADO DE MÉXICO (FIMOCYT)

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCYT), de conformidad con los artículos 64 y 65, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico "Gaceta del Gobierno".

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y TRANSEÚNTES DEL ESTADO DE MÉXICO (FIMOCYT)

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los mecanismos, procedimientos, operación sustantiva y funcionamiento del Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCyT), especificando los mecanismos de interacción con la Fiduciaria y sus demás miembros.

SEGUNDA. En los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, aplicará la legislación y normatividad vigente o en su defecto, serán resueltos mediante acuerdo del Comité Técnico.

Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas por acuerdo del Comité Técnico, a propuesta de cualesquiera de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre justificada y alineada al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, debiendo presentarse la propuesta de modificación en sesión ordinaria, en la que se exponga su explicación y justificación, para ser sometida a la aprobación del Comité Técnico.

CAPÍTULO II De las Definiciones

TERCERA. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acciones: Toda aquella actividad encaminada a la implementación de mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, no motorizada y peatonal, su mantenimiento, así como generar políticas al fomento del uso de la bicicleta y demás medios de transporte no contaminantes, así como para reducir los accidentes de peatones y ciclistas; y que estas no correspondan a obra pública.
- II. Cartera de Acciones y Proyectos: Relación de acciones y proyectos susceptibles de financiar a través de los recursos del Fideicomiso.
- III. Ciclista: Persona usuaria de un vehículo no motorizado o de tracción humana a través de pedales; se considera también persona ciclista a aquellas que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones.
- IV. Comité Técnico: Al órgano de decisión, asesoría y apoyo técnico del Fideicomiso.
- V. Fideicomitente: El Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- VI. Fiduciaria: BBVA S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
- VII. Fideicomiso: Al Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCyT).
- VIII. Informe de Avance físico y financiero: Es el documento que sirve de mecanismo de seguimiento, cuyo objetivo principal, es contribuir con datos para la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, que comprenden desde la autorización de los proyectos hasta la conclusión de los mismos. Incluye el resumen del estado que guardan las acciones y proyectos, incluyendo el presupuesto, avance de obra o acción, estado financiero y gastos; asimismo integra el reporte del avance acumulado y programado, los rubros financiados, ejecutados y saldos.
- IX. Ley: Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.
- X. Movilidad no motorizada: Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados
- XI. Peatón: Persona que transita por la vía a pie, o con discapacidad o movilidad asistida que utiliza ayudas técnicas para desplazarse; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;
- XII. Proyecto: A la o las iniciativas integrales que busquen mejorar la infraestructura y condiciones de tránsito en áreas urbanas, priorizando la seguridad vial y comodidad de peatones y ciclistas. Este proyecto incluye tanto la elaboración de estudios como la ejecución de obras, y puede hacer referencia a una o varias de las etapas para la consecución de este objetivo.
- XIII. SEMOV: Secretaría de Movilidad del Estado de México.
- XIV. Persona Servidora Pública: Empleado de estructura de la SEMOV.

- XV. Unidades Ejecutoras: Son las unidades administrativas responsables de la implementación de los proyectos y acciones.

CAPÍTULO III Del Fideicomiso

CUARTA. En apego al artículo 64 de la Ley, el Fideicomiso tiene como objetivos:

- I. Construir una partida presupuestal especial para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, no motorizada y peatonal;
- II. Coadyuvar con la Secretaría a fin de dar mantenimiento a la infraestructura ciclista y peatonal ya establecida, previo estudio de la situación vial;
- III. Desarrollar acciones para reducir los atropellamientos de peatones y usuarios de modos no motorizados, y
- IV. Implementación de políticas para el fomento del uso de la bicicleta, modos no motorizados y demás modos de transporte no contaminantes.

QUINTA. Son partes del fideicomiso:

- I. **Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar:** el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas.
- II. **Fideicomisario en Segundo Lugar:** el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Movilidad.
- III. **Fiduciario:** BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

SEXTA. El Patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- I. Con la aportación inicial de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Secretaría de Movilidad, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- II. Con las siguientes aportaciones:
 - a) Con las futuras aportaciones de recursos, que realice el Fideicomitente para dar atención al objetivo del Fideicomiso.
 - b) Las cantidades de los productos o rendimientos que se obtengan de la inversión y, en su caso, reinversión de los fondos líquidos que integren el patrimonio del Fideicomiso.

SÉPTIMA. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus objetivos; por lo que los recursos que sean asignados al patrimonio de este, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera que se determine en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con lo autorizado por la Legislatura del Estado de México en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el cual deberá aplicarse de conformidad con lo que acuerde el Comité Técnico, considerando lo señalado en la Ley.

OCTAVA. Los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso únicamente podrán destinarse al cumplimiento de sus objetivos, a través de la realización de acciones y proyectos, en su caso, a sufragar los gastos de operación del mismo, de acuerdo a la Cartera de Acciones y Proyectos, que haya sido autorizada por el Comité Técnico, mismos que tendrán que apegarse a lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley:

- I. Cuarenta por ciento para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 64 de la Ley;
- II. Veinte por ciento a fin de cumplir con lo establecido en la fracción II del artículo 64 de la Ley;
- III. Veinte por ciento para garantizar lo dispuesto en la fracción III del artículo 64 de la Ley, y
- IV. Veinte por ciento a fin de efectuar lo establecido por la fracción IV del artículo 64 de la Ley.

CAPÍTULO IV Del Comité Técnico

NOVENA. El Comité Técnico como autoridad superior del fideicomiso, en apego a las atribuciones que le confiere el contrato de creación, solicitará el presupuesto anual de los recursos a ejercer y aprobará la gestión de las ampliaciones

presupuestales que sean requeridas ante la Secretaría de Finanzas, cuando los ingresos superen al presupuesto inicial, para tener un mejor control y claridad del ejercicio del gasto atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo actualizar los montos solicitados y asegurarse que éstos sean destinados a los fines del fideicomiso establecidos en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para lo cual emitirá los lineamientos y procedimientos correspondientes para asegurar la aplicación de los recursos, en forma eficiente, oportuna, equitativa, transparente y en cumplimiento a la normativa aplicable.

DÉCIMA. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 4149183, denominado Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México, el Comité Técnico estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que recaerá en la persona titular de la Secretaría de Movilidad.
- II. Una Coordinación del Fideicomiso, que recaerá en la persona servidora pública designada por el Comité Técnico a propuesta de la persona titular de la Presidencia.
- III. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona designada por el Comité Técnico a propuesta de la persona titular de la Presidencia.
- IV. Un Comisario, que recaerá en una persona representante de la Secretaría de la Contraloría.
- V. Vocalías, que serán:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b) La persona titular de la Subsecretaría de Movilidad;
 - c) La persona titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la SEMOV;
 - d) La persona titular de la Coordinación de Concertación Sectorial de la SEMOV;
 - e) La persona titular de la Coordinación Administrativa de la SEMOV;

Las personas integrantes, antes mencionadas tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Coordinación, la Secretaría Técnica y el Comisario, quienes solo participarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, desempeñarán su encargo, en tanto se encuentren activas en los cargos públicos señalados.

Los nombramientos de las personas integrantes del Comité Técnico que asistirán a las sesiones son de carácter honorífico por lo que no tendrán derecho a retribución alguna.

DÉCIMA PRIMERA. El Comité Técnico tendrá, entre otras, la facultad de aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCYT), que serán emitidas a través del Presidente del Comité; así como administrar, con aval de la Fiduciaria, los recursos que conforman el fideicomiso público simple, con el fin de destinarlos a las acciones, programas y servicios que señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada integrante del Comité Técnico designará por escrito un suplente, en caso de ausencia a las respectivas sesiones, sin que ningún integrante acumule la representatividad de más de un voto.

DÉCIMA TERCERA. En caso de ausencia de la Presidencia, la sesión será presidida por una presidencia suplente, por lo que su lugar tendrá que ser suplido por una persona Vocal Suplente, previamente designado.

DÉCIMA CUARTA. - Las personas suplentes actuarán en el Comité Técnico con plenas atribuciones en los casos de ausencia temporal o definitiva de los Titulares que a cada uno corresponda suplir, según su nombramiento.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de ausencia definitiva, por cualquier causa, de un integrante del Comité Técnico, lo sustituirá su último suplente designado, hasta en tanto se designe al nuevo Titular y éste notifique ante el Comité Técnico la ratificación o la designación de su suplente.

DÉCIMA SEXTA. - La Presidencia, presentará por escrito a la Fiduciaria las designaciones de suplentes de las personas integrantes del Comité Técnico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El Comité Técnico se reunirá por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria, al menos una vez por trimestre, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

En la primera sesión ordinaria del año se deberá presentar el calendario de sesiones ordinarias para su aprobación a los integrantes del Comité Técnico, así como el Proyecto de Reglas de Operación para su aprobación.

DÉCIMA OCTAVA. - El Comité Técnico sesionará en forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus integrantes o de la Presidencia del Comité Técnico.

DÉCIMA NOVENA. - Para que la sesión pueda celebrarse, será necesario la presencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, así como de la Coordinación del Fideicomiso, y la asistencia mínima del 50% más uno de los vocales.

En caso de que en primera convocatoria no se cuente con el quorum legal, se emitirá una segunda convocatoria para la celebración de la sesión, debiendo estar presente el Presidente, Secretaría Técnica, Coordinador del Fideicomiso, Comisario y por lo menos 2 Vocales.

VIGÉSIMA. - La convocatoria se realizará por medio de la Secretaría Técnica, mediante escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité Técnico, la cual deberá indicar fecha, hora y lugar de la sesión, notificándose con cinco días hábiles de anticipación, para sesiones ordinarias y dos días para las extraordinarias y se enviará la carpeta de trabajo de la sesión a celebrar, debiendo entregarse con tres días hábiles de anticipación para sesión ordinaria y dos días de anticipación para sesión extraordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. - En cada sesión se levantará un acta, de deberá de contener como mínimo: el número de acta, el tipo de sesión a la que se citó, lugar y fecha de la sesión, nombre y firma de los integrantes de Comité Técnico que asisten, orden del día, puntos tratados, discusión y aprobación de estos, acuerdos tomados, hora de cierre y, en su caso, datos del integrante del Comité Técnico que solicito la reunión. La cual deberá ser firmada en la siguiente sesión ordinaria por las personas integrantes con derecho a voto.

VIGÉSIMA SEGUNDA - El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a las personas o representantes de las instituciones públicas o entidades privadas, que tengan relación con los fines del Contrato de Fideicomiso, quienes tendrán voz, pero no voto.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las resoluciones del Comité Técnico, serán válidas cuando la votación sea la mitad más una de las personas integrantes con derecho a voto que hayan asistido a la sesión.

VIGÉSIMA CUARTA. Las resoluciones con respecto a los asuntos tratados, tendrán el carácter de acuerdo y serán irrevocables. Solo mediante resolución del propio Comité Técnico se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos. Las instrucciones que se dirijan a la Fiduciaria, no se tomarán como instrucciones del Comité Técnico, salvo que acompañe a su comunicado el acta o acuerdos del Comité Técnico debidamente suscritos por los integrantes comparecientes en la sesión.

VIGÉSIMA QUINTA. - El Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar la designación de la persona titular de la Coordinación del Fideicomiso y de la Secretaría Técnica del Comité Técnico, que proponga la Presidencia del Comité Técnico;
- II. Autorizar la integración de la Cartera de acciones y proyectos anual, que proponga la Coordinación del Fideicomiso;
- III. Autorizar el desarrollo y ejecución de las acciones y proyectos relativos a las mejoras de la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal;
- IV. Autorizar y determinar los actos jurídicos y materiales de administración en beneficio de las acciones vinculadas con el Fideicomiso, así como los actos jurídicos y materiales que se requieran para la conservación y mantenimiento de las mismas;
- V. Autorizar las adquisiciones y las contrataciones de obra pública, bienes, de prestación de servicios, y otros que se generen por la SEMOV, necesarias para mejorar la movilidad no motorizada y peatonal, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, previa autorización de la Oficial Mayor;
- VI. Autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización de los ingresos y de los egresos que con cargo a los recursos del Fideicomiso se realicen;
- VII. Vigilar el estado que guarde el Fideicomiso, y formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta que se expidan, los cuales deben incluir reportes analíticos, honorarios, impuestos y comisiones;

- VIII. Dictar las instrucciones para resolver los asuntos relacionados con la ejecución de los fines del Contrato de Fideicomiso, en especial cuando se deba erogar algún pago o egreso no previsto;
- IX. Designar por escrito a quien fungirá como representante del Comité Técnico, para comunicarse con la Fiduciaria y recibir comunicaciones de la misma,
- X. Instruir por escrito a la persona nombrada para que celebre, contratos, convenios y demás instrumentos, que tengan como objetivo dar cumplimiento a los fines del Contrato de Fideicomiso;
- XI. Autorizar la realización de auditorías al Fideicomiso, realizado por entes fiscalizadores internos o externos.
- XII. Conocer, revisar, aprobar y en su caso modificar las Reglas de Operación del Fideicomiso, siempre en apego al Contrato del Fideicomiso; y
- XIII. Las demás que le confiera el Contrato del Fideicomiso y otras disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - La Presidencia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión para la cual fue citado el Comité Técnico;
- III. Someter a votación del Comité Técnico, las decisiones que deban ser tomadas por éste, en las sesiones declaradas como válidas;
- IV. Presentar e informar al Comité Técnico, sobre el avance físico y financiero que guardan las acciones y proyectos autorizados;
- V. Someter a consideración del Comité Técnico, aquellas acciones y proyectos que no se encuentren contenidos en la Cartera de Acciones y Proyectos y que, por sus características, estime, deban ser consideradas para su análisis y autorización;
- VI. Tendrá voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones del Comité Técnico;
- VII. Garantizar que los acuerdos del Comité Técnico cumplan con las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas;
- VIII. Vigilar y garantizar que las resoluciones y acciones del Comité Técnico se apeguen a los principios de legalidad, profesionalismo, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez; conforme el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;
- IX. Procurar que las resoluciones y acciones del Comité Técnico contribuyan al cumplimiento de los programas del Gobierno del Estado de México relacionados con la movilidad no motorizada;
- X. Emitir las Reglas de Operación del Fideicomiso, previa aprobación de los miembros del Comité Técnico; y
- XI. Las demás que se requieran para cumplir con los fines inherentes del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones aplicables, mismas que deberán quedar plasmadas por escrito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – La Coordinación del Fideicomiso, tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir la información que enviará mensualmente el Fiduciario al Comité Técnico, sobre el estado que guarda el Fideicomiso y los movimientos de ingresos, egresos e inversiones y rendimientos realizados en el periodo;
- II. Elaborar y poner a consideración del Comité Técnico, la Cartera de Acciones y Proyectos;
- III. Presentar e informar a la Presidencia sobre el avance físico y financiero que guardan los proyectos;
- IV. Actuar con base a los acuerdos, tomados por el Comité Técnico donde se le solicite o se requiera su participación;
- V. Entregar la información relativa a la operación del Fideicomiso, cuando esta sea requerida al Comité Técnico por cualquier autoridad competente;
- VI. Atender las obligaciones que en materia de transparencia y datos personales le correspondan al Fideicomiso;
- VII. Efectuar todos los trámites, notificaciones y actuaciones relacionados con las inscripciones y registros que correspondan al Fideicomiso en el registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México e informar al Comité Técnico de los mismos;

- VIII. Someter a consideración del Comité Técnico los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Fideicomiso;
- IX. Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, las Reglas de Operación del Fideicomiso, manuales, programas de trabajo y cualquier otro instrumento, que de conformidad con las disposiciones legales tenga que emitir el Fideicomiso;
- X. Remitir a la Fiduciaria las instrucciones del Comité Técnico para que efectúe los pagos, inversiones y en general cualquier acción que corresponda; y
- XI. Las demás que expresa y formalmente le asigne la normatividad aplicable, la persona titular de la Presidencia o el Comité Técnico, mismas que deberán de quedar plasmadas por escrito.

VIGÉSIMA OCTAVA. - La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar la convocatoria y el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate, así como de los proyectos de Acuerdo que se someterán a consideración del Comité Técnico;
- II. Emitir la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, indicando fecha, hora y lugar en que se celebrará la Sesión;
- III. Verificar la lista de asistencia en las sesiones que se celebren e informar a quienes asistan si existe quórum;
- IV. Elaborar el proyecto de Acta de cada sesión, que será sujeta a consideración y aprobación de las Vocalías en la siguiente sesión ordinaria;
- V. Formalizar el Acta aprobada, recabando la firma de las Vocalías o suplentes que hayan asistido a la sesión de la que se dé cuenta;
- VI. Recibir de las Vocalías las propuestas de los asuntos que se someterán a la consideración y resolución del Comité Técnico, para su incorporación en el orden del día. Los asuntos deberán enviarse a la Secretaría Técnica con al menos cinco días hábiles de anticipación a la sesión más próxima a celebrarse;
- VII. Integrar la carpeta de trabajo que describa los asuntos que se presentarán a consideración y resolución del Comité Técnico. Los proyectos de acuerdo deberán incluir planteamiento formal y, en su caso, la documentación soporte de los asuntos, para que las Vocalías puedan analizar, evaluar y resolver los mismos;
- VIII. Enviar con una antelación de cinco días hábiles a la Presidencia, Vocalías, personas invitadas permanentemente e invitadas del Comité Técnico, la convocatoria y con tres días hábiles de antelación la carpeta de trabajo cuando se trate de sesiones ordinarias, y en el caso de sesiones extraordinarias dos días para el envío de la convocatoria y carpeta de trabajo.
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico y mantenerlo informado de su cumplimiento en las sesiones ordinarias;
- X. Proponer a la Presidencia, el calendario de sesiones para someterlo a consideración del Comité Técnico. En caso de que alguna fecha se modifique con respecto al calendario propuesto, lo comunicará a los integrantes del Comité Técnico;
- XI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite alguno de los integrantes del Comité Técnico;
- XII. Podrá ceder, limitar o suspender el uso de la palabra y procurará, en todo momento, que las exposiciones de los puntos de vista sean serios, responsables y congruentes con el asunto en análisis;
- XIII. Someterá a votación la propuesta de cada caso y verificará los votos a favor, en contra y las abstenciones; y
- XIV. Las demás que expresa y formalmente le asigne la normatividad aplicable, la persona titular de la Presidencia o el Comité Técnico, mismas que deberán quedar plasmadas por escrito.

VIGÉSIMA NOVENA. – Las Vocalías del Comité Técnico tendrán, las siguientes facultades:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Enviar a la Secretaría Técnica los asuntos para su consideración y resolución del Comité Técnico que requieran de su aprobación con al menos cinco días hábiles de anticipación a la sesión más próxima a celebrarse;
- III. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- IV. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité Técnico;

- V. Manifestar con veracidad y respeto sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución; expresar su conformidad o inconformidad con el contenido del acta, los proyectos de acuerdo y documentación que se someta a su consideración, así como emitir su voto en las sesiones; y
- VI. Las demás que expresa y formalmente les asigne la normatividad aplicable, la persona titular de la Presidencia o el Comité Técnico, mismas que deberán quedar plasmadas por escrito.

CAPÍTULO V

De las Acciones y Proyectos

TRIGÉSIMA. - La elección de las acciones y proyectos a financiar con los recursos del Fideicomiso, deberán encuadrarse en las siguientes categorías:

- I. Que sean Proyectos correspondientes a las atribuciones que por Ley se otorgan al Gobierno del Estado de México, en materia Ciclista y Peatonal;
- II. Que sean Proyectos ciclistas y peatonales de conformidad con las facultades conferidas a la SEMOV; y
- III. Se podrán financiar acciones destinadas al desarrollo institucional relacionadas con la implementación de políticas para el fomento de temas ciclistas y peatonales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - La elaboración de una Cartera de Acciones y Proyectos, surgirá del estudio y análisis realizado de los problemas y necesidades prioritarias, misma que constará de una relación de proyectos susceptibles de financiar por el Fideicomiso, en concordancia con los fines estipulados en el Contrato de Fideicomiso.

Para la integración de la Cartera de Acciones y Proyectos, el Comité Técnico tomará en consideración criterios que permitan atender los objetivos siguientes:

- I. Implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad alternativa, no motorizada y peatonal;
- II. Mantenimiento a la infraestructura ciclista y peatonal ya establecida, previo estudio de la situación vial;
- III. Reducir los atropellamientos de peatones y usuarios de modos no motorizados, y
- IV. Políticas para el fomento del uso de la bicicleta, modos no motorizados y demás modos de transporte no contaminantes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El Fideicomiso, mediante su Comité Técnico, aprobará los acuerdos necesarios para cumplir los fines del Fideicomiso:

- I. Los acuerdos en cada sesión serán, de manera enunciativa más no limitativa, del siguiente carácter:
 - A. Toma de conocimiento del nombramiento de miembros y designación de funciones.
 - B. Toma de conocimiento de la agenda de acciones y proyectos para financiarse durante el periodo fiscal, la cual podrá modificarse conforme a las necesidades operativas de la SEMOV, cuantas veces sea necesario.
 - C. Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto de egresos, techo presupuestal y/o programa operativo anual, así como el resto de los documentos oficiales necesarios para dar cuenta del estado presupuestario del Fideicomiso, así como de la evolución presupuestal.
 - D. Aprobación y modificación de acciones y proyectos específicos que son susceptibles de ser financiados por el Fideicomiso, su consecuente aprobación de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como las instrucciones de pago, si fuera el caso.
 - E. Toma conocimiento de reportes financieros, presupuestales y/o de actividades.
 - F. Instrucciones a la Secretaría Técnica para que lleve a cabo, en el Sistema Fiduciario, los pagos que le hayan sido encomendados por el Comité Técnico, así como todas aquellas gestiones que le sean encomendadas por éste.
 - G. Modificaciones a las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso.
- II. Toda acción y proyecto a presentarse al Comité Técnico para ser integrada a la Carpeta respectiva, primero deberá ser consultada al Presidente o, en su caso, al Presidente Suplente del Comité, quien evaluará su

pertinencia y viabilidad, y podrá proponer modificaciones a la misma, así como negar o aprobar su incorporación al orden del día.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Técnica elaborará el proyecto de Carpeta de Sesión con los Acuerdos que habrán de presentarse al Comité Técnico y los anexos que estime conveniente, tomando en cuenta que la Carpeta se compondrá de, por lo menos, los siguientes apartados:

1. Lista de Asistencia.
2. Orden del Día.
3. Acuerdos.
4. Anexos

III. Para presentar la propuesta de acciones y proyectos a financiar por el fideicomiso en Sesión, la Secretaría Técnica, deberá desarrollar lo siguiente:

1. Una presentación e informe ejecutivo que exponga la Acción o Proyecto, en términos generales.
2. La descripción de los objetivos de la Acción o Proyecto, así como su justificación.
3. Los convenios, contratos y/o cualquier otro acto jurídico que el Fideicomiso tendría que celebrar para el desarrollo, implementación o financiamiento de la Acción o Proyecto.
4. En su caso, población objetivo que podrá solicitar su inscripción a la Acción o Proyecto.
5. En su caso, requisitos de acceso con los que deberán cumplir los solicitantes.
6. En su caso, metas físicas: número de beneficiarios, y de apoyos.
7. El costo de la Acción o Proyecto.
8. El presupuesto pormenorizado de la contratación de servicios y/o entrega de apoyos, indicando la partida presupuestal a la que corresponde.

IV. Las Acciones o proyectos podrán financiarse por medio del propio Fideicomiso, o en conjunto con la SEMOV.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría Técnica deberá tomar en consideración, lo siguiente:

1. Que se ajusten a los fines del fideicomiso, a los convenios modificatorios que, en su caso, se suscriban y a las presentes Reglas de Operación;
2. Que se cuenten con recursos suficientes para su implementación, ejecución o financiamiento; y,
3. Que sea aprobado por el Comité Técnico.

V. El Comité Técnico analizará y discutirá la Acción o Proyecto para finalmente aprobarlo o rechazarlo; en caso de ser aprobado, será firmado por los miembros del Comité Técnico; en caso de ser rechazado, será desechado y cualquiera que sea el caso, se hará constar en el Acta de Sesión respectiva.

VI. Una vez que la Acción o Proyecto haya sido aprobado por el Comité Técnico, será necesario obtener la suficiencia presupuestal correspondiente. La Secretaría Técnica, deberá recibir la instrucción del Comité Técnico para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la suficiencia presupuestal, de conformidad con la Regla Trigésima Tercera de las presentes reglas.

VII. En los casos en que sea necesario, la Acción o Proyecto aprobado por el Comité Técnico, deberá ser dictaminado por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) o por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM). Para esto será necesario desarrollar lineamientos o reglas de operación, según sea el caso, por medio de los cuales se dispongan las características de la Acción o Proyecto aprobado. Una vez dictaminados favorablemente por el CIEPS y/o COPLADEM, los Lineamientos de la Acción, o las Reglas de Operación del Proyecto, según sea el caso, deberán someterse a consideración del Comité Técnico. La Secretaría Técnica, una vez cumplidas las disposiciones anteriores, llevará a cabo las gestiones necesarias para publicar la Acción o Programa en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y convocar a la población objetivo.

VIII. En los casos en que sea necesario suscribir o celebrar un convenio de colaboración o un contrato de prestación de servicios para llevar a cabo la Acción o Proyecto, estos deberán ser presentados por la Secretaría Técnica, para la aprobación del Comité Técnico. Una vez aprobados en su contenido, la Secretaría Técnica deberá someter a consideración del Comité Técnico la instrucción para que celebre o suscriba el convenio o contrato en cuestión, como representante del Fideicomiso.

TRIGÉSIMA TERCERA. Una vez que el Comité Técnico autorice la Cartera de Acciones y Proyectos, la Coordinación del Fideicomiso informará el registro de la inversión a la Fiduciaria para los movimientos presupuestales correspondientes. En caso de que el Fideicomiso no cuente con el recurso suficiente, se solicitará la suficiencia presupuestal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que disponga dicha Secretaría, conforme al artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRIGÉSIMA CUARTA. Una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, la Coordinación Administrativa de la SEMOV, podrá llevar a cabo los procesos de adjudicación y contratación, que la acción o proyecto autorizado requiera, y deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Por lo que respecta al pago de proveedores, este será realizado por la Fiduciaria y en apego a la instrucción que mandate el Comité Técnico.

TRIGÉSIMA QUINTA. Las Unidades Ejecutoras serán las responsables de glosar, guardar y custodiar la documentación original que se genere por los contratos celebrados durante el proceso de ejecución de la acción o proyecto autorizado, con la finalidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos ante cualquier ente fiscalizador.

TRIGÉSIMA SEXTA. Para llevar a cabo el análisis de las propuestas y determinación final de la Cartera de Acciones y Proyectos, el Comité Técnico podrá integrar un grupo de trabajo con el número de participantes que para tal efecto dicho Comité determine.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La actualización de la Cartera de Acciones y Proyectos deberá ser realizada por el Comité Técnico en forma, anual, mediante sesión ordinaria.

TRIGÉSIMA OCTAVA. La información generada y/o referente al Fideicomiso y de las Acciones y Proyectos, será de carácter público, y podrá solicitarse a través de las distintas plataformas de transparencia existentes, acorde con la normatividad vigente de transparencia en la Entidad.

- I.- El Coordinador del Fideicomiso atenderá las solicitudes de información, así como los informes trimestrales y anuales que se deriven de las actividades del Fideicomiso en materia de transparencia.
- II.- Toda respuesta referente al Fideicomiso, será mediante oficio firmado por el Coordinador del Fideicomiso, como enlace de transparencia, de manera física, o por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de México (Infomex-Saimex), con el usuario y contraseña que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas del Estado de México, asigne al Fideicomiso.
- III.- Por cuenta propia, el Comité Técnico, podrá instruir a la Secretaría Técnica disponer en la página oficial de la SEMOV, información de estados financieros, egresos, destinos y saldos que se considere necesaria.

TRIGÉSIMA NOVENA. El Fideicomiso contará y aprobará, mediante el Comité Técnico, un Sistema de datos personales y Aviso de privacidad, de acuerdo con los términos normativos vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de los fines y condiciones del Fideicomiso de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FIMOCyT).

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE MOVILIDAD PARA CICLISTAS Y TRANSEÚNTES DEL ESTADO DE MÉXICO (FIMOCyT).- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, Y **ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Notario titular de la Notaría número ciento sesenta y ocho, y **ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Notario titular de la Notaría número noventa y cinco, ambas con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebran convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en sus ausencias.

SEGUNDA. - El Notario que supla y actúe en el protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERA. – Toda suplencia será gratuita.

CUARTA. – Este convenio se celebra por plazo indefinido.

En caso de que alguno de los Notarios quisiera dar por terminado este convenio, deberá avisarlo al otro con un plazo de treinta días hábiles de anticipación.

Otorgado en Huixquilucan, México el día 27 de enero de dos mil veinticinco.

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 168
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplace a: KENYA Y XIMENA BELEM DE APELLIDOS BARRERA PIEDRAS.

En el expediente número 1508/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR solicitado por FELIPA DE JESUS PIEDRAS TORNEL seguido de SAUL BARRERA ZAVALA, en el cual se dicto lo siguiente en fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós. 1.- Tomando en cuenta que a la fecha tanto KENYA como XIMENA BELEM ambas de apellidos BARRERA PIEDRAS, han cumplido la mayoría de edad, tal y como se desprende de sus actas de nacimiento visibles a fojas siete y ocho del principal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.77, 1.78, 1.79, 1.165, 1.166 y 1.168 del Código Adjetivo de la materia, requiérase a estas últimas si a su interés conviene, se apersonen a la presente controversia y hagan valer sus derechos así mismo del expediente se deduce INCIDENTE DE CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA solicitado por Saul Barrera Zavala fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho el suscrito y la Sra. Felipa de Jesús Piedras Tornel contrajimos matrimonio en el Municipio de Cuautla perteneciente al Estado de Morelos, 2.- En la unión matrimonial referida, la demandada y el suscrito procreamos dos hijas de nombres KENYA y XIMENA BELEM de apellidos BARRERA PIEDRAS, 3.- Por lo que en fecha quince de enero de dos mil dieciocho en cumplimiento a sentencia judicial el suscrito y la hoy demandada, 4.- Así mismo mencionando que el suscrito tiene un hijo menor de edad el cual cuenta con la edad de dos años respectivamente, así que menciono que mis hijas de nombres KENYA BARRERA PIEDRAS y XIMENA BARRERA PIEDRAS en orden de mención la primera de mis hijas cuenta con una profesión y titulada por consiguiente mi segunda hija dejo de estudiar así mismo comenzó a laborar ejerciendo una profesión trabajo que la hace dependiente del suscrito; atento a ello notifíquese a KENYA BARRERA PIEDRAS y XIMENA BARRERA PIEDRAS por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a apersonarse a juicio y justificar su necesidad de recibir alimentos así como contestar el incidente de Cesación de Pensión Alimenticia personalmente o por quien pueda representarlas, y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenancingo Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1038.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 377/2024 relativo al Juicio Nulidad de Juicio promovido por MARCOS IVÁN ORTIZ SAN MARTÍN Y MOISÉS ORTIZ RAMÍREZ apoderados de la C. MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ SALDÍVAR en contra de ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN PRO DE LA VIVIENDA A.C., el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Pro de la Vivienda A.C., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de este Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deben ser personales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Relación sucinta de la demanda, con las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de Nulidad de Juicio Concluido por fraudulento en perjuicio de la sucesión intestamentaria a bienes del "de cujus" Irineo Ortiz Ubaldo quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, juicio radicado en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México bajo el número de expediente 455/1999 relativo al reconocimiento del contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, 2.- La cancelación de la escritura número diecinueve mil dieciocho, volumen número cuatrocientos cuarenta y ocho, de veinticinco de septiembre del año dos mil, celebrada ante el Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario Veintiocho del Distrito de Tlanepantla, Estado de México, en que se hace constar: la protocolización de autos derivados del juicio verbal radicado en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México bajo el número de expediente 455/1999 promovido por la Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Pro De La Vivienda Asociación Civil, a través del Consejo Directivo, representado por los señores Rosalía Tenorio Pérez, María Guadalupe Loyola Zarate, Carlos Aguilar Puente, en cumplimiento del contrato privado de compraventa que otorgan, por una parte el señor Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, como parte vendedora, y por otra la Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Pro De La Vivienda, Asociación Civil, que sirviera para protocolizar el inexistente contrato de compraventa base de la acción del juicio cuya nulidad se demanda, 3.- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente asunto; Hechos 1.- Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo es legítimo poseedor y propietario de un predio Denominado "LA SALVE", ubicado en el Barrio de San Melchor, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlanepantla, México. Que mide y linda, AL NORTE:

245.00 metros con Barranca; AL SUR: 319.00 metros con un Río, AL ORIENTE: 97.00 metros con Barranca; AL PONIENTE: 86.00 metros con una Sanja. Con una Superficie aproximada de: 28,270.00 Metros Cuadrados. Como se acredita con la copias certificadas de la inmatriculación administrativa presentada por Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, que se encuentra inscrita en el APENDICE DEL VOLUMEN 936, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 825, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. (ANEXO TRES), 2.- Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo falleció en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, tal y como se justifica con la correspondiente acta de defunción que se exhibe adjunta al presente (ANEXO CUATRO), 3.- El ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, la Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Pro De La Vivienda, Asociación Civil, a través del Consejo Directivo representado por Rosalía Tenorio Pérez, Secretario María Guadalupe Loyola Zarate, Tesorero Carlos Aguilar Puente, demandó en contra de Alejo Irineo Ortiz Ubaldo las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento de contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, respecto, del terreno denominado "LA SALVE", ubicado en el Poblado de San Juan Bautista, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, indicando como supuestas medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: en línea irregular 245.00 metros y linda con barranca, AL SUR: En línea irregular de 319.00 metros y linda con río, AL NORTE: 97.00 metros y linda con Terreno Larameza, PONIENTE: 86.00 metros y linda con Joaquín Solorzano, con una superficie de 28,270.00 m2 (veintiocho mil doscientos sesenta metros cuadrados); b) El cumplimiento del contrato base de la acción mediante la firma de la escritura correspondiente ante el notario que se designe en cumplimiento de la sentencia conforme a laso contratos base de la acción. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en cada unas de sus instancias, 4.- Se estableció como domicilio para que el demandado fuera notificado y emplazado a juicio el ubicado en domicilio conocido en el Poblado de San Juan Bautista, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; sin embargo según se asentó la certificación realizada por la C. Notificadora de ese H. Juzgado en el sentido de la imposibilidad para localizar al demandado, por lo que mediante proveído de 22 de septiembre de 1999, se determinó girar atento oficio al comandante de la policía municipal de Huixquilucan, así como al síndico procurador del Municipio para que se sirvieran avocarse a la búsqueda y localización del domicilio del demandado antes mencionado, debiendo informar al juzgado a la brevedad posible, el resultado obtenido; razón por la cual se giraron dichos oficios a las autoridades mencionadas y en ambos se responde que no se localizó el domicilio del demandado, 5.- Por lo anterior, mediante proveído de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se ordena emplazar al demandado Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, mediante edictos, haciéndole saber que debería de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que si pasado dicho término, no comparecía por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguiría el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harían por medio de lista y boletín judicial, 6.- Sin embargo, cabe señalar que en la fecha en que dicho juicio dio inicio y se substanció, el C. Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo ya había fallecido, hecho que era del pleno conocimiento de la asociación hoy demandada, con el efecto lógico de que el mismo ya no podría comparecer a juicio, pues este falleció en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por lo tanto la razón de abstención de notificación que obra en autos de dicho proceso legal realizada por la notificadora en cita, fue dolosa y falaz, porque para el caso de que efectivamente se hubiera constituido en el domicilio que correspondió al C. Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, hubiera constatado con los familiares y con los vecinos del mismo, que en la fecha que aparece en dicha razón ya había fallecido y por ende, se debió de llamar a su correspondiente sucesión para deducir sus derechos y para contestar la demanda en cita y no optar por el doloso emplazamiento por edictos, por lo que por esa sola circunstancia debe considerarse ilegal el emplazamiento reclamado, ya que se dejó en estado de indefensión a la sucesión del de cujus, 7.- En virtud de que no se emplazó a juicio a la sucesión intestamentaria a bienes del "de cujus" Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, se determinó que el demandado Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, no compareció a juicio ni ofreció pruebas, por lo que se le tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, abriéndose el juicio a prueba, donde obviamente sólo el actor desahogó las admitidas en términos de ley, verificándose la audiencia de alegatos con lo que se citó a las partes para oír la sentencia que se emitió en los términos siguientes: PRIMERO.- Han sido precedente la acción de reconocimiento, cumplimiento y otorgamiento de escritura intentada por la actora, quien acreditó los elementos constitutivos de la misma, mientras que el demandado no opuso excepciones y defensas, en consecuencia: SEGUNDO.- Se condena al demandado ALEJO IRINEO ORTIZ UBALDO al cumplimiento del contrato de compraventa celebrado con la actora. Consistente en el otorgamiento y firma de la escritura respectiva a favor de ésta última, dentro del término de OCHO DIAS contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, ante el Notario que designe la parte compradora, apercibido dicho demandado que de no hacerlo dentro del lapso indicado lo hará en su rebeldía este Juzgador. TERCERO.- No se hace condenación al pago de costas en el presente juicio. 8.- Por lo que el día once de abril de dos mil se declaró que la sentencia dictada había causado ejecutoria, en virtud de no haber sido recurrida por los interesados, dentro del término que para tal efecto la ley concede, por tanto como se tiene ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia, se concedió a la demandada el término de ocho días para que en cumplimiento del contrato de compraventa celebrado con la actora otorgara y firmara la escritura correspondiente en favor de esta última, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, ese Juzgado firmaría en rebeldía. 9.- Mediante acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil, se determina que en virtud de qué ha concluido el término conseguido la demandada para dar cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia definitiva, dictada en el juicio, sin que lo haya hecho, se remitan los autos con carácter evolutivo a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a fin de que se protocolicen las constancias correspondientes, otorgándose al escritura respectiva a favor del actora y en rebeldía del demandado. 10.- Posteriormente, el veintinueve de enero de dos mil dieciocho la Notificadora adscrita al Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan México, en cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil dieciocho, dictado en los autos del expediente 25/2018 relativo a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN PRO DE LA VIVIENDA ASOCIACION CIVIL, en contra de JOSE LUIS ORTIZ SALDIVAR Y OTROS, emplazó a juicio ordinario civil a los señores JOSÉ LUIS ORTIZ SALDIVAR, MARCOS ORTIZ SALDIVAR, Y ENRIQUE ORTIZ SALDIVAR, las siguientes prestaciones: A). LA DECLARACIÓN DE QUE NUESTRA REPRESENTADA, "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN PRO DE LA VIVIENDA", ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE EL DOMINIO SOBRE LOS INMUEBLES DENOMINADOS "LA SALVE" Y "LARAMETZA" UBICADOS EN SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 19,768.00 METROS CUADRADOS (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), APROXIMADAMENTE, RESPECTIVAMENTE, Y LOS ENTREGUEN LOS DEMANDADOS A ESTA PARTE, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, B). LA ENTREGA INMEDIATA, de los inmuebles citados, con todos sus frutos y accesiones, y en caso de mora, el pago de daños y perjuicios que se causan, D, consistente en una cantidad de dinero mensual, que será cuantificada por peritos en el momento procesal oportuno, contada a partir de la fecha en que se emplace a los demandados y hasta la fecha de entrega de los bienes citados, C). LA NULIDAD DE CUALQUIER CONTRATO que hayan celebrado los demandados, respecto de los bienes inmuebles los cuales se pretende reivindicar, esto en virtud de que mi representada o su representante legal, no han dado su consentimiento para celebrar ningún contrato que grave la propiedad o la posesión de dichos inmuebles, D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine. Siendo que los

herederos que conforman la sucesión intestamentaria a bienes del "de cujus" Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, desconocían la existencia del fraudulento y simulado juicio radicado en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México bajo el número de expediente 455/1999 relativo al reconocimiento del contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, asimismo también se desconocía la existencia de la escritura número diecinueve mil dieciocho, volumen número cuatrocientos cuarenta y ocho, de veinticinco de septiembre del año dos mil, celebrada ante el Licenciado José Luis Mazoy Kuri, Notario Veintiocho del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, aunado a que quien siempre ha tenido la posesión del inmueble objeto del presente juicio de nulidad ha sido inicialmente Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo y con posterioridad a su deceso, los herederos que conforman la sucesión intestamentaria a bienes del "de cujus". 11.- Aunado a lo anterior, el C. Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, no suscribió el contrato de compraventa de fecha cinco de julio y el de cesión de derechos de fecha trece de julio ambos del año de mil novecientos ochenta y nueve, ya que la firma que se le atribuye no es de su puño y letra, asimismo al momento en que supuestamente se celebraron los contratos citados, la supuesta parte compradora y cesionaria respectivamente, señores Rosalía Tenorio Pérez, María Guadalupe Loyola Zarate y Carlos Aguilar Puente, no estaban en funciones de representantes o de presidenta, secretario y tesorero de la asociación que dicen representar, ya que lo cierto que quien si eran representantes de la Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Pro De La Vivienda, Asociación Civil, en el tiempo en que supuestamente se otorgaron los contratos de compraventa y de cesión de derechos que cita la parte actora, eran los señores Juan Jaso Chávez, Guillermo Salas Vidal y Mario Waldo Cobos Rosales, quienes tenían el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la asociación ya citada, como se acredita con los propios documentos exhibidos por la hoy demandada ya que consta en el acta número noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, libro mil novecientos cuarenta y seis folio noventa y cinco mil veintidós donde se hace constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE "ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN PRO DE LA VIVIENDA", ASOCIACIÓN CIVIL, en donde refiere en el numeral II.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.- Por escritura pública número treinta y cinco mil doscientos noventa y dos, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe, del Licenciado IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, titular de la Notaría número trece del Distrito Federal, e inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO DE PERSONAS MORALES número DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO, el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se hizo constar la Protocolización de Actas de Asamblea General de Asociados de "ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN PRO DE LA VIVIENDA", ASOCIACIÓN CIVIL en la que, entre otros se ACEPTARON. Las RENUNCIAS presentadas por los señores JUAN JASSO CHÁVEZ, GUILLERMO SALAS VIDAL Y MARIO WALDO COBOS ROSALES a los cargos de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, respectivamente, en dicha Asociación, en consecuencia se nombró NUEVO CONSEJO DIRECTIVO para quedar integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROSALÍA TENORIO PÉREZ. SECRETARIO: MARIA GUADALUPE LOYOLA ZARATE. TESORERO: CARLOS AGUILAR PUENTE. 12.- La existencia del Juicio Concluido que se pretende nulificar: Se acredita con las copias certificadas del juicio radicado en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México bajo el número de expediente 455/1999 relativo al reconocimiento del contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve, (ANEXO CINCO), 13.- El hecho en que se funda el acto fraudulento objeto del presente juicio, es que no se emplazó a juicio a la sucesión intestamentaria a bienes del "de cujus" Irineo Ortiz Ubaldo, quien también era conocido como Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, ya que se debió de llamar a su correspondiente sucesión para deducir sus derechos y para contestar la demanda en cita y no optar por el doloso emplazamiento por edictos, por lo que por esa sola circunstancia debe considerarse ilegal el emplazamiento reclamado, ya que se dejó en estado de indefensión a la sucesión del de cujus, 14.- Es por los hechos que anteceden, que este Órgano Jurisdiccional deberá decretar la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO del Juicio verbal radicado en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México bajo el número de expediente 455/1999 promovido por la Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Pro De La Vivienda Asociación Civil, en contra del C. Alejo Irineo Ortiz Ubaldo, esto a consecuencia de las IRREGULARIDADES O INCONSISTENCIAS COMETIDAS EN DICHO PROCEDIMIENTO.

Deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1040.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BOSQUES DE ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 285/2024 relativo al Juicio USUCAPION, que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promovido por JOSE FELIX RANGEL SANCHEZ Y MA. SOCORO MORALES SAUCEDO, en contra de BOSQUES DE ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, se dictó auto en fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) Que siendo la USUCAPIÓN el medio de adquirir la propiedad ubicado en la CALLE 6, MANZANA 6, LOTE 43-B, CON NÚMERO EXTERIOR 39, AREA PRIVATIVA B, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, SOPCIEDAD ANÓNIMA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Que hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad. C) Visto que la posesión adquirida y que disfrutamos produce la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA, ya que está fundada en la solicitud u oferta de compra venta privado que negociamos y realizamos con la empresa denominada FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, S.A. D) La posesión por nosotros ostentada desde hace 40 años, ha sido, es y será en forma pacífica, continúa y pública. E) Aunado a que nuestra posesión adquirida no deriva de la comisión de algún ilícito. F) Nuestra intención

es USUCAPIR el inmueble materia. G) No es nuestra intención USUCAPIR algún inmueble perteneciente a las Entidades de Derecho Público, como el Estado y los Municipios. H) De ninguna forma renunciaremos o renunciaremos al tiempo transcurrido para ejercer la acción de USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA del bien objeto de este proceso. I) En virtud de que en este proceso deja de existir algún tercero interesado más que nosotros, en que la USUCAPIÓN se consume. J) Como poseedores del bien inmueble a USUCAPIR y tomando en cuenta el tiempo que venimos poseyéndolo es procedente dicha acción. K) Deviene inaplicable algún caso de improcedencia de la USUCAPIÓN previstas en la Ley, porque ninguna de ellas se actualiza. L) Es el caso de que la USUCAPIÓN de los bienes inmuebles se promueve en contra del que aparezca propietario en el ahora Instituto de la Función Registral, por lo que enderezamos nuestra demanda en contra de la empresa denominada FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, S.A. M) Se inscriba al Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS: 1.- El suscrito JOSÉ FELIX RANGEL SÁNCHEZ, MI ESPOSA MA. SOCORRO MORALES SAUCEDO Y MI FAMILIA, somos poseedores a título de dueños del inmueble ubicado en la CALLE 6, MANZANA 6, LOTE 43-B, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, desde hace 40 años, pero en el año 2019. 2) Por lo que, me presento ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Ecatepec de Morelos, tratando de localizar la escritura correspondiente a mi predio y en donde solicito me expidan un juego de copias certificadas con los datos de mi domicilio, me entregan un juego de copias certificadas correspondientes al FOLIO REAL ELETRÓNICO número 00387009, consistente en el "TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE LA EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO, QUE OTORGA "BANCO LATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA (ANTES FINANCIERA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA), LA FUSIÓN DE PREDIOS Y LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE OTORGA "BOSQUES DE ECATEPEC" SOCIEDAD ANÓNIMA.". 3) Mi esposa MA. SOCORRO MORALES SAUCEDO y el suscrito JOSÉ FELIX RANGEL SÁNCHEZ, recién casados nos dimos a la tarea de buscar una casa para iniciar nuestra familia, por lo que nos constituimos en las oficinas de la empresa denominada FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el día 17 del mes de octubre del año 1980, con el carácter de compradores y nos mostraron la casa ubicada en la CALLE 6, MANZANA 6, LOTE 43-B, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 4) Desde el día 17 del mes de octubre del año 1980, fecha en que se concreto la compraventa mediante la firma de solicitud y oferta proporcionada por la empresa BOSQUES DE ECATEPEC, S.A., tengo la posesión y nos ostentamos como dueños en forma pública, pacífica, continúa de buena fe, a título de dueños y jamás hemos sido perturbados en dicha posesión en más de 40 años que tenemos de vivir en dicho domicilio. 5) Se cubrió el pago total del inmueble que poseemos, el día 11 del mes de diciembre del año 1986, lo que acredito fehaciente e indubitablemente mediante el recibo expedido por el DESARROLLO BOSQUES DE ECATEPEC, S.A. y me fue entregado un comprobante sin número pagado por el suscrito, por la cantidad de \$330500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 6) En virtud de que en este caso, el DESARROLLO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, S.A., A ESCRITURAR POR MI CUENTA EN EL AÑO DE 1982, como se acredita fehaciente con la forma solicitud oferta del día 17 del mes de diciembre del año 1980. En consecuencia, BOSQUES DE ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1041.-18, 27 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA E D I C T O

SE EMPLAZA A: ESMERALDA SARAHI CORRAL DIAZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 708/2024, relativo a la controversia de derecho familiar sobre modificación de convenio, promovido por JUAN DE DIOS PAEZ URIBE en contra de la señora ESMERALDA SARAHI CORRAL DIAZ, quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La modificación de convenio de fecha 7 siete de julio del año 2015 dos mil quince, celebrado en el expediente 238/2015 relativo al estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por la señora Esmeralda Sarahi Corral Díaz en contra de Juan De Dios Páez Uribe, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en razón a que han cambiado las circunstancias del mismo.

b).- La modificación de dicho convenio en su cláusula cuarta, respecto de la pensión alimenticia de un día de salario mínimo diario a medio salario mínimo diario a favor del menor con iniciales A.X.P.C., ello en razón de tener otro dependiente económico producto de otra relación de iniciales E.P.R.

c).- Como consecuencia, se exima de la cláusula quinta de dicho convenio del pago de gastos escolares y uniformes y útiles de manera anual.

d).- La modificación de dicho convenio en su cláusula tercera relativa a que la convivencia sea los días sábados y domingos de cada ocho días.

AUTO.- Acuerdo. Toluca, México; 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco. Visto el contenido el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones de la promovente y como lo solicita notifíquese el auto de 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta del auto antes citado, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la sentencia antes citada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a efecto de notificarle el auto de 5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro y para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación. Haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Notifíquese.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1045.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FERNANDO CEDILLO ARRIETA Y FRANCISCA LARA HERNÁNDEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 3924/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCIA MATÍAS MUÑOZ en contra de FERNANDO CEDILLO ARRIETA Y FRANCISCA LARA HERNÁNDEZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a los codemandados y ante la imposibilidad de localizar a FERNANDO CEDILLO ARRIETA Y FRANCISCA LARA HERNÁNDEZ, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordeno emplazar a los codemandados FERNANDO CEDILLO ARRIETA Y FRANCISCA LARA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES (03) VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndola para que señale domicilio dentro de la Colonia la Era de Ixtapaluca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, lo cual se hará en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPION, operada en mi favor, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EJIDO "TLAPACOYA IXTAPALUCA" UBICADO EN ZONA SEIS, MANZANA 31, LOTE 23, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00162124 a favor de FERNANDO CEDILLO ARRIETA, y el cual cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Noreste: 09.00 metros con lotes tres y cuatro; Al Sureste: 22.00 metros con lote veintinueve; Al Suroeste: 09.00 metros con calle Jesús Reyes Heróles y Al Noroeste: 22.00 metros con Lote treinta. Con una superficie total de 198.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor del demandado FERNANDO CEDILLO ARRIETA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EJIDO "TLAPACOYA IXTAPALUCA" UBICADO EN ZONA SEIS, MANZANA 31, LOTE 23, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, y la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia definitiva que se sirva dictar en el presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1050.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE GILBERTO CAMACHO HERNANDEZ.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio Ordinario Civil sobre Usucapión bajo el expediente número 2550/2024, promovido por MARIO ROSETE MARTÍNEZ en contra de GILBERTO CAMACHO HERNÁNDEZ y por auto de trece de enero de dos mil veintitres donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a Gilberto Camacho Hernández y por auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley quien reclamo el pago y cumplimiento de las siguientes: PRESTACIONES A). LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, que ha operado en mi favor respecto de inmueble denominado: LOTE CALLE: ENTRE AVENIDA REVOLUCIÓN Y MORELOS MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 4, MANZANA 9 (ROMANO) DEL FRACCIONAMINETO HOGARES MARLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE IGNACIO RAMIREZ NÚMERO 73, FRACCIONAMIENTO HOGARES MARLA, MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B). LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, ESTADO DE MÉXICO. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes. HECHOS DOMINIO DEL DI RO DEL AND 208 TERNET NO DE ESTOS RO UDICI RITO JUDICIAL 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace 19 años, me encuentro en posesión del inmueble denominado: LOTE CALLE: ENTRE AVENIDA REVOLUCIÓN Y MORELOS MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 4, MANZANA 9 (ROMANO) DEL FRACCIONAMINETO HOGARES MARLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE IGNACIO RAMIREZ NÚMERO 73 FRACCIONAMIENTO HOGARES MARLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO que poseo de manera, Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente desde el día 20 de enero del año 2005, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y de ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio, dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones tal y como lo acredito con los recibos de pago de predio correspondiente a los años 2020 con folio número CB-0023228, 2021 con folio número CA-0068184, 2022 con folio número CG-0013337, 2023 con folio número CL-0005341 y 2024 con folio número CA-0006392 expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, así como estar al corriente del pago de agua correspondiente, lo que se acredita con los recibos de pago de agua correspondiente al año 2020 con Serie y Folio F-8590420, 2021 con Serie y Folio F-10690871, 2022 con Serie y Folio F-11257507, 2023 con Serie y Folio F-11871309 y 2024 con Serie y Folio G 723, expedidos por el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar. 2.- La Causa Generadora de mi posesión fue la COMPRA VENTA que me hiciera a mi favor el demandado GILBERTO CAMACHO HERNANDEZ en fecha 20 de enero del año 2005, documental que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar. 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar al C. GILBERTO CAMACHO HERNÁNDEZ, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándola tal y como se desprende de la fracción del inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00387572 y que aparece inscrito a favor del C. GILBERTO CAMACHO HERNANDEZ, cuyo Certificado de Inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Página 4.- Manifiesto a su Señoría que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 88.95 metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL SUR: EN 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 5, AL ORIENTE: EN 5.68 MTS. COLINDA CON ANDADOR, AL PONIENTE: EN 6.18 MTS. COLINDA CON LOTE 7.

Por lo anterior en términos del proveído del veinte de enero del dos mil veinticinco se ordenó el procedáse a emplazar por medio de edictos a Gilberto Camacho Hernández, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Así mismo, se previene al demandado en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

Se expide a los veintidós días de enero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SECRETARIO, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-
RÚBRICA.

1057.-18, 27 febrero y 10 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 1082/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO MARTÍN MOLINA HAMPSHIRE en contra de GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a través de su albacea OSCAR EDUARDO MOLINA FERNANDEZ, al licenciado FAUSTO GONZALEZ CAMBRON, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 EN MARAVATIO, MICHOACAN, MEXICO (hoy licenciado FAUSTO RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, al LICENCIADO ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, Y TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO; se dictó auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual admitió a trámite la demanda, en la cual el actor aduce lo siguiente: A) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta del poder, otorgada por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE Y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE a favor del licenciado GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, ratificado en esa misma fecha ante el Notario Público número 17 del Estado de Michoacán, Licenciado Fausto González Cambrón; B) Se declare la nulidad absoluta de la comparecencia de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, del licenciado Gerardo Humberto Molina Hampshire ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en el expediente número 603/1994; C) Se declare por sentencia firme la nulidad absoluta de la escritura número 41,300 (cuarenta y uno mil trescientos), de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3, del Estado de México, mismo que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales que contiene el expediente 603/1994, y la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión a bienes del señor David Molina Loza; D) La nulidad de la escritura número pública número

41,300 (cuarenta y uno mil trescientos) de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, tirada ante la fe del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México; E) Como consecuencia, el término de las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) en donde se decreta la nulidad de la escritura que ahí se indica; F) La nulidad absoluta del poder otorgado por los CC. MARIA GUADALUPE HAMPSHIRE QUIRARTE, CARMEN MARCELA MOLINA HAMPSHIRE, DAVID MOLINA HAMPSHIRE, SERGIO MARTIN MOLINA HAMPSHIRE, LAURA GUADALUPE MOLINA HAMPSHIRE, GERARDO HUMBERTO MOLINA HAMPSHIRE y DANIEL ALEJANDRO MOLINA HAMPSHIRE, a favor de ARMIDA DEL ROSARIO MOLINA HAMPSHIRE (en su carácter de según albacea); G) La nulidad de cualquier acto que se haya realizado en dicho poder; H) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Basándome para ello en los siguientes hechos. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconocía que su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, había iniciado juicio intestamentario a bienes de su difunto padre David Molina Loza, el cual se tramitó ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el número de expediente 603/1994, ya que en ningún momento se le notificó del mismo, sino que a principios del mes de junio del año dos mil quince, por visita de su hermana Carmen Marcela Molina Hampshire, fue que se enteró del procedimiento y de un poder notarial otorgado por María Guadalupe Hampshire Quirarte, Carmen Marcela Molina Hampshire, David Molina Hampshire, Sergio Martín Molina Hampshire, Laura Guadalupe Molina Hampshire, Gerardo Humberto Molina Hampshire y Daniel Alejandro Molina Hampshire, a favor de Armida del Rosario Molina Hampshire (en su carácter de según albacea). Que dicho procedimiento es fraudulento ya que con el mencionado poder su hermano Gerardo Humberto Molina Hampshire compareció en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio mencionado, a otorgar por sí y sus poderdantes nombrando como albacea a Armida del Rosario Molina Hampshire; asimismo, solicita se dicte auto declarativo de herederos, el cual se dicta en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, nombrando como herederos y como albacea, quien acepta su cargo en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En fecha doce de abril de dos mil doce, el albacea nombrado, solicita se pongan a disposición del Licenciado Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México, los autos, a fin de que dicho fedatario continuara con dicho procedimiento. En fecha seis de febrero de dos mil trece, la albacea nombrada exhibe al juzgado instrumento notarial número 4,300, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, mismo que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales que contiene el expediente 603/1994 ventilado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, así como la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes del señor David Molina Loza.

Por acuerdo de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó notificar la presente por medio de edictos a la empresa "GHQ 1934 INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario, Lic. Gloria Ariadne Zequera Guzmán.- Rúbrica.

1058.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA RODRIGUEZ MORA Y/O JOSEFINA RODRIGUEZ MORA DE DUEÑAS Y/O CANUTO DUEÑAS SANDOVAL.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 1711/2024, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VILLARRUEN, en contra de JOSEFINA RODRÍGUEZ MORA y/o JOSEFINA RODRÍGUEZ MORA DE DUEÑAS y CANUTO DUEÑAS SANDOVAL, se le hace saber las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPION se ha consumado a favor del C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VILLARRUEN y que por lo tanto se ha adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA DOS ROMANO, ZONA H-5.2 Y CASA HABITACION SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA CON EL NUMERO OFICIAL 15 DE LA CALLE DEL DIOS MAR, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 45; AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 47; AL ESTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE DIOS MAR; AL OESTE: 6.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B) Se inscriba la resolución definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignora donde se encuentra, la notificación se hará por Edictos se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSEFINA RODRÍGUEZ MORA y/o JOSEFINA RODRÍGUEZ MORA DE DUEÑAS y CANUTO DUEÑAS SANDOVAL que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE EXPIDE A LOS TREINTA DIAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1059.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA CONSTRUCTORA ALFA, S.A.

En el expediente número 9162/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUADALUPE ESTRELLA YÁÑEZ SOTELO, en contra de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA ALFA, S.A. Y AL C. OCTAVIANO YÁÑEZ PANTOJA, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA CONSTRUCTORA ALFA, S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- La declaración en sentencia de que Guadalupe Estrella Yáñez Sotelo es propietaria del lote de terreno número 39 de la calle Helios del conjunto habitacional "Plaza las Rosas", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México por haberse consumado a su favor la usucapión en los términos y condiciones exigidos por la ley, B.- La declaración que se ha consumado en favor de Guadalupe Estrella Yáñez Sotelo la usucapión sobre el inmueble materia del juicio cuya posesión la ha tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida a título de dueña sirviendo a la sentencia a título de propiedad y ser inscrito en el Instituto de la Función Registral. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 12/01/2010 la señora Guadalupe Estrella Yáñez Sotelo celebró contrato de donación con OCTAVIANO YÁÑEZ PANTOJA de un lote de terreno de 117.78 m2, un lote de terreno número 39 de la calle Helios del conjunto habitacional "Plaza las Rosas" ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 6.00 metros colindando con calle Helio; AL SUR: 6.00 metros colindando con lotes 14 y 16 con calle Atenea; AL ORIENTE: 19.71 metros colindando con lote 37 calle Helios; AL PONIENTE: 19.50 metros colindando con lote 41 calle Helios casa tipo B; 2.- Desde esa fecha la actora se encuentra en posesión del inmueble materia del juicio por contrato de donación que celebró con OCTAVIANO YÁÑEZ PANTOJA; 3.- En el momento que se le dio la posesión física y jurídica del lote de terreno se pudieron percatar de ello varias personas por lo que desde la donación la actora ha poseído el inmueble de forma quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de dueño y propietaria y de forma ininterrumpida. Así mismo ofreciendo las siguientes pruebas: I.- Documental Privada consistente en contrato de donación, II.- La documental Privada consistente en el contrato de donación, III.- Documental Pública consistente en certificado de inscripción. IV.- Las confesionales a cargo de Constructora Alfa S.A. y OCTAVIANO YÁÑEZ PANTOJA, V.- La Presuncional, VI.- La Testimonial consistente en las siguientes preguntas: 1.- Si conoce a su presentante Guadalupe Estrella Yáñez Sotelo. 2.- Desde cuando conoce a su presentante. 3.- Por qué conoce a su presentante. 4.- Si conoce el inmueble materia del presente juicio. 5.- Si sabe y le consta quien tiene la posesión de este inmueble. 6.- Si sabe y le consta quien le transmitió dicha posesión de este inmueble a la C. Guadalupe Estrella Yáñez Sotelo. 7.- Si sabe y le consta desde cuando han tenido la posesión de este inmueble a la C. Guadalupe Estrella Yáñez Sotelo. 8.- Si sabe y le consta que dicha posesión ha sido y sigue siendo en forma quieta. 9.- Si sabe y le consta que dicha posesión ha sido y sigue siendo en forma pública. 10.- Si sabe y le consta que dicha posesión ha sido y sigue siendo en forma pacífica. 11.- Si sabe y le consta que dicha posesión ha sido y sigue siendo de buena fe. 12.- Si sabe y le consta que dicha posesión ha sido y sigue siendo en forma continua. 13.- Si sabe y le consta que dicha posesión ha sido y sigue siendo en concepto de propietaria. 14.- Si sabe y le consta la superficie total del inmueble.

Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México por lo que mediante auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA CONSTRUCTORA ALFA, S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Atentamente.- Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

1060.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

Tecámac, Estado de México, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

Por este medio, se hace saber que SONIA MARITZA ORTIZ GUAJARDO, promovió ante el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1516/2024, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitando lo siguiente:

- 1.- Que es su deseo y voluntad la disolución del vínculo matrimonial que la une con JOSE LUIS GARCIA CAMACHO.
- 2.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante la Entidad 9, Delegación 15, Juzgado 03, Libro-, acta 00383, de la Ciudad de México, contrajo matrimonio civil con JOSE LUIS GARCIA CAMACHO, bajo el régimen de separación de bienes.
- 3.- De dicha unión, procrearon tres hijos de nombres: ZAYURI ALEXA GARCÍA ORTIZ, JONATHAN GARCIA ORTIZ y LUIS DANIEL GARCIA ORTIZ, los cuales ya son mayores de edad.

4.- Su último domicilio donde hicieron vida en común es el ubicado en: Privada la Soledad, sin número, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

5.- Finalmente, durante su matrimonio, nunca hicieron bienes en común.

A criterio de la suscrita, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de JOSE LUIS GARCIA CAMACHO, por ello, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazado.

Lo anterior con el apercibiendo a la parte demandada que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1065.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN
TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Tecámac, México, 27 de enero del dos mil veinticinco 2025, se le hace saber a JANET ADRIANA GONZALEZ VELAZQUEZ e ISRAEL GONZALEZ VELAZQUEZ que en el expediente 600/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADRIAN GONZALEZ AVILA promovido por ULISES GONZALEZ HERNANDEZ, radicado Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, la Jueza del conocimiento ordenó citar a JANET ADRIANA GONZALEZ VELAZQUEZ e ISRAEL GONZALEZ VELAZQUEZ, haciéndoles saber la radicación del presente procedimiento bajo lo siguientes hechos:

1.- Que vengo a denunciar la sucesión intestamentaria de mi señor abuelo ADRIAN GONZALEZ AVILA, quien tuvo su último domicilio en calle Paseo de Acueducto manzana 85, lote 26, en el poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, 55770, Estado de México, justificando mi parentesco con el de cujus con el acta de nacimiento que me acredita como nieto del mismo.

2.- Menciono el nombre y domicilio de los presuntos herederos: YOLANDA VELAZQUEZ ORTIZ (esposa) cónyuge supérstite, domicilio en Andador II de Francisco J. Macin #8 unidad habitacional C.T.M. el Risco Ciudad de México. ULISES GONZALEZ VELAZQUEZ (hijo) domicilio en Andador II de Francisco J. Macin #8 unidad habitacional C.T.M. el Risco Ciudad de México. ISRAEL GONZALEZ VELAZQUEZ (hijo) del cual ignoro su domicilio. JANET ADRIANA GONZALEZ VELAZQUEZ (hija) de la cual ignoro su domicilio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Auto de fecha catorce de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, Maestra en Derecho Rebeca Moncada Hernández.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1071.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que SAUL RAMIREZ GARCIA promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), en su contra, bajo el expediente número 939/2022, con las siguientes prestaciones: A) La declaración de NULIDAD del contrato de compraventa de fecha veintitrés de mayo de dos mil once celebrado entre TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de vendedor y MARCELA ARZOLA RAMIREZ en su carácter de compradora, respecto del bien inmueble identificado casa número 80, del Andador "E", sobre Avenida Llanuras, Llanuras, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo que ese inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 4.65 metros y colinda con Andador "E," Al Sur: 4.65 metros y colinda con casa 65, Al Este: 13.00 metros y colinda con casa 79, Al Oeste: 13.00 metros y colinda con casa 81. Con una superficie aproximada de 60.45 metros cuadrados, Contrato que se encuentra inmerso en la escritura pública 30,557 (Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Siete), Volumen DCXXVII, pasada ante la fe del Notario Público 109 del Estado de México, B) Como consecuencia de la anterior prestación, la NULIDAD de la escritura pública 30,557 (Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Siete), Volumen DCXXVII, pasada ante la fe del Notario Público 109 del Estado de México, de fecha veinticinco del mes de enero de dos mil veintiuno, que contiene la transmisión de propiedad como enajenante TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y como adquirente MARCELA ARZOLA RAMIREZ, respecto del bien inmueble identificado casa número 80, del Andador "E", sobre Avenida Llanuras, Llanuras, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo que ese inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 4.65 metros y colinda con Andador "E", Al Sur: 4.65 metros y colinda con casa 65, Al Este: 13.00 metros y colinda con casa 79, Al Oeste: 13.00 metros y colinda con casa 81. Con una superficie aproximada de 60.45 metros cuadrados. C. Como consecuencia de la anterior prestación, la CANCELACIÓN de la inscripción de la escritura pública 30,557 (Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Siete), Volumen DCXXVII, pasada ante la fe del Notario Público 109 del Estado de México, de fecha veinticinco del mes de enero de dos mil veintiuno, y por ende la cancelación del folio real electrónico

359274, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, E) Como consecuencia de la anterior prestación, la condena a las demandadas de hacer la entrega a mi favor de dicho bien raíz con sus frutos y accesiones; AL AUTO.- CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a LUCAS HERNANDEZ ESPITIA, visto su contenido y el estado procesal de los atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese la mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse quien la represente legalmente a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. ----- DOS FIRMAS RÚBRICAS DE JUEZ Y SECRETARIO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1072.-18, 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2309/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. CONSTANZA CAMACHO LINARES, MARCO ANTONIO CAMACHO LINARES Y GERARDO JESÚS CAMACHO LINARES en su carácter de adjudicatarios a bienes de las sucesiones testamentarias acumuladas de los señores MARÍA DE JESÚS LINARES MEZA Y GUILLERMO CAMACHO RUEDA, respecto de un terreno denominado "Sitio Solar", ubicado en Avenida Juan Flores y Casas, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 884.40 m2 (Ochocientos ochenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.50 metros colinda con Av. Juan Flores I. Casas, AL SUR: 16.50 metros colinda con Av. 16 de Septiembre, AL ORIENTE: 53.60 metros colinda con Sra. Amparo Mejía de Merino y Genaro Pérez Vergara y AL PONIENTE: 53.60 metros colinda con Luis Pozos y Juan Quiroz Martínez.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1402.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 145/2025 MONICA DAMARHA LOPEZ SEGOVIA promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "CHILPA" ubicado en Calle del Rosario número 55, Barrio del Rosario, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 129.60 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.20 metros y colinda con Calle del Rosario, al Sur 8.20 metros y colinda con María Corona Domínguez, actualmente

con la señora Zoraida Segovia Corona, al Oriente: 18.00 metros y colinda con Servidumbre de Paso y; al Poniente: 18.00 metros y colinda con Faustino López, actualmente con el señor Rafael Santos López; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciséis (2016), con la señora Sofia Corona Domínguez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

1403.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FERNANDO RIOS HERNANDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1547/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción del terreno de común repartimiento denominado "FLORENCIA" ubicado en calle Zaragoza sin número del Poblado de San Bernardino perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.14 metros colinda con FRANCISCO RENE VELAZQUEZ ALMARAZ; AL SUR: 8.17 metros colinda con CALLE ZARAGOZA; AL ORIENTE: 16.70 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO Y/O FELIPE MENDEZ ELIZALDE y AL PONIENTE: 17.26 metros y colinda con DAVID VELAZQUEZ LOZANO con una superficie de 146.82 (ciento cuarenta y seis punto ochenta dos metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día once de junio del dos mil dieciocho celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ISABEL IMELDA VELAZQUEZ ALMARAZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1419.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 122/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARÍA ANGELICA GUTIERREZ NAVA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado "PIAXTLA" en población de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 37.94 MTS. CON JAIME MENDOZA, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA DE 2.95 MTS Y LA OTRA DE 16.00 CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 16.00 MTS CON JAIME MENDOZA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 638.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dichos bienes inmuebles, en virtud de haberlo adquirido en fecha tres de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley, en Tenancingo, México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1423.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por del presente se hace saber que: En el expediente número 1062/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LEONOR HERNÁNDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido: LOS OCOTES, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, conocido como la "JOYA": Mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 116.52 Metros en cinco líneas: La primera de 41.86 Metros, la Segunda de 13.76

Metros, la Tercera de 22.30 Metros, la Cuarta de 12.60 Metros y la Quinta línea de 26.00 Metros, y colinda con CAMINO A LOS OCOTES. AL SUR: 131.84 Metros en siete líneas: La Primera de 24.00 Metros, la Segunda de 9.00 Metros, la Tercera de 10.65 Metros, la Cuarta de 15.10 Metros, la Quinta de 22.13 Metros, la Sexta de 25.96 Metros y colinda con JULIO ESPINOZA MARTÍNEZ, y la Séptima línea de 25.00 Metros y colinda con MARIA COCAVET HERNÁNDEZ ESPINOSA. AL ORIENTE: 33.48 Metros en tres líneas: La Primera de 7.45 Metros, la Segunda de 10.13 Metros, y la Tercera línea de 15.90 Metros y colinda con CAMINO HACIA EL PANTEÓN. AL PONIENTE: 25.50 Metros y colinda con BALTAZAR LUJAN ESPINOZA. Con Area total de 4,365.58 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1424.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 79/2025, promovido por JUAN FRANCISCO MEJIA GARCIA promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: Manuel Buendía Téllez Girón, número 804, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 68.00 metros y colinda con propiedad de Mateo Venegas (actualmente Luis Angel Mejía Romero).

AL SUR: 68.00 metros y colinda con Agustín Sánchez (actualmente Luis Angel Mejía Romero).

AL ORIENTE: 7.50 metros y colinda con Domingo Mejía (actualmente Luis Angel Mejía Romero).

AL PONIENTE: 7.50 metros y colinda con Manuel Buendía Téllez Girón.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 520.20 (quinientos veinte) METROS CUADRADOS con veinte centímetros.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veinticinco días de febrero del dos mil veinticinco. Doy fe.

Acuerdo: Treinta y uno (31) de enero y seis (6) de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1425.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 106/2025, que se tramita en este juzgado, JACOBO LÓPEZ FLORES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "LOTE BARBABOSA" actualmente como el ubicado en: AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES SIN NÚMERO BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 37.70 m². colinda con Martha Robledo Guadarrama actualmente Catalina Rodríguez Rivera; AL SUR: 41.10 m². Colinda con Avenida Solidaridad las Torres; AL ORIENTE: 38.80 m². Colinda con Calle Veracruz; y AL PONIENTE: 31.90 m². Colinda con Marcelino Arriaga Carbajal actualmente Marco Polo Barón Zarza, con una superficie de 1,392.00 m², (mil trescientos noventa y dos metros cuadrados), a partir de la fecha 04/marzo/2018, Jacobo López Flores ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticinco del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 14 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1426.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2170/2024 ROSA MARIA SEBASTIAN SANCHEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble, ubicado en Manzana Quinta, Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.83 METROS COLINDA CON ENTRADA PRINCIPAL.

AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 14.00 METROS, LA SEGUNDA 4.40 METROS, LA TERCERA 12.70 METROS COLIDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 20.50 METROS COLINDA CON NANSY GARCIA GONZALEZ Y MARIA LUISA RAMIREZ VILLEGAS.

AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON ANGEL SEBASTIAN SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 573.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1430.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3623/2024.

MOISÉS HERNÁNDEZ GODÍNEZ Y JESSICA JAQUELINE HERNÁNDEZ GODÍNEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3623/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, MZ S/N, COLONIA SAN ISIDRO ATLAUTENCO, PREDIO DENOMINADO LOS CORDELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 1038.54 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE 64.23 METROS COLINDA CON CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, AL NORESTE 41.92 METROS COLINDA CON JUAN DE DIOS FRAGOSO RIVERO, AL SUROESTE, EN 49.56 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1431.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1732/2024.

Sec. "B".

En los autos del del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por AMAPAS LA VISTA S.A. DE C.V., ANTONIO GUTIERREZ CAMARENA, JOSE IGNACIO ECHEVERRIA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO ALVAREZ CEBALLOS, en contra de CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENR Y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENR DIVISION FIDUCIARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1732/2024, la C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.-

"La Secretaría de Acuerdos "B" hace constar: Que el término de TRES DÍAS, concedido a las partes para desahogar la vista ordenada en auto de veintinueve de noviembre del año en curso, transcurrió del CINCO AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. CONSTE. Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

1732/2024 folio 84.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por precluido el derecho de la promovente para desahogar la prevención ordenada en auto de veintinueve de noviembre del año en curso.

Asimismo, se tiene por exhibido el exhorto 99/2024 y oficio PJ-CJ-UGAZN-AGMCUN-2487/2024 SIN DILIGENCIAR, que remite el ADMINISTRADOR DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

Por otro lado, y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de las codemandadas CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R. y CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R. DIVISIÓN FIDUCIARIA; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a las codemandadas, en términos del auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS que deberán hacerse por TRES VECES, consecutivas en el periódico local "DIARIO IMAGEN", y en EL ECONOMISTA de circulación amplia y cobertura nacional, haciendo saber a las enjuiciadas que al día siguiente hábil de la última publicación contarán con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado en la Secretaría "B", ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, a recoger copias de traslado de la demanda; en el entendido que fenecido este plazo, contarán con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso opongan excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo conforme a lo previsto en el artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales les surtirán efectos por Boletín Judicial.

Por tanto, toda vez que los domicilios de las codemandadas proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad fueron en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y en el Estado de Quintana Roo, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

De igual forma, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CANCÚN, QUINTANA ROO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, se conceden SIETE DÍAS MÁS al término antes señalado en razón de la distancia para contestar la demanda; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésima Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE ENERO DE 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.-
RÚBRICA.

1475.-6, 7 y 10 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de HUICOCHEA CAMACHO ARMANDO, expediente número 329/2020, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ACUERDA.

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro y quince de enero de dos mil veinticinco.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de quince de enero de dos mil veinticinco y diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, señalo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO UNO, RESULTANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE LIBERTAD NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Registralmente identificada como: LOTE Y ACTUALMENTE CASA HABITACIÓN EN EL EDIFICADA, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, CALLE LIBERTAD PARAJE DENOMINADO EL POZO, EN SAN GASPAR

TLAHUELILPAN, NUM., EXTERIOR 2610, NUM., INTERIOR NO CONSTA. SECCIÓN NO CONSTA. SECTOR NO CONSTA. ETAPA NO CONSTA. CÓDIGO POSTAL NO CONSTA. MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'723,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo. Debiendo los posibles postores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Su publicación deberá realizarse, UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de convocar postores, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismo días; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; facultando al Juez exhortado, se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para dar cumplimiento a lo anterior.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

1523.-10 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRÍGUEZ ÁLVAREZ OSCAR en contra de MEJÍA SÁNCHEZ ESTEPHANY JACQUELINE, SÁNCHEZ MARTÍNEZ MARÍA GUADALUPE y GOROSTIETA FLORES JORGE ALBERTO, expediente número 890/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto autos que en lo conducente dicen:

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a quince de enero del año dos mil veinticinco.

- - - Dada nueva con los autos del expediente número 890/2017, ..., en la parte conducente que dice: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en garantía hipotecaria, ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARTHA, SAN MATEO ATENCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO...", pues lo correcto que debe decir "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en garantía hipotecaria, ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que forma parte íntegra del auto antes mencionado, por lo que dese cumplimiento al mismo. ...- Notifíquese.-..... DOY FE.

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a trece de enero del año dos mil veinticinco.

- - - ... y ...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en garantía hipotecaria, ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARTHA, SAN MATEO ATENCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$5'040,000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con lo insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que establezca la legislación de esa Entidad Federativa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ana Laura Hernández Cortés, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ CORTÉS.-RÚBRICA.

Por lo que se sirva publicar los edictos correspondientes, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que establezca la legislación de esa Entidad Federativa.

1524.-10 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BORREGO ORTIZ MARIA DEL ROCIO en contra de LEONOR ANGELA SORIANO LOPEZ, MARCELO ROSAS RAMOS TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE MARCELO ROSAS RAMOS, expediente número 1379/2024, de la Secretaría "A", El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por autos de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticinco y nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, señala las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS, UBICADA EN LA CALLE VIRGEN DE LORETO ORIENTE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISIETE, PERTENECIENTE A LA COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA GUADALUPANA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como "COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO LA GUADALUPANA, UBICADO EN LA CALLE (SIC) LA MANZANA 17 LOTE 19 COLONIA URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO LA GUADALUPANA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base del remate la cantidad de \$790,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del último avalúo exhibido por la parte actora menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.

Ciudad de México a 31 de enero del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del Juzgado respectivo.
1525.-10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1406/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO NÚMERO 10, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.22 MTS. CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL SUR: 12.22 MTS. CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO; Y AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON MA ELENA QUINTERO BERROS. CON UNA SUPERFICIE DE 244.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS PUNTO CUATRO CENTIMETROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, Tres de marzo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1526.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1288/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por J. FÉLIX ZUÑIGA GUARDIA, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Centro del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en la Calle Julia Jasso, Esquina con la Avenida Mario Colín Sánchez, actualmente A.V. Mario Colín Sánchez, sin número, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 87.50 (ochenta y siete punto cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.20 metros y colinda con José Gabriel Zúñiga Guardia.

Al Sur: 12.70 metros y colinda con Calle Julia Flores Jasso.

Al Oriente: 5.60 metros y colinda con Avenida Mario Colín Sánchez.

Al Poniente: 8.10 metros colinda con Inmobiliaria.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de nueve de enero de dos mil veinticinco (09/01/2025), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco (20/01/2025).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1527.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 80/2025.

En el expediente 80/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA CAMACHO GONZÁLEZ, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 30, en la delegación de Santa Ana Tlapaltitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 79.82 m2 (setenta y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.70 metros colinda con Vicenta Camacho González. Al Sur: 7.70 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Al Oriente: 10.37 metros colinda con callejón privada sin nombre. Al Poniente: 10.37 metros colinda con José Gama Baena.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Thelma Daniela Ríos Santana, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1528.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. NORMA ANGELICA TELLEZ RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 1063/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "HUEYOCO", ubicado en calle sin nombre, sin número, barrio de San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 29.55 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: MIDE 30.10 Y COLINDA CON VENDEDOR DAVID RAMÍREZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: MIDE 14.00 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: MIDE 13.95 Y COLINDA CON MARCO ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Con una superficie aproximada de 416.72 m2 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha catorce de enero de dos mil dos, adquirió mediante contrato de compraventa con el C. DAVID RAMÍREZ GONZÁLEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 044-01-130-55-00 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diez días de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1529.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 253/2025, LADY LAURA VENCES ACEVEDO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NUMERO 19, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 100.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.20 metros con Pedro Torres García; AL SUR: 05.80 metros con Calle 5 de Mayo; AL ORIENTE: 16.60 metros con José Castillo Barrios y AL PONIENTE: 16.75 metros con Elvira Aguirre León.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, el Veinte (20) de Febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Aldo Oscar Chavarría Ramos.-Rúbrica.

1530.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 491/2018 actualmente 3372/2020, relativo al SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO GALINDO SERRANO Y PRIMA MARTINEZ MENDEZ, promovido por HIPOLITO GALINDO MARTINEZ, DAVID GALINDO MARTINEZ Y AQUILEO GALINDO MARTINEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada, en fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que HIPOLITO GALINDO MARTINEZ, DAVID MARTINEZ GALINDO Y AQUILEO GALINDO MARTINEZ, promueve la presente demanda, basándose en las siguientes consideraciones: 1.- Los que suscribimos, hijos de los autores de la presente sucesión, situación que acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexamos a la presente, para acreditar nuestro entroncamiento familiar, con los autores de la sucesión; 2.- Manifiéstanos a su señoría que nuestra madre y nuestro padre autores de la presente sucesión, FALLECIERON EN FECHAS 24 DE ABRIL DE 1998 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 1980, lo cual se acredita con las actas de defunción que se anexan a la presente; 3.- Manifiéstanos a su señoría que el último domicilio donde vivieron los de cujus lo fue el ubicado en CALLE HIDALGO NUMERO 21 EN LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo cual su señoría es competente para conocer del presente asunto; 4.- LOS CC. PEDRO GALINDO SERRANO Y PRIMA MARTINEZ MENDEZ, NO DEJARON DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA, lo cual se comprobaba con los oficios que se giren POR CADA UNO al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, DE LA CIUDAD DE TOLUCA Y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; 5.- MANIFESTAMOS A SU SEÑORIA QUE LOS AUTORES DE LA SUCESION PROCREARON A mis demás hermanos SARA GALINDO MARTINEZ, ESTHER GALINDO MARTINEZ, INCLUYENDO A LOS SUSCRITOS; Por lo que hace a la parcela ejidal le manifestamos a su señoría que se encuentra en poder de nuestra hermana AMPARO GALINDO MARTINEZ, LA CUAL DE LA MISMA MANERA Y SIN CONSENTIMIENTO DE NADIE TAMBIEN ESTA OCUPANDO LA FRACCION DE TERRENO CON CASA HABITACION QUE SE ENCUENTRA EN CALLE HIDALGO NUMERO 21 EN LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que le haga saber a ESTHER GALINDO MARTINEZ la Radicación de la presente Sucesión para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, comparezca a deducir sus posibles derechos a la herencia, bajo el entendido que de no comparecer dentro del plazo señalado, se continuará el procedimiento a petición de cualquiera de los interesados, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo le surtirán por lista y boletín judicial, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de febrero del dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1531.-10, 21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio: LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2820/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANIEL ALONSO VÁZQUEZ en contra de LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco; por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes terminos: El actor reclamo esencialmente la siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a mi favor respecto del Lote 11 Inmueble de régimen de Propiedad Privada, señalado como "Vivienda Número 83", ubicado en Calle Emilio Carballido anteriormente Calle Camino a San Bartolo, Lote 11, Manzana 43, Fraccionamiento Las Plazas Zumpango, C.P. 55635,

Municipio de Zumpango, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte Uno 2.76 Metros y Linda con Patio de Servicio; Al Norte Dos 2.91 Metros y Linda con Condominio No. 17, Al Este 8.39 Metros y Linda con Condominio No. 10, Al Sur 5.67 Metros y Linda con Andador Peatonal de uso común, Al Oeste Uno 6.75 Metros y Linda Planta baja de la Vivienda No. 84, y Al Oeste Dos 1.64 Metros y Linda con Patrio de Servicio de la misma Vivienda. Teniendo una superficie de 60.3 metros cuadrados. B) Que mediante Sentencia Definitiva se declare, que me he convertido en propietario del Lote 11 señalado en líneas anteriores. C).- La tildación de la inscripción y la anotación del nuevo propietario de la fracción de terreno materia del presente asunto, así como las copias certificadas y anexos necesarios que se envían al Registrador del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México y proceda a realizar la inscripción solicitada. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- En fecha 01 de Noviembre del 2016 celebre contrato de Compraventa con el C. LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ en su calidad de vendedor adquiriendo el lote señalado con anterioridad, II.- El bien inmueble materia del presente asunto fue adquirido por el Señor LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ en fecha 29 de Junio del 2012, mediante Operación de Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, celebrado entre el hoy Demandado y la oral "GEO Hogares Ideales S.A. de C.V., hecho corroborado con la exhibición del original del Instrumento Notarial de número 91670, realizado ante fe pública del Licenciado Felipe Zacarías Ponce, Notario Público Número 4 del Distrito Federal. III.- Actualmente el predio que materia del presente asunto se encuentra inscrito desde fecha 25 de Enero del 2013 a favor del hoy Demandado LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00085719. IV.- Desde el 1 de Noviembre del 2016, día en que adquirí el Lote 11, materia del presente juicio, el Suscrito lo he ocupado para casa habitación, aclarando que mi posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, ostentándome como propietario realizando actos de dominio sobre el inmueble que nos ocupa. V.- A pesar de los múltiples requerimientos que realice para que el hoy Demandado C. LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, para acudir ante el Notario Público para efecto de protocolizar la operación de Compraventa, este se ha negado diciéndome que no acudiré ante algún Notario, por lo que me ha sido imposible regularizar y formalizar el inmueble materia del presente asunto. VI.- En virtud de lo anterior me he visto en la necesidad de demandar al C. LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ en la vía y forma propuesta, pues considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), respecto del Lote mencionado en el inciso A) de la presente demanda, toda vez que la hemos poseído de manera pública, pacífica, e ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cinco años y una vez que sea substanciado el procedimiento su Señoría decrete mediante Sentencia Definitiva que el Promovente me he convertido en legítimo propietario del inmueble que nos ocupa, como consecuencia de ello; ordenar la tildación de la inscripción que actualmente aparece a favor del C. DANIEL ALONSO VÁZQUEZ; así como la inscripción del Suscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como nuevo propietario del Lote 11 que es materia del presente asunto. Los Hechos Anteriormente Descritos le constan a los C.C. DAVID URIEL REYES SÁNCHEZ, ALAN RICARDO RODRÍGUEZ JAIMES y ANA KAREN COLÍN PÉREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, deberá presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

1532.-10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1441/2021 relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por MARY CARMEN ROBLES MONROY en contra de SERGIO TORRES TREJO, MAUXOMEX S. A. DE C. V. y conocida también como MAUSOLEO SANTA CLARA, a través de su apoderada legal, de los cuales reclama la entrega a la suscrita de la URNA que contiene las cenizas de Sergio Israel Torres García, que se encuentran depositadas en el MAUSOLEO SANTA CLARA, en la cripta con número de identificación C-212 que fueran resguardadas el día dieciséis de enero de dos mil veintiuno, así como el aseguramiento de la URNA que contiene las cenizas de Sergio Israel Torres García, a efecto que no pueda ser sustraída por el señor Sergio Torres Trejo, basándose en los siguientes Hechos 1.- La suscrita Mary Carmen Robles Monroy, contrahe matrimonio civil y eclesiástico con mi finado esposo Sergio Israel Torres García, en fecha quince de julio de dos mil dieciséis. Hecho 2.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos. Hecho 3.- El último domicilio familiar fue el ubicado en Privada Héroes de Independencia, número 2, San Cayetano de Morelos, Municipio de Toluca, Estado de México. C.P. 50295. Hecho 4.- En fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve mi finado esposo y yo nos mudamos a vivir a la casa del padre de mi esposo el señor Sergio Israel Torres García, precisando que el acuerdo que llego mi esposo con su padre lo fue que iba a pagar la casa a sub padre en mensualidades y una vez terminado el pago, se realizarían los pagos necesarios para la transmisión de la propiedad y quedarán los papeles necesarios a nombre de mi esposo y la suscrita como esposa. Hecho 5.- El treinta de noviembre de dos mil veinte mi esposo salió positivo a la prueba de COVID-19. Hecho 6.- El día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, fallece mi esposo, a causa de covid-19. Hecho 7.- La suscrita me puso mal derivado de la noticia me sedaron, por lo que el padre de mi finado esposo así como las hermanas del mismo, se encargarían de realizar los trámites para trasladar a mi finado esposo a la funeraria, de la cremación, por lo que ese mismo día fuimos a buscar la urna donde se depositarían sus cenizas, para posteriormente llevarlo a la casa unos días, derivado de esto, el señor Sergio Torres Trejo, manifestó que se encontraba pagando una cripta donde podíamos depositar sus cenizas, una vez que yo comprara la urna. Hecho 8.- En fecha tres de febrero de dos mil

veintiuno, Salí de la casa donde habíamos hecho vida familiar con mi finado esposo, ello en atención a la actitud violenta de su padre Sergio Torres Trejo. Hecho 9.- Cada que asisto a visitar la cripta de mi esposo me encuentro con el señor Sergio Torres Trejo, quien cada que me vé me insulta ofende a pesar de que existe una orden de restricción en su contra, sin que la de la voz, ni mis menores hijos podamos ir a visitar a mi finado esposo por lo que solicito se haga la entrega de la urna que contiene las cenizas de mi finado esposo.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento al auto de fecha 8 de junio de 2023 se ordenó con el objeto de dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, se ordena emplazar a los menores de iniciales S.S.T.A. y P.V.T.A. por conducto de Paloma Armenta Cervantes de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A cinco de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1533.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 56/2025.

En el expediente **56/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00023647** ubicado en **Calle Aldama sin número, Municipio de Timilpan y Distrito de Jilotepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria Gral. J. Vicente Villada**, con una superficie de **2,090.00 m2 (dos mil noventa metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros y colinda con Calle de Aldama;

AL SUR: 140.00 metros y colinda con Calle Melchor Ocampo;

AL ORIENTE: 118.00 metros y colinda con Efrén Flores; y

AL PONIENTE: 109.00 metros y colinda con Calle Iturbide.

Para acreditar que ha adquirido dicha propiedad a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.**

1536.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **73/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00027323** ubicado en Domicilio Conocido Comunidad Bo. Yeshto, Santa Rosa de Lima, Municipio y Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños Mozart, el cual tiene una superficie aproximada de 2,414.30 metros cuadrados (dos mil cuatrocientos catorce punto treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En Dos Línea de 49.20 metros y colinda con Pablo Ramírez Ramírez y 49.60 metros y colinda con Camino Vecinal;

AL SUROESTE: En Dos Línea 49.60 metros y colinda con Camino Vecinal y 49.30 metros y colinda con Pablo Ramírez Ramírez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **catorce de febrero de dos mil veinticinco**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

1536.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 1638/2024.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra MELENDEZ GONZALEZ BLANCA YOLANDA. La C. Juez Interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, mediante auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA en el inmueble objeto del presente asunto consistente en la VIVIENDA DE TIPO MULTIFAMILIAR NUMERO TRES, DEPARTAMENTO 202, ZONA "F" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, (HOGARES FERROCARRILEROS), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancia especificadas en autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, se hace del conocimiento a los postores que el precio para el remate es por la cantidad de \$1,104,000.00 (UN MILLON CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción del 20% de la cantidad correspondiente al único avalúo, debiendo exhibir los postores billete de depósito expedido por BANSEFI, por el equivalente al 10% de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Ciudad de México a 21 de enero del 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-
RÚBRICA.

NOTA: DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, LOS CUALES SERAN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDA DE MEXICO (TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO) Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL, LAS PUBLICACIONES DEBERA REALIZAR CUANDO MENOS CON CINCO DIAS HABILIS ANTERIORES A LA CELEBRACION DE LA FECHA DE LA SUBASTA.

1538.-10 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 697/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y HEREDERA UNIVERSAL DEL EXTINTO PROCOPIO FLORES FORTUNATO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Y MANUEL FLORES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE PROCOPIO FLORES FORTUNATO quien demanda de JUAN ROSILLO SOLORIO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes **PRESTACIONES:** a).- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de febrero del año 2005 celebrado entre PROCOPIO FLORES FORTUNATO y JUAN ROSILLO SOLORIO quien se hace llamar también JUAN ROCILLO SOLORIO, respecto del inmueble ubicado en calle Cerezos, número 10, colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. también conocido como lote 18, zona 1, manzana número 72, colonia Ex - Ejido San Miguel Chalma III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b).- La NULIDAD DE JUICIO CONCLUÍDO/la NULIDAD DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, dictada por el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dentro de los autos del expediente 255/2017, relativo al juicio ordinario civil, acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, en contra de PROCOPIO FLORES FORTUNATO. c).- La NULIDAD de la ESCRITURA PÚBLICA número 31,493, pasada ante la fe del Notario Público número 36 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante la cual se dio cumplimiento a dicha sentencia. d).- La NULIDAD de la INSCRIPCIÓN efectuada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, región Tlalnepantla u Oficina Registral Tlalnepantla, a favor de JUAN ROCILLO SOLORIO conocido también como JUAN ROSILLO SOLORIO. e).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA a favor de los suscritos, DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO, JUICIO, SENTENCIA, ESCRITURA E INSCRIPCIÓN, cuya nulidad se demanda. f).- La NULIDAD de todo acto, gestión o trámite realizado ante el Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y sus dependencias, por el demandado JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO. g).- La NULIDAD de todo acto, gestión o trámite realizado ante el Gobierno del Estado de México y sus dependencias. h).- La nulidad de todas las consecuencias jurídicas del contrato juicio y sentencia, todo acto jurídico posterior que se haya realizado y que haya tenido como objeto bien inmueble, materia de esta controversia. i).- El pago de gastos y costas judiciales. **HECHOS** 1).- En fecha 18 de abril de 1973, PROCOPIO FLORES FORTUNATO y MARIA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, celebramos matrimonio

bajo el régimen de sociedad conyugal, la suscrita también soy conocida como MA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. 2).- Durante nuestro matrimonio procreamos ocho hijos, de nombres: MANUEL FLORES VÁZQUEZ, TOMÁS FLORES VÁZQUEZ, ALEJANDRO FLORES VÁZQUEZ, VÍCTOR FLORES VÁZQUEZ, MARÍA TERESA FLORES VÁZQUEZ, FERNANDO FLORES VÁZQUEZ, LUIS ANTONIO FLORES VÁZQUEZ Y MARIA GUADALUPE, de los cuales, MANUEL FLORES VÁZQUEZ albacea de la sucesión a bienes de mi padre. 3).- En fecha 23 de julio de 1993 el señor PROCOPIO FLORES FORTUNATO y MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, adquirimos mediante contrato de compraventa, ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la propiedad de un inmueble ubicado en: Avenida Cerezo, manzana 72, lote 18, Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido o designado como calle Cerezos, número 10, colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o conocido como lote 18, zona 1, manzana número 72, colonia Ex -Ejido San Miguel Chalma III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; continuamos habitando el domicilio hasta que fuimos desalojados por el hoy demandado. 4).- En fecha 10 de mayo del año 2010, el esposo de la suscrita, PROCOPIO FLORES FORTUNATO falleció en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conservando la propiedad y la posesión del inmueble. 5).- Con motivo del fallecimiento del señor PROCOPIO FLORES FORTUNATO, se realizó el procedimiento correspondiente para declarar la validez de la disposición testamentaria que éste otorgó la suscrita MARIA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, también conocida como como MA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, heredera universal de la sucesión a bienes de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, mientras que el suscrito MANUEL FLORES VÁZQUEZ, funjo como ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN. 6).- El día 14 de octubre del año 2019, un notificador del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, actor y el abogado. El funcionario solicitó la presencia de mi esposo le hice saber que había fallecido, contestándome que teníamos ocho días para desocupar nuestra casa. 7).- El requerimiento se trataba de un juicio de otorgamiento y firma en el cual el señor JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, había demandado al fallecido esposo de la suscrita, dentro del expediente número 255/2017, SE DICTO UNA SENTENCIA CONDENATORIA en contra PROCOPIO FLORES FORTUNATO, que lo obligaba a otorgar escritura y entregar el inmueble, ya habían escriturado a favor de dicho sujeto conocido también como JUAN ROCILLO SOLORIO y habían inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, región Tlalnepantla, se había sustentado en un contrato de compraventa que celebró y firmó mi esposo PROCOPIO FLORES FORTUNATO, con JUAN ROSILLO SOLORIO, en fecha 20 de febrero del año 2005, lo cual es falso, puesto que la firma que aparece en el rubro de vendedor no fue plasmada por PROCOPIO FLORES FORTUNATO. 8).- No tuvimos conocimiento de dicho contrato de compraventa y tampoco del proceso judicial, tampoco tuve intervención, en mi calidad de cónyuge en la celebración del contrato de compraventa; ni del proceso aludido, en mi calidad de cónyuge superviviente, y heredera universal de la sucesión a bienes de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, como tampoco lo tuvo el suscrito MANUEL FLORES VÁZQUEZ, en su carácter de albacea, y por ende, dicho contrato deviene en nulo, puesto que el inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal y al no existir el consentimiento de MARIA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, dicho contrato es nulo, el inmueble fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal. 9).- Dentro del expediente 255/2017, se realizó el emplazamiento mediante edictos, a PROCOPIO FLORES FORTUNATO, en el año dos mil diecisiete, cuando ya mi cónyuge había fallecido lo procedente era haber demandado, emplazado y notificado a la sucesión a bienes de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, por conducto de su albacea. El contrato base de la acción fue celebrado en fecha 20 de febrero del año 2005, y el actor JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO, espero doce años para demandar el otorgamiento de la escritura y la entrega de la casa. Tampoco resulta lógico, que siguiéramos ocupando el inmueble de la compraventa de materia gratuita, pues jamás reclamó en su demanda el pago de una renta por la ocupación del inmueble otro acto es que al demandar el otorgamiento y firma de escritura, manifestó que desconocía el domicilio actual de mi fallecido esposo y de forma dolosa expresó que el último domicilio que conocía era el ubicado en calle LOMA ESPINA, MANZANA 45, LOTE 2, COLONIA SAN JUAN IXTACALA, PRADO NORTE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y posteriormente, en diverso escrito, señaló otro domicilio en CALLE ROBLE, ESQUINA CON TEJOCOTES, MANZANA 22, LOTE 27, COLONIA BOSQUES DE IZTACALA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en ambos casos ninguno de esos domicilios habitó jamás, mi fallecido esposo y la suscrita vivimos en dicho inmueble materia del falso contrato, de ahí que no se justifica que JUAN ROSILLO SOLORIO, también conocido JUAN ROCILLO SOLORIO, no haya proporcionado ese domicilio al demandar. 10).- Una circunstancia que abona para afirmar que el contrato de fecha 20 de febrero del año 2005, es falso, es que NO SE ADVIERTE RECLAMO ALGUNO POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, por todo el tiempo que supuestamente poseímos dicho inmueble, 11).- También refleja la mendacidad del proceder de JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO, el hecho de que jamás acudió a nuestro domicilio, en cuyo caso, hubiera podido corroborar que mi esposo murió desde el año 2010 y no lo hubiera demandado hasta el dos mil diecisiete, al demandar, hubiera enderezado su demanda en contra de la sucesión a bienes, omitió dolosamente señalar que el demandado en ese expediente había fallecido y proporcionó tres domicilios falsos. 12).- No debe soslayarse que en el contrato cuya nulidad se demanda, jamás se advierte el nombre de la suscrita MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, cuyo consentimiento era indispensable para la celebración del contrato de compraventa, por virtud de la copropiedad existente entre PROCOPIO FLORES FORTUNATO y la suscrita. 13).- El hoy demandado JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO, nunca mencionó a la suscrita, MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, bien como codemandada, bien como testigo, ni tampoco hizo alusión alguna sobre la suscrita en el capítulo de hechos. 14).- Nunca, mi esposo, ni la suscrita, recibimos dinero alguno por parte de JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO. 15).- PROCOPIO FLORES FORTUNATO nunca celebró un contrato de compraventa con JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, según lo indica la Notario Público número 36 del Estado de México. Esas razones conducen, a declarar la nulidad de contrato de compraventa el proceso de otorgamiento y firma de escritura y la sentencia definitiva de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, dictada en dicho juicio, en contra de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, fallecido desde el año dos mil diez, muchos años antes, incluso, del emplazamiento a ese juicio, DEBEN SER DECLARADOS NULOS, también deben anularse todos aquellos trámites y gestiones efectuados ante el Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y sus dependencias y ante el Gobierno del Estado de México y sus dependencias, así como los documentos, anotaciones, registros y/o inscripciones que se realizaron con apoyo en dicha sentencia, escritura y/o inscripción registral. Es decir, devienen nulas todas las consecuencias de dicho juicio e incluso, son nulos todos los actos jurídicos posteriores a la sentencia que tuvieron como objeto el bien inmueble materia de ese proceso jurisdiccional.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JUAN ROSILLO SOLORIO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: cuatro de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1539.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 28 veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 244/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ANGEL CALDERON REYES, en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el: LOTE DE TERRRENO NUMERO 30 (TREINTA), DE LA MANZANA 30 (TREINTA), DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, NUMERO OFICIAL 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), COLONIA LOMA BONITA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. B) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio, para el caso de que dicha parte demandada, se opusiera de manera rotunda y sistemática, para la procedencia de la presente acción. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 14 (catorce) DE JULIO DE 2006 (DOS MIL SEIS), adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, celebrado con el señor ANGELINA URBAN GARCIA, el inmueble antes mencionado, en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), numerario que el suscrito, a la firma del contrato de referencia, entregue al vendedor en efectivo en sus manos y a su más entera satisfacción. 2. El inmueble materia del presente asunto, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.95 METROS CON LOTE 29, AL SUR: 19.95 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 12. Dicha porción del inmueble tiene una superficie: de: 200.00 mts2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). 3.- La adquisición lote de terreno materia del presente juicio, habiéndose realizado en la fecha citada con anterioridad, la parte VENDEDORA, me dio posesión inmediata del mencionado predio, haciéndome entrega de diversa documentación que se acreditaba su posición en carácter de propietario de dicho bien inmueble. 4.- Así mismo, desde la fecha de la celebración del CONTRATO DE COMPRA VENTA, ya citado con anterioridad el suscrito he venido pagando los impuestos relativos al predio, luz, agua, y otros impuestos fiscales diversos de mi propio peculio, pero en las OFICINAS DE GOBIERNO tanto CATASTRALES COMO DE RENTAS, me han exigido que esciture dicho inmueble a mi nombre, para evitar problemas, en los citados pagos. 5. En lote de terreno que trato de usucapir, se encuentra debidamente inscrito a favor de: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 2113, DEL VOLUMEN: 73, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA Y FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 159440. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el titular de dicha DEPENDENCIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 6. La porción del terreno multicitado actualmente, tiene un valor de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se aprecia en el avalúo particular, emitido por el PERITO INGENIERO ARQUITECTO JORGE ROMAN LOPEZ, CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 1708230. 7. La posesión de lote de terreno mencionado con anterioridad, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que lo he tenido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua he ininterrumpida y en calidad de propietario, hechos que considero han sido notorios, intentar en la vía y forma propuesta en contra de quien aparezca como propietario en los libros del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y encontrándonos en el supuesto señalado, DEMANDO LA USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., para el efecto de que una vez que se dicte sentencia y el presente asunto cause ejecutoria, me sirva de título de propiedad previo a la cancelación y tildación total que del inmueble realice el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, respecto de la inscripción asentada a favor de la parte demandada. Luego tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que el caso de no comparecer por sí apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "ocho columnas, diario amanecer, o el rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 DE OCTUBRE DEL 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1540.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PAULA BECERRA ESPARZA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 8656/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA DE LA LUZ RAMIREZ ORTEGA, EN CONTRA DE

SERGIO GARCIA MANCILLA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a PAULA BECERRA EZPARZA a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:** F.- De la señora PAULA BECERRA ESPARZA, se reclama la nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos realizado entre dicha persona como cedente y el señor SERGIO GARCÍA MANCILLA como cesionario, tomando en cuenta en que dicho contrato fue realizado para despojar a la que suscribe de mis propiedades consistente en los locales 1 y 2 que se localizan en interior del lote de terreno número 450 de la manzana 23, fraccionamiento La Loma Tlalnemex, ubicado en la avenida Atlacomulco número 43 fraccionamiento Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, por haber sido realizado de manera fraudulenta toda vez que la cedente firmo con su huella y en otros documentos como en el contrato de arrendamiento que celebó con la Señora ISABEL HERNANDEZ SANDOVAL, realizo su firma de puño y letra, por lo tanto se reclama la nulidad de dicho contrato por estar viciado de falsedad absoluta. G.- Asimismo se reclama la nulidad absoluta del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Junio de 1981 celebrado entre la señora PAULA BECERRA ESPARZA viuda de DORANTES como arrendadora y como arrendataria la Señora ISABEL HERNÁNDEZ SANDOVAL, del inmueble ubicado en lote de terreno número 450 de la manzana 23, del fraccionamiento Tlalnemex del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, localizado en la Avenida Atlacomulco número 43, del Fraccionamiento Tlalnemex del mismo Municipio y Estado, que se menciona con anterioridad, por ser falso toda vez que la arrendadora se ostenta como viuda de DORANTES sin haber sido casada o sin acreditar el matrimonio que hubiese tenido con el señor MIGUEL DORANTES TREJO, y por no haber tenido ningún derecho, ni la posesión del inmueble descrito con anterioridad, en razón de que la poseedora de dicho inmueble era la Señora ÁNGELA DORANTES TREJO albacea de la sucesión de los Señores OTILIA RICO CHÁVEZ y MIGUEL DORANTES TREJO, como se acredita con la escritura pública de adjudicación número 35784 pasada ante la Fe del Notario Público número 2, del Estado de México, Licenciado FERNANDO VELAZCO TURATI, H.- se reclama la nulidad absoluta del juicio concluido en la Vía Ordinaria civil de Usucapión promovido por el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA en contra de la Señora PAULA BECERRA ESPARZA Y J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio con el número de expediente 431/2014, respecto de la totalidad del lote de terreno número 450 de la manzana 23, del fraccionamiento Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, ubicado en la Avenida Atlacomulco número 43 del mismo fraccionamiento y Municipio de Tlalnepantla Estado de México, por haber sido promovido de manera fraudulenta, y por no haber incluido en la demanda a la promovente, sabiendo que soy propietaria y poseedora de los locales 1 y 2 que se localizan en el interior del lote de terreno que se menciona con anterioridad. I.- Se reclama la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha 19 de Marzo del año 2015, dictada por el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla Estado de México, en el número 431/2014 en el juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por el señor SERGIO GARCIA MANCILLA, en contra de la Señora PAULA BECERRA ESPARZA y J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO, correspondiente a la totalidad del lote de terreno 450 de la manzana 23, Fraccionamiento Tlalnemex Municipio de Tlalnepantla Estado de México, localizado en la avenida Atlacomulco número 43 del mismo Fraccionamiento Tlalnemex del mismo Municipio y Estado que se menciona con anterioridad, e inscrita en los antecedentes registrales de la partida 211 del volumen 1230, del libro primero, sección primera y en el folio real electrónico número 00165430 a nombre del Señor SERGIO GARCÍA MANCILLA, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México., **La presente demanda encuentra su fundamento legal en los siguientes HECHOS:** 1.- En fecha 15 de octubre del año 2000, la que suscribe celebó contrato de compraventa, como compradora, con el señor J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO de los locales 1 y 2 que se localizan en el interior del lote de terreno 450 de la manzana 23 del Fraccionamiento Tlalnemex, Tlalnepantla Estado de México; 3.- Mediante el contrato de compraventa a que me refiero en el hecho número uno que antecede, se estableció que el precio de los locales a que me refiero en el hecho número dos que antecede sería la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue pagada en los términos de la cláusula segunda del mencionado contrato el vendedor, le entrego a la compradora que aquí suscribe; 5.- En fecha 15 de octubre del año 2000, la vendedora le entrego a la que aquí suscribe la posesión física, jurídica y material de los locales materia de la compraventa; 7.- He de referir a su Señoría que los locales que son de mi propiedad, como lo menciono con anterioridad se localizan en el interior del inmueble que tiene una superficie total de 336.52 metros cuadrados y las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE: En 24.00 metros y linda con la avenida Sultepec; AL SUR: En 17.00 metros y linda con la avenida Atlacomulco; AL ORIENTE: En 25.26 metros y linda con el lote 4495 y; AL PONIENTE: En 13.85 metros y linda con la Glorieta. Previo los tramites de ley del juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA en contra de PAULA BECERRA ESPARZA y J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla Estado de México; 13.- En fecha 19 de marzo del año 2015, previos los tramites de ley se dictó sentencia definitiva, mediante la cual la Señora PAULA BECERRA ESPARZA y el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA pretenden despojarme de mis propiedades relativas a los locales mencionados con anterioridad, toda vez que el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA omitió incluir a la promovente en dicha demanda, por lo que mediante auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a PAULA BECERRA ESPARZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a PAULA BECERRA ESPARZA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercido, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1541.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 548/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO DE JESÚS ASTORGA DE RIQUER Y MARGARITA NAVARRETE GUERRERO, en contra de MARÍA ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ DE DEL VAL, reclamando las siguientes **prestaciones:** 1) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la

usucapión a favor de los suscritos respecto del inmueble del lote marcado con el número 18, de la manzana 3, del fraccionamiento la Condesa, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 metros colindando con lote diecisiete, al Sur 15.00 metros colindando con lote diecinueve, al Este con 8.00 metros colindando con lote doce, al Oeste 8.00 metros colindando con Calle Santa Teresa, con una superficie total de 120 metros cuadrados. 2) Como consecuente de lo anterior, y previo los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, inscriba a nombre de los suscritos como el Lote marcado con el Número 18, de la manzana 3, del fraccionamiento la Condesa en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3) De la demandada el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio en caso de que opusieran temerariamente al presente asunto. **HECHOS:** 1.- En fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro Ricardo de Jesús Astorga de Riquer y Margarita Navarrete Guerrero, realizaron la compra del terreno mencionado en líneas que anteceden, que tienen en posesión desde hace 38 años de manera pacífica, ininterrumpida de buena fe asimismo el lote se encuentra inscrito bajo el folio real 00274827 y el mismo se encuentra libre; de gravámenes; a la firma del contrato María Echeverría Rodríguez de del Val, entrego a Ricardo de Jesús Astorga de Riquer y Margarita Navarrete Guerrero la posesión del inmueble, por lo que han hecho actos de dominio como la construcción de una barda perimetral, colocación de zaguán y un baño, y realizan convivencias familiares, y año con año han dado mantenimiento y pagado el impuesto predial, por lo que han pagado en su totalidad el lote, por lo que María Echeverría Rodríguez de del Val, en la cláusula quinta y sexta del contrato mencionado en líneas que antecede se comprometió a realizar la escrituración correspondiente, sin embargo a los cinco años, se tenía la posibilidad de realizar la escrituración, sin que se pudiera localizar a María, ni ella intento localizarlos, a fin de poder llevar acabo la escrituración.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada MARÍA ECHEVERRÍA RODRIGUEZ DE DEL VAL, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", así como un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día siete de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1542.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCION MALIBRAN RIOS, ante este Juzgado bajo el expediente número 117/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ARBOLEDAS SIN NÚMERO, EJIDAL SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CANDELARIO HUERTA HERNÁNDEZ; HOY CON DOLORES HUERTA HERNANDEZ;

AL SUR.- 20.00 METROS CON CALLE ARBOLEDAS;

AL PONIENTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; HOY CON ROGELIO SALAZAR PERIAÑEZ;

AL ORIENTE.- 20.00 METROS COLINDA CON ROCIO RAMÍREZ VALENTE;

SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1543.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA.

En el expediente 274/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTINA CASTILLO MORAN en contra de GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se me declare propietario, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 3, de la manzana 20, Zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado actualmente como Calle 29 de Abril, lote 03, manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanltla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, bajo el folio real electrónico número 00037431, bajo los siguientes datos registrales: Partida 187, Volumen 1373, Libro 1º, Sección Primera de fecha 21 de julio de 1997. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 20 de enero de 1997, celebré contrato de compraventa con la señora GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 169.00 M2 y los siguientes linderos: AL NORESTE EN 20.95 METROS CON LOTE 02; AL SURESTE EN 03.00 METROS CON CALLE 29 DE ABRIL; AL NOROESTE EN 09.00 METROS CON LOTE 04 y AL SUROESTE EN 10.75 METROS y 14.00 METROS con límite de expropiación y Calle 24 de Julio. 2.- A partir de la firma del contrato me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio; y su notificación a GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1544.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE SANTIAGO RAFAEL VALDEZ y LAURA HERNÁNDEZ MEDINA, se le hace saber que ISAI CADENA RAMIREZ parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 820/2015 en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el suscrito me he convertido en propietario por efecto de la usucapión del inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 43, MANZANA 58 LOTE 4B, COLONIA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, ANTES EX EJIDO DE TLAPACOYA ZONA 2-A MANZANA 58 LOTE 48 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: Al noreste en 21.65 metros con lote 4-a, Al sureste en 9.00 metros con calle Oriente 43, Al suroeste en 21.50 metros con lote 5, Al noroeste en 9.25 metros con lote 20 y 21. Superficie total de 196.87 metros cuadrados; B) Como consecuencia del inciso anterior se declare mediante sentencia ejecutoriada la inscripción correspondiente a mi favor, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, así como la cancelación que corresponda a efecto de que he adquirido en propiedad el inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 43, MANZANA 58 LOTE 4B, COLONIA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, ANTES EX EJIDO DE TLAPACOYA ZONA 2-A MANZANA 58 LOTE 48 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; C) El pago de gastos y costas que surjan como efecto del presente juicio en caso de acción temeraria o de mala fe: Lo que reclama conforme a las siguientes declaraciones y hechos: En fecha 16 de septiembre del año dos mil ocho el actor celebro contrato privado de compraventa con el señor FELIPE SANTIAGO RAFAEL VALDEZ y la señora LAURA HERNANDEZ MEDINA, respecto del inmueble citado con anterioridad, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 511, PARTIDA 915, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 51558 a favor de FELIPE SANTIAGO RAFAEL VALDEZ Y LAURA HERNANDEZ MEDINA, con las medidas, colindancia y superficie arriba citados, por lo que una vez celebrado el citado contrato le fue entregada la posesión material de forma inmediata a TITULO DE DUEÑO, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, sin que su posesión sea perturbada, ejerciendo a la vista de los vecinos, construyendo una casa en el mismo; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: Cinco (05) de abril de dos mil diecisiete 2017.- LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1545.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 4433/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE COPROPIEDAD promovido ZURI ZADAI CASTREJON BAHENA en contra de JAIME FUENTES URQUIDE, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por acuerdos dictado en fecha veintisiete 27 de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló las LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS 11:15 DEL DÍA VEINTICINCO 25 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que tenga verificativo la venta en la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 18, manzana 95, lote 26, San Miguel Xico IV Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 10.00 metros con lote 7; AL SURESTE: 29.50 metros con lote 25; AL SUROESTE: 10.00 metros con CALLE PONIENTE 18; y AL NOROESTE: 29.50 metros con LOTE 27, teniendo una superficie de 295.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,750,850.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del 5% cinco por ciento, y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DEBERÁ FIJARSE UN EJEMPLAR DEL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA QUE SE CONVOQUEN POSTORES A LA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE Y DE TAL MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN, FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.
1546.-10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 195/2025, RODOLFO BECERRIL GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.95 metros con Conrado García Pérez.

AL SUR: 16.70 metros con Martiano García Pérez.

AL ORIENTE: 8.00 metros con Margarita Reyes de Flores.

AL PONIENTE: 11.20 metros con servidumbre de paso.

CON UNA SUPERFICIE DE 155.60 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- MAESTRA EN DERECHO MÍRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1548.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 296/2020, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de SERGIO LUIS VERGARA CORRO, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, ordena notificar de forma persona, el auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro: AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se tiene por presente a JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL, promoviendo en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento número cincuenta mil seiscientos siete, pasada ante la fe del Notario público número 72 sesenta y dos, del Estado de México, que adjunta, sin que haya lugar a tener por presente a MARIA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL, ya que no firma el escrito de cuenta; con el escrito de cuenta, visto su contenido, y atendiendo del contrato de cesión onerosa de derechos litigiosos y derechos de crédito, y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios, derivados del contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria celebrado entre BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en su carácter de cedente y la Institución denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cesionario, respecto de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del crédito que se identifica con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, motivo del presente juicio; en consecuencia, se tiene por exhibida el contrato de cesión de derechos de crédito y Litigiosos en cita, teniéndose a BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), como parte actora en el presente juicio, por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y realícense las correcciones en la caratula del expediente en que se actúa. Por otra parte, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 390 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2033, 2036, 203, 2038 y 2040 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, notifíquese personalmente en términos de lo dispuesto en el artículo 2036 de la ley en consulta, ya sea judicialmente al demandado SERGIO LUIS VERGARA CORRO (en el domicilio donde fue emplazado), ya en lo extrajudicial, ante dos testigos o ante notario. Hecho que sea a petición de parte, se acordará lo conducente, respecto del convenio de dación de pago que exhibe.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente jurisprudencia

Registro digital: 2022399

Instancia: Plenos de Circuito

Décima Época

Materia(s): Civil

Tesis: PC.III.C. J/53 C (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 80, Noviembre de 2020, Tomo II, página 1230

Tipo: Jurisprudencia

CESIÓN DE DERECHOS. ES NECESARIO QUE SE NOTIFIQUE PREVIAMENTE AL DEUDOR DE UN CRÉDITO NO ENDOSABLE, PARA QUE EL CESIONARIO PUEDA EJERCER ACCIÓN EN SU CONTRA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 390 del Código de Comercio y 2036 del Código Civil Federal, para que el cesionario pueda ejercer su derecho contra el o los deudores, resulta necesaria la notificación de la cesión de derechos del crédito, lo cual debe ser satisfecho previamente a la instauración del juicio correspondiente, ya que, de acuerdo con los preceptos mencionados, constituye un presupuesto indispensable, por una parte, para que la cesión produzca efectos en el deudor y, por otra, como condición para ejercer la acción respectiva; máxime que la notificación no tiene como objetivo sólo el conocimiento del cambio de acreedor, sino además, que el cesionario cumpla con esa condición previo a acudir al juicio, puesto que a través de éste habrá de hacer valer sus derechos.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 9/2019. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 8 de septiembre de 2020. Mayoría de cinco votos de los Magistrados Martha Leticia Muro Arellano, Álvaro Ovalle Álvarez, Alma Rosa Díaz Mora, Susana Teresa Sánchez González y Pedro Ciprés Salinas. Disidente y Ponente: Alberto Miguel Ruiz Matías, quien formuló voto particular. Encargada del engrose: Susana Teresa Sánchez González. Secretaria: Iliana Mercado Aguilar.

Tesis y criterio contendientes:

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver los amparos en revisión 198/2004 y 113/2005, así como los amparos directos 644/2009, 237/2010 y 185/2010, los cuales dieron lugar a la tesis de jurisprudencia III.2o.C. J/29, de rubro: "CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. SU NOTIFICACIÓN AL DEUDOR NO ES REQUISITO NECESARIO PARA QUE SURTA EFECTOS", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, página 1945, con número de registro digital: 164151, y

El sustentado por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver los amparos directos 574/2018 y 284/2019.

Finalmente, como lo solicita, habilítase el correo institucional 1606966@pjedomex.gob.mx, para oír y recibir notificaciones personales, ello tomando en consideración que el domicilio que indica se encuentra fuera de la circunscripción de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio, y por autorizado al Licenciado en Derecho Gibran Joel Osorio Flores, en términos amplios del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, quien cuenta con cédula profesional 8516696, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; en el entendido que el profesionista autorizado deberá mostrar la cédula profesional para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervenga, ya que de no cumplir con lo anterior, perderá la facultad antes conferida en perjuicio de la parte que lo hubiere designado y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo del numeral en comento. Así mismo, por autorizados a las personas que menciona, para oír notificaciones e imponerse de los autos, así como para recibir documentos de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 1069 del citado ordenamiento legal, no así valores, ya que para tal efecto se requiere mandato legalmente autorizado.

... Auto. Tenango del Valle, Estado de México; seis de noviembre de dos mil veinticuatro. Se tiene por presente a JOSE RAMÓN MOLINA Y SAN MIGUEL, con la personalidad acreditada en autos, con el escrito de cuenta, visto su contenido, y al analizar el estado procesal de los autos, tomando en consideración que el precepto legal 1390 Bis 4 en el Código de Comercio, indica que el Juez tendrá las más amplias facultades de dirección procesal para decidir en forma pronta y expedita lo que en derecho convenga, se procede a regularizar este procedimiento, por lo que deja sin efectos todo lo actuado a partir del auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro toda vez que en el proveído antedicho, al que recayó la promoción número 818/2024, en el primer párrafo se asentó de forma incorrecta la parte actora en el presente juicio, en consecuencia se aclara el referido auto y se tiene a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, como PARTE ACTORA en el presente juicio, por lo tanto hágase el cambio de caratula correspondiente. Ahora bien atento a lo anterior, tomando en consideración lo señalado en el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio, que establece que el juicio oral mercantil, únicamente será notificado personalmente el emplazamiento y el auto que admita la reconvenición, sin embargo de acuerdo a lo establecido por los artículos 390 del Código de Comercio y 2036 del Código Civil Federal, para que el Cesionario pueda ejercer su derecho en contra del deudor, es necesaria la notificación de la cesión de crédito, al constituirse como presupuesto procesal para que produzca sus efectos en el deudor y para ejercer la acción respectiva por parte del cesionario, por lo que, para tal efecto, se ordena notificar al demandado SERGIO LUIS VERGARA CORRO el auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro así como el presente proveído POR MEDIO DE EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la cesión de derechos y que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ LA CESIÓN DE DERECHO, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Finalmente, con fundamento en el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace del conocimiento a las partes que desde el día cuatro de noviembre del año en curso, funge como titular de este Juzgado la MAESTRA EN DERECHO MIREYA BEATRIZ ALANIS SÁNCHEZ. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1549.-10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 137/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por RUBEN HERNANDEZ CONTRERAS, respecto del predio denominado "LA CAÑADA O ZACATLAN" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COMUNIDAD DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROSALIO JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS.- LA PRIMERA DE 75.95 METROS COLINDA CON ROSALIO JOSE HERNANDEZ CONTRERAS, Y LA SEGUNDA DE 23.80 METROS COLINDA CON JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, AL SUR.- DE 53.20 METROS COLINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- DE 131.48 METROS COLINDA CON JUAN HERNANDEZ ALVAREZ ACTUALMENTE TERESA HERNANDEZ ALVA, AL PONIENTE EN DOS LINEAS.- LA PRIMERA DE 38.35 METROS COLINDA CON JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, Y LA SEGUNDA DE 94.00 METROS COLINDA CON JOSE HERNANDEZ ALVAREZ. Con una superficie aproximada de 9,097.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1552.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FERNANDA DIAZ HERRERA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 109/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "San Miguel o

la Soledad" ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, Barrio Buenavista Belén, en el Poblado de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día siete (07) de marzo del año mil dos (2002), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIO DIAZ BAUTISTA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 49.00 metros y colinda con calle Abasolo.

AL SUR: 53.50 metros y colinda con calle Cuauhtémoc.

AL ORIENTE: 1.90 metros colinda con calle.

AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con Moisés Jiménez Zarco actualmente con Maribel Jiménez Díaz, Moisés Eduardo Jiménez Díaz, Víctor Hugo Jiménez Díaz, Gabriela Jiménez Díaz y Juan Emilio Jiménez Díaz.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 829.15 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 109/2025.

1554.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 141/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROSALIO JOSÉ HERNÁNDEZ CONTRERAS, respecto del Inmueble denominado "LA CAÑADA O ZACATLAN" ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, Comunidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROSALIO JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 108.50 metros y linda con CAMINO actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- 75.95 metros con RUBEN HERNÁNDEZ CONTRERAS; AL ORIENTE.- 100.52 metros y linda con JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ; AL PONIENTE.- 99.65 metros y linda con JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Con una superficie aproximada de 9,097.13 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1555.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. RUBEN HERNANDEZ CONTRERAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 138/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "PIEDRAS NEGRAS", Ubicado En Calle Plan de San Luis, Sin Número, Comunidad de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha uno (01) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el ROSALIO JOSÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE: 7.50 Metros y colinda con CALLE PLAN DE SAN LUIS; AL SUR: 7.50 Metros con BERNANDINO MÁRQUEZ actualmente BERNANDINO MÁRQUEZ RUIZ; AL ORIENTE: 15.00 Metros con EUFRACIA HERNÁNDEZ GUZMÁN; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con JUAN CESAREO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ actualmente GUADALUPE ORTIZ BAÑOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 112.15 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco 25 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 27 de febrero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA. 1556.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 220/2025, VICENTE ESTRADA DOMÍNGUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE FELIPE ESTRADA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA TECUANAPA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.35 metros con calle Felipe Estrada; al sur: 13.90 metros con María de los Angeles Armeaga Valdez, al oriente: 77.70 metros con predio de Joel Urbina Villalva; al poniente: 76.65 metros con Roberto Cortés Téllez. Con una superficie total de 1,089.12 m² (mil ochenta y nueve punto doce metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (28) veintiocho de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1557.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3605/2024.

ANGELES MIRIAM ORTEGA SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3605/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado MOLINOCO, PREDIO UBICADO EN LA PRIVADA HIDALGO NÚMERO 6-B DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 168.68 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 12.39 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE GRUPO PAPELERO GUTIERREZ; AL SUR en 12.90 METROS, COLINDA CON PRIVADA HIDALGO; AL ORIENTE en 12.64 METROS, COLINDA CON MARTHA SEYLETH CABRERA HERNANDEZ y; AL PONIENTE en 14.10 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA EVA HERNANDEZ REYES.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticinco (20/02/2025).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro (18/12/2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1558.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIAN SANCHEZ SANCHEZ.

Se hace saber que ANA ROSA MEDRANO CANSECO radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 624/2024, de quien reclama en la vía ordinaria civil la usucapión por prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CASA DUPLEX CON EL NUMERO OFICIAL 94, TAMBIEN CONOCIDO COMO 94, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20 UBICADO EN LA CALLE ENCINOS MANZANA 38 LOTE 21 COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 57.23.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas

y colindancias: PLANTA BAJA AL SURESTE: 6.05 con área común, AL SUROESTE EN 4.50 metros con el departamento posterior izquierdo, AL NOROESTE.- en 8.50 metros con lote 20, al SURESTE.- en 2.45 metros con área común, AL NORESTE: 2.80 metros con área común, PLANTA ALTA: AL SURESTE: 6.05 metros con área común, AL SUROESTE: 4.50 metros, con el departamento posterior izquierdo, AL NOROESTE.- 6.05 metros con lote 20, AL NORESTE.- 1.70 metros con patio de servicio, AL NORESTE.- 2.80 metros con área común. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha primero de marzo del año dos mil dos celebraron mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA con el C. JULIAN SANCHEZ SANCHEZ y desde esa fecha manifiesta que, en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha Diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, ordena publicar por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial" a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si trascurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, Diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1559.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RUBÉN MOLINA CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 61/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 14.75 METROS CON JOSÉ ANTONIO MIRANDA CRESPO;

AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUVENTINO ROSAS;

AL ORIENTE: EN 20.30 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ANTONIO MIRANDA CRESPO;

AL PONIENTE: EN 9.70, 15.20 METROS CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 344.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

512-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA QUIEN O A QUINES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 917/2024, fue promovido por ALEXANDER NIEVES LUCAS, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo quien manifiesta haber adquirido por Mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito ALEXANDER NIEVES LUCAS, en calidad de comprador, adquiere del señor ESTEBAN NIEVES ESTRADA, en el precio de \$580.000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100. M/N), una fracción de la totalidad del Bien Inmueble denominado como PRIMERA y/o 1ª CERRADA DE 5TA. DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, CODIGO POSTAL 54180, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON LA SEÑORA MA. DOLORES LUCAS MORALES, CON DOMICILIO EN CALLE 1era CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO TRES (3), COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54180; AL SUR: 10.00 METROS CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGA CON DOMICILIO EN PLAZA

DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EL SEÑOR SILVESTRE RANGEL VALENCIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE 1ra CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 2, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LA SEÑORA MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE 1ra CERRADA DE 5ª DE MORELOS NUMERO 4, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Desde esa fecha ALEXANDER NIEVES LUCAS, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

513-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GENOVEVA CORNEJO GUZMAN promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 191/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE OAXACA, SIN NUMERO COLONIA SAN PABLO TECALCO MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 METROS Y LINDA CON APOLINAR PEREZ.

AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON JULIO ROJAS ACTUALMENTE CALLE PROLONGACION ZACATECAS.

AL ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON LUCIA GALINDO.

AL PONIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON EJIDO TECAMAC ACTUALMENTE CALLE OXACA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 528.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

514-A1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 2045/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por PAREDES MARTINEZ MAURICIO y HERNANDEZ MARTINEZ MARISOL, en el que por auto dictado en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), con las siguiente prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en el domicilio DE LAS GARDENIAS, LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, CODIGO POSTAL 54604, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.19 metros lineales con CALLE LAS GARDENIAS, AL SUR.- 25.49 metros lineales con ABELARDO ROSAS CORDERO, AL ORIENTE- 18.00 metros lineales con CERRADA SIN NOMBRE y AL PONIENTE.- 47.47 metros lineales con MARIA IRENE ROSAS FRAGOSO, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta Ciudad por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los veintinueve (29) de enero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

515-A1.-10 y 13 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 16408/24/2024, EL C. ROGELIO BRITO LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en La Cabecera Municipal de Tlatlaya, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 metros colindando con el C. Rogelio Brito López. Al Sur: 69.00 metros y colinda con camino. Al Oriente: 19.00 metros colindando con la C. Irma Yolanda Brito López. Al Poniente: 54.00 metros colindando con con calle Prolongación Pedro Ascencio. Con una superficie aproximada de: 727.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de Enero 2025.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1286.-27 febrero, 5 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 16404/20/2024, La C. MARÍA NANCY VENCES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en San Pedro Limón, Calle sin Nombre, Lote 02, Manzana 14, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 3 líneas, primera de 18.49 mts, segunda de 4.37 mts y la tercera de 3.70 mts y colinda con lote No. 01. Al Sur: en 2 líneas, la primera de 21.00 mts y la segunda de 4.27 mts y colinda con lote No. 06. Al Oriente: en 2 líneas, la primera de 10.20 mts y la segunda de 11.86 mts y colinda con calle sin nombre. Al Poniente: mide 22.04 metros y colinda con lote 10. Con una superficie aproximada de: 569.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de Enero del 2025.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1286.-27 febrero, 5 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de Expediente: 146155/25/2024, El o la (los) C. ELISEO MIGUEL RODRÍGUEZ VARGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle sin nombre, Cerro de las Rosas, San Pedro Techuchulco, Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 16.90 mts colinda con calle sin nombre, Al sur: 15.60 mts colinda con el C. Joaquín Franco, Al oriente: 18.00 mts colinda con calle sin nombre, Al poniente: 15.55 mts colinda con el C. Eliseo Miguel Rodríguez Vargas. Con una superficie aproximada de 267.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 26 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1404.-5, 10 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. de Expediente: 146285/27/2024, El o la (los) C. ELISEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: calle sin nombre, Cerro de las Rosas, San Pedro Techuchulco, Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 18.30 mts colinda con calle sin nombre y 01.80 mts colinda con Agustín López, Al sur: 22.50 mts colinda con Hugo Martínez Gil, Al oriente: 29.10 mts colinda con calle sin nombre, Al poniente: 20.00 mts colinda con Agustín López y 09.95 mts colinda con Filemón Sánchez Montes. Con una superficie aproximada de 593.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 26 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1405.-5, 10 y 13 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 899114/65/2024, El o la (los) C. ELPIDIO ROSAS MAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Parage (sic) denominado el Rincón, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 mts. con C. Anastacio Salas Ramírez. Al Sur: 7.00 mts. con Privada sin nombre. Al Oriente: 22.50 mts. con Felipe Reyes García. Al Poniente: 22.50 mts. con Lázaro Salas Sánchez. Superficie aproximada de: 157.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 4 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1534.-10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 895509/59/2024, El o la (los) C. MÁXIMO GONZAGA GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle José Vicente Villada No. 22 A, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 10.78 mts. con Proceso Gonzaga González. Sur: 10.78 mts. con Paso de Servidumbre de 1.67 mts. Oriente: 15.90 mts. con Víctor Gonzaga Contreras. Poniente: 15.90 mts. con Ramón Gonzaga Salinas y José Carmelo Gonzaga Salinas, (ambos, cada uno con 11.00 mts.). Superficie aproximada de: 171.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 4 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1547.-10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 896642/61/2024, El o la (los) C. MARÍA ENRIQUETA ISABEL GÓMEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Calle Tres Garantías s/n, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.73 metros con Calle Tres Garantías. Al Sur: 9.23 metros con Esperanza Gómez de Almazán. Al Oriente: 41.12 metros con María Laura Gómez Martínez. Al Poniente: 40.72 metros con Raymundo Gómez Martínez. Superficie aproximada de: 387.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de febrero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1553.-10, 13 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 202 DEL ESTADO DE MEXICO
OCOYOACAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita, Licenciada en Derecho **GLORIA UGARTE REYES**, Notaria Pública Provisional número doscientos dos del Estado de México, con domicilio en Carretera Federal Toluca-México km. 44.5, Lote 11, Piso 1, Oficina 5, Código Postal 52743, Ocoyoacac, Estado de México. Tels. 72 8127 0125, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 200 de fecha 17 de Febrero del 2025, otorgada ante mí, compareció los señores **ANITA CANDELARIA PULIDO ORTIZ, ANA ELISA ESPINOSA PULIDO y JESÚS ALBERTO ESPINOSA PULIDO**, con el objeto de tramitar ante la Suscrita Notaria **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS ALBERTO ESPINOSA PIÑA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ocoyoacac, Edo. de Méx., a 18 de Febrero del 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADA GLORIA UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA PROVISIONAL 202
DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

1225.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,553** VOLUMEN **2033** FOLIO **48** DE FECHA **DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA DE CUJUS **GUILLERMINA SALGADO GÓMEZ** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **GUILLERMINA SALGADO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **CLARA DIANA MARTÍNEZ SALGADO** POR SÍ Y EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FERNANDO ISAAC MARTÍNEZ SALGADO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1227.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146,734** VOLUMEN **2034** FOLIO **93** DE FECHA **DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA CUJUS **MARTINA CRUZ CRUZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **GERARDO GUADALUPE, ERNESTINA Y JESÚS** TODOS DE APELLIDOS **GALINDO CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1228.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 34,676 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora LUCILA ROJAS DOMINGUEZ, en la cual los señores CANDELARIO GONZÁLEZ

GARCÍA y LUCILA GONZÁLEZ ROJAS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

1232.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a once de Febrero del dos mil veinticinco.

Mediante Instrumento número **36,149** (treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve), de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar la **APERTURA DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ GUADALUPE HUMBERTO MORÓN SUÁREZ**, a solicitud de la señora **OTILIA FLORES VALDÉS**, también conocida como **OTILIA FLORES VALDÉS** y **OTILIA FLORES VALDÉS DE MORÓN** en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera y la señora **DALILA MORÓN FLORES**, en su carácter de hija y presunta heredera a bienes de la sucesión legítima del señor **JOSÉ GUADALUPE HUMBERTO MORÓN SUÁREZ**, por lo que hace a los bienes que no fueron contenidos en la disposición testamentaria del **de cujus**, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellas acreditan la muerte del de cujus **JOSÉ GUADALUPE HUMBERTO MORÓN SUÁREZ** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

1234.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a cinco de febrero del 2025.

Mediante Instrumento número **35,975** (treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco), de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del suscrito Notario, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en términos del artículo 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 (sesenta y nueve) de su Reglamento, la señora **MARIA MAGDALENA BAUTISTA RAMIREZ** en su carácter de conyugue supérstite y los señores **RODRIGO, MAYRA, BENITO** y **EDSON ALDAIR** todos de apellidos **HERNANDEZ BAUTISTA** en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos, por medio de este instrumento solicitaron y otorgaron su consentimiento para que se inicio ante la fe del suscrito, el trámite Notarial de dicha sucesión para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

1235.-25 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,219**", del Volumen 2,419, de fecha 15 de enero del año 2025, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE NAVARRO MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS RITA ITZEL NAVARRO GARCIA, NANCY FABIOLA NAVARRO GARCIA, KARINA GABRIELA NAVARRO GARCIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN Y RITA GARCIA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE COPROPIETARIA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
1255.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **108,846** de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ**, a solicitud de los señores **MA. GUADALUPE IRMA RUIZ CRAVIOTO** (también conocida como **MA. GUADALUPE RUIZ CRAVIOTO e IRMA RUIZ CRAVIOTO**), **MONICA** y **GUILLERMO** ambos de apellidos **MARTINEZ RUIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MA. GUADALUPE IRMA RUIZ CRAVIOTO** (también conocida como **MA. GUADALUPE RUIZ CRAVIOTO e IRMA RUIZ CRAVIOTO**), **MONICA** y **GUILLERMO** ambos de apellidos **MARTINEZ RUIZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1256.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **108754** de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANGELICA MARIA CALVILLO ARAIZA**, a solicitud de los señores **BERNARDO SANCHEZ RENTERIA, DANIEL y PAOLA** ambos de apellidos **SANCHEZ CALVILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **BERNARDO SANCHEZ RENTERIA, DANIEL y PAOLA** ambos de apellidos **SANCHEZ CALVILLO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Febrero del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de 7 en 7 días hábiles.

1257.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 53,848, de fecha 12 de febrero del año 2025, se inició ante mí la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA LEYVA MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTRUMBRO USAR LOS NOMBRES DE ROSA LEYVA DE LEYVA Y ROSA LEYVA LEYVA).

Los señores FRANCISCO LEYVA MORALES, HUGO ENRIQUE LEYVA LEYVA, JESUS DANIEL LEYVA LEYVA y FRANCISCO LEYVA LEYVA, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA LEYVA MARTINEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTRUMBRO USAR LOS NOMBRES DE ROSA LEYVA DE LEYVA Y ROSA LEYVA LEYVA), y en virtud de que quedó radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 18 de febrero del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

1258.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 46,655, Volumen 785 de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, a solicitud de la señora **ADRIANA GARCÍA RAMÍREZ**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA REYES**, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1275.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 33,122 de fecha 31 de Enero de 2025, por la que se hizo constar: **LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACIÓN DE INVENTARIOS** de la **Sucesión TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO MELLADO ALZAGA** a la que comparecen sus **ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS** la señora **MARGARITA MEDINA MIRANDA e ISIS SARASUADY MELLADO MEDINA** y esta última además como albacea testamentaria de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2025.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

421-A1.- 26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 18,483 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES)** de fecha **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ**, a solicitud de las señoras **ALMA DELIA, MARIA ROSALVA, MARTHA PATRICIA y MARIA MAGDALENA** todas de apellidos **RODRIGUEZ CID DEL PRADO**, todas en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTAS EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA** con el autor de la sucesión respectivamente. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 19 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

422-A1.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 60,460; volumen 2,800; firmada ante la fe del suscrito el 7 de febrero de 2025, hice constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE JUAN JOSÉ GARRIDO ZÚÑIGA**, que otorgó **MARÍA ROSALBA GARRIDO MORENO y MARIMIRNA GARRIDO MORENO**, quienes reconocieron la validez del testamento, aceptaron los legados y la segunda de las nombradas aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, toda vez que de los informes solicitados a la oficina registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México, al Archivo Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales y al Archivo General de Notarías, ambos de Ciudad de México y de los informes del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria posterior a la otorgada por el de cujus mediante instrumento 131,926; volumen 3,026; del 21 de octubre de 2019, ante la fe del Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro (así), titular de la Notaría Pública 9 del Estado de México.

Texcoco, Estado de México a 7 de febrero de 2025.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

Para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

1535.-10 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número **29,197 (VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE)**, de fecha 11 de febrero del año 2025, otorgado ante la fe del suscrito notario, se hizo constar: **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la Sucesión del señor **PEDRO GUERRERO SILVA**, que efectúo a solicitud de la señora **ELIZABETH GUERRERO CABRAL**, en su carácter de **única y universal heredera, con la comparecencia de las señoras SILVIA GUERRERO CABRAL y VERONICA GUERRERO CABRAL**, en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1550.-10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número **29,195 (VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO)**, de fecha 10 de febrero del año 2025, otorgado ante la fe del suscrito notario, se hizo constar: **LA RADICACION**, de la sucesión Intestamentaria a bienes

de la señora **MARIA MAGDALENA SABINA ESPINOSA GUTIERREZ**, que otorgan los señores **JULIO CESAR DE LA CRUZ ESPINOSA**, **JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ESPINOSA**, **NORMA ALICIA DE LA CRUZ ESPINOSA**, **TATIANA DE LA CRUZ ESPINOSA** y **CRISTINA DE LA CRUZ ESPINOSA**, en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1551.-10 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** de fecha **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA KURI TRAD**, a solicitud de los señores **ANGEL GOMEZ GIL KURI** también conocido como **ÁNGEL GOMEZGIL KURI**, **VICTOR ANTONIO GOMEZGIL KURI**, **TITO GOMEZGIL KURI** por su propio derecho y como apoderado legal del señor **MANUEL GOMEZ GIL KURI** también conocido como **MANUEL GOMEZGIL KURI**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 04 de Marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

516-A1.- 10 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,568, DE FECHA 03 DE MARZO DEL AÑO 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE URRUTIA HERNÁNDEZ QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO PHILLIP A URRUTIA, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES ALFRED STUART URRUTIA Y STEVEN MARK URRUTIA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

517-A1.-10 y 20 marzo.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 930, EXPEDIENTE 8839/2022 PROMOVIDO POR ALICIA REYES SANTIAGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", LOS DÍAS 12, 21 DE FEBRERO Y 4 DE MARZO DE 2025, EN EL ENCABEZADO.

DICE: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO	DEBE DECIR: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO
---	---

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 16/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025 EL C. ENRIQUE BARRÓN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO BARRÓN PINEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 207, DEL VOLUMEN 199, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CASA RUINOSA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, PUEBLO DE BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: EN TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE FUE DE DOÑA JULIA PINEDA; ACTUALMENTE PROPIEDAD DE DON RODOLFO BARRÓN PINEDA; AL SUR; EN VEINTINUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON CALLEJÓN PÚBLICO, HOY PROPIEDAD DE "CEMENTOS ANÁHUAC", SOCIEDAD ANÓNIMA; AL ORIENTE EN DIECISIETE METROS, CON CAMINO NACIONAL; AL PONIENTE EN TREINTA Y TRES METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON LA VÍA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RODOLFO BARRÓN PINEDA, EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

436-A1.- 27 febrero, 5 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 17/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025 EL C. ENRIQUE BARRÓN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO BARRÓN PINEDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 207, DEL VOLUMEN 199, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: HECTAREA MARCADA CON EL NUMERO CINCO, SUPER CARRETERA MEXICO-QUERETARO, COLONIA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORESTE: EN CIENTO OCHENTA Y TRES METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON RESTO DEL PREDIO DEL CUAL SE SEGREGA; SUROESTE EN CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SIETE CENTÍMETROS, CON LA HECTÁREA ADJUDICADA A DOÑA OFELIA BARRÓN PINEDA; AL NOROESTE, EN CINCUENTA Y CUATRO METROS ONCE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE "CEMENTOS ANÁHUAC", SOCIEDAD ANÓNIMA; AL SURESTE, EN CINCUENTA Y TRES METROS SETENTA CENTÍMETROS, CON LA SÚPER CARRETERA MÉXICO QUERÉTARO, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RODOLFO BARRÓN PINEDA, EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.- RÚBRICA.**

437-A1.- 27 febrero, 5 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL **C. JAVIER CARRERA MARTÍNEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5891**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 938, VOLUMEN 336, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1994**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "...**ESCRITURA NUMERO SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO, DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO A. MARTINEZ URQUIDI**, NOTARIO NUMERO **CINCUENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- **A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran "**INMOBILIARIA BOSQUES DE LA VELETA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Ingeniero **JAIME HOTZ KANTOROVICH** a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte **VENDEDORA** y por la otra el señor **JAVIER CARRERA MARTÍNEZ** a quien en el curso de este contrato se le denominará como la parte **COMPRADORA**. --- **B).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN**, que otorgan por una parte **MULTIBANCO COMERMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT**, al que en lo sucesivo se le designara indistintamente como el "**BANCO**" o el "**ACREDITANTE**", representado por el señor Licenciado **JUAN PAREDES MONROY**, y por otra la parte compradora, a quien en este contrato se señalara como el "**ACREDITADO**"...".- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... **DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE GARDENIAS, NÚMERO OFICIAL NUEVE, LOTE NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...** "; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CON SUPERFICIE PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO ES DE CINCUENTA Y DOS METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL FRENTE, EN SIETE METROS, CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO; AL NOR-OESTE, DE NORTE A SUR EN OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO TRES; AL SUR-OESTE, DE PONIENTE A ORIENTE EN DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON CUBO DE LUZ; DE SUR A NORTE EN UN METRO CUARENTA CENTÍMETROS, CON CUBO DE LUZ Y DE PONIENTE A ORIENTE, EN CUATRO METROS SEIS CENTÍMETROS, CON CUBO DE LUZ; AL SUR-ESTE, DE SUR A NORTE EN SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; ARRIBA, CINCUENTA Y DOS METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, CON DEPARTAMENTO SEIS; Y ABAJO, CINCUENTA Y DOS METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, CON DEPARTAMENTO DOS. AL INMUEBLE LE CORRESPONDE SOBRE LAS PARTES COMUNES DEL CONJUNTO UN PORCENTAJE DEL DIECISÉIS PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZ MILÉSIMOS DE POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

440-A1.-27 febrero, 5 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 218/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2025.

QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. AURELIA LEON RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 208, DEL VOLUMEN 312, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1976, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO A-5, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONOCIDO COMO “CONJUNTO HABITACIONAL R.L.F.”, UBICADO EN BOULEVARD MEXICO–QUERÉTARO NÚMERO 1900, EN SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 57 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. EN 2.07 METROS CON VACÍO DEL PROPIO EDIFICIO, EN 8 MTS. CON VACÍO DEL PROPIO EDIFICIO; AL S.P. EN 1.00 MTS CON ESCALERAS PROPIEDAD COMÚN Y EN 9.07 MTS CON EL VACÍO DEL CONJUNTO, HABIENDO ABAJO CIRCULACIÓN COMÚN DEL CONJUNTO; AL S.O. EN 1.00 MTS CON VACÍO DEL PROPIO EDIFICIO Y EN 6.150 MTS CON EDIFICIO “A6” 2 NIVEL; AL N.P. EN 3.10 MTS CON DEPARTAMENTO 301 DEL PROPIO EDIFICIO Y EN 4.05 MTS CON ESCALERA DEL EDIFICIO, LA CUAL ES PROPIEDAD COMÚN; ARRIBA EN 57 M2 CON DEPARTAMENTO 402 DEL PROPIO EDIFICIO; ABAJO LINDA EN 57 M2 CON EL DEPARTAMENTO 202 DEL PROPIO EDIFICIO.-JAULA TENDER SUPERFICIE 4.44 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NO EN 2.40 MTS CON JAULA TENDER DEL DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO; AL S.P. EN 2.40 MTS CIRCULACION COMÚN; AL S.O. EN 1.85 MTS CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL N.P. EN 1.85 MTS CON JAULA TENDER DEL DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO A FAVOR DE R.L.F., S.A.; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA INMATRICULACION, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1418.-5, 10 y 13 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 219/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, LA C. AURELIA LEON RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 410, DEL VOLUMEN 312, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 30 DE AGOSTO DE 1976, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "CAJON DE ESTACIONAMIENTO 19 A/B, DEL EDIFICIO A5, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONOCIDO COMO "CONJUNTO HABITACIONAL R.L.F.", UBICADO EN BOULEVARD MEXICO-QUERÉTARO NÚMERO 1900, EN SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 30.00 M2 (TREINTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL S.P.- EN 3.00 MTS. CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL N.O.- EN 3.00 MTS. CON COLINDANCIA DEL TERRENO; AL S.O.- EN 10.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTO 20 AB; AL N.P. EN 10.00 MTS. CON DEPARTAMENTO 101 DEL PROPIO EDIFICIO.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "R.L.F.", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1422.-5, 10 y 13 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 15/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2025. -----

QUE EN FECHA 31 DE ENERO DE 2025, EL C. VICTOR MANUEL CORTES CANSECO POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, DEL VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CALLE NUEVO LEÓN, MANZANA XI-A, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO, CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L.; EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.

457-A1.-5, 10 y 13 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 29 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2857/2024, el C. GABRIEL ROJAS MONROY solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 14,668 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO 02 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 48, MANZANA 206, EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA" RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 47 MANZANA 221 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE 18.50 METROS CON LOTE 46.
SUR 18.50 METROS CON LOTE 48.
ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.
PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 20.
SUPERFICIE: 129.50 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

458-A1.- 5, 10 y 13 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 359/2025, el C. RAMIRO CABRERA HERNANDEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1544, volumen 505, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 20 de marzo de 1982, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORESTE: 12.86 METROS + 5.45 DE PANCOUPE CON AV PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.

NOROESTE 7.25 METROS CON LOTE 40.

AL SURESTE 8.57 METROS + 5.45 METROS DE PANCOUPE CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.

AL SUROESTE 16.00 METROS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 154.97 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de FEBRERO de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

460-A1.- 5, 10 y 13 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN, NOTARIO PÚBLICO 175 ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE ENERO DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 027, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 607, VOLUMEN 544, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL "... INSTRUMENTO NÚMERO 13,776 TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, VOLUMEN 366 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRA DE UNA PARTE LOS SEÑORES ALEJANDRO RETANA ORTIZ, ALICIA HERNÁNDEZ CHAVEZ Y MIGUEL ANGEL RETANA ORTIZ EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA" Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR SABINO RICARDO MELO MÁXIMO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA"... " (SIC). RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO LA FRACCIÓN DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA A SU FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PARTE RUSTICA", DE LA PARCELA NÚMERO SETENTA Y CINCO, QUE FORMÓ PARTE DEL PREDIO "LA LOMA", DE LA COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE 1,106 M2 (MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS), Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN OCHENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON FRACCIÓN TRES. AL SUR: EN OCHENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CO FRACCIÓN UNO. AL ORIENTE: EN TRECE METROS CON AVENIDA ZAPATA. AL PONIENTE: EN TRECE METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DON JUAN LUNA.- EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

461-A1.-5, 10 y 13 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

172/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE ENERO DE 2024.

EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. JUAN MANUEL VEGA LAREDO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL LAREDO DOMINGUEZ, TAMBIPEN CONOCIDO COMO VICTOR MANUEL LAREDO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 219, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRTADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE GORRIÓN; AL NORESTE EN VEINTE METROS, CON LOTE TRECE; AL SURESTE EN DIEZ METROS CON LOTE VEINTIDÓS; Y AL SUROESTE EN VEINTE METROS CON LOTE ONCE, DISTA CINCUENTA Y SEIS METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS A LA ESQUINA CON AVENIDA DE LOS DEPORTES.", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE VICTOR MANUEL LAREDO. ATENDIENDO A LA MUTILACIÓN COMPLETA DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

462-A1.- 5, 10 y 13 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: Omnibus Tecalco S.A. de C.V., Cd. Cuauhtémoc, y una leyenda, que dice: "Omnibus Tecalco-Ciudad Cuauhtémoc", S.A. de C.V.

"OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por las cláusulas Vigésima Séptima y Vigésima Octava de los Estatutos sociales del acta Constitutiva, y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179, 181, 182, 186, 187, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "**OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", a la celebración de una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día doce (12) de abril del dos mil veinticinco (2025), y a falta de quórum a las trece horas del mismo día doce (12) de abril del dos mil veinticinco, en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Camino del Panteón número 6 (seis) San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747, Estado de México, sin necesidad de establecer orden específico distinto a la orden del día, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.- La rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), informe que rinde el presidente de la administración, el informe que rinde el tesorero respecto de la situación financiera y el informe que rinden los comisarios de la sociedad.
- III.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario de su elección.

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su última reforma, se hace del conocimiento de todos los socios podrán acceder a la asamblea de manera digital remota, y que la liga para la celebración de esta asamblea en forma digital electrónica se hará de su conocimiento una (1) hora antes de la celebración de la misma, se requiere a los interesados para que informen su deseo de que se les enlace en forma digital el día de la asamblea.

Tecámac, México seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Presidente del Consejo de Administración.- **SEÑOR ASael MANCILLA SOLANO.- RÚBRICA.**

1537.-10 marzo.

EDICTO**J. VENTURA GUTIÉRREZ VILLAFUERTE.**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, con residencia en esta Ciudad, en calle Aculco, número 39, 1°, 2° Y 3° pisos, esquina con Río Lerma, colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, de esta ciudad, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda la cual se radicó en el juicio agrario número **990/2022**, relativo al núcleo agrario "**Santa María Tonanitla**", Municipio de Tonanitla, México, promovido por **María de Lourdes Cabrera Mayen y otra**, en contra de **J. Ventura Gutiérrez Villafuerte y otros**, a quienes reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

- a) La nulidad parcial de acta de asamblea celebrada el seis de marzo de dos mil dieciséis, en la que se hizo el cambio de destino de tierras de uso común a tierras parceladas en el ejido de "**Santa María Tonanitla**", Municipio de Tonanitla, México, y otras.

En tanto que en audiencia de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por **edictos** en los siguientes términos:

"OCTAVO. *Tomando en consideración la razón actuarial suscrita en antecedentes por el actuario adscrito y lo manifestado en este momento por la parte accionante respecto al desconocimiento del domicilio de **J. Ventura Gutiérrez Villafuerte**, parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordena emplazar a juicio a **J. Ventura Gutiérrez Villafuerte**, mediante **edictos**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **periódico oficial del Estado de México**, así como en el **periódico el diario amanecer**; en el tablero de avisos de la **Presidencia Municipal de Jilotzingo, Estado de México**; en los **estrados de este Tribunal** y en la **casa ejidal del poblado que nos ocupa**; requiriéndose a los referidos demandados para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la que la parte actora deberá ratificar su demanda y los demandados deberán dar contestación a la incoada en su contra por **María de Lourdes Cabrera Mayen y otra**, parte actora; apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido tal derecho, así como para oponer excepciones y defensas, al igual que para ofrecer pruebas de su parte, pudiendo este Órgano Jurisdiccional tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; lo anterior con fundamento en los Artículos 170 a 172, 180, 185, fracciones I y V de la Ley Agraria, en correlatividad con el 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.*

Se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y sus anexos, en la secretaría de acuerdos que ocupa este tribunal, lo cual podrá realizar en días y horas hábiles en un horario de lunes a viernes de nueve de la mañana a las quince horas".

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.-
Atentamente.- Licenciada Sandra Margarita Sarabia Chávez.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

511-A1.-10 y 25 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf Chapultepec, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **viernes 07 de marzo del 2025 a las 17:00 horas** en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el día **jueves 03 de abril del 2025 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, C.P. 53900, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración:
 - a) Respecto de las actividades y operaciones de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2024.
 - b) De los extremos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad respecto de las operaciones realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y el Informe del Comisario.
3. Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el punto inmediato anterior.
4. Elección de miembros del Consejo de Administración, así como designación o ratificación de los Comisarios propietario y suplente de la Sociedad.
5. Otorgamiento de poderes especiales limitados para actos de dominio consistentes en la limitación del listado de productos o servicios amparados por cualquier registro marcario ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a favor del Presidente, Primer Vice-Presidente y Tesorero, y, del Pro-Tesorero de la Sociedad.
6. Nombramiento y designación de Delegados Especiales para acudir ante Notario Público a formalizar las resoluciones acordadas en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada para la misma en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución Bancaria de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la Asamblea o podrán estar representados en la misma mediante carta poder.

Continúan a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir de la fecha de la presente convocatoria, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de marzo del 2025.

ING. FABIÁN DE PEDRO ESPÍNOLA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.- RÚBRICA.

518-A1.-10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 9 de mayo de 2023 mediante folio de presentación 700/2023, el C. MIGUEL PARRA MARTINEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 57 MANZANA 223 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 56.

SUR: 18.00 METROS CON LOTE 58.

ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TLAXCALTECAS.

PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 26.

SUPERFICIE: 126.000 M2.

Por acuerdo de fecha 20 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

510-A1.- 10, 13 y 19 marzo.